

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Número de observación:

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles

\$0 Miles

20 % Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación Acciones realizadas Conclusión Segundo Seguimiento (HALLAZGO 1 AUDITORES EXTERNOS) (Septiembre 09/2022)

Deficiencias en las cuentas de usuarios y perfiles de acceso que se tienen habiligados en SICOP - CONAC, eCONTABI, SIIBOP, SICOPA.

Derivado del análisis de cuentas de usuarios y perfiles de acceso que se tienen habilitados en los sistemas críticos, se identificó:

1.- SICOP - CONAC

A.- Se identificaron 15 usuarios que están dados de baja en los listados proporcionados por RRHH y siguen activos dentro del sistema: Azucena Flores Cordova, Addy Elizabeth Huerta Ruiz, Briseyda Hernandez De La Torre, Christian Jose Jimenez Costas, Carlos Medina Santos, Delfino Mendoza Tejeda, Elvira Sanchez Reynoso, Gerardo Ivan Granados Jaimes, Guillermibna Paredes Guerra, Ivan Morales Duarte, Juan Carlos Cabrera Jimenez, Luis Manuel Zarate Figueroa, Maria Araceli Rodriguez Lopez, Maria Isabel Sánchez Garcia y Mario Alberto Zamudio Camacho. B.- Se identificaron 7 usuarios con posible segregación de funciones (Ana Laura Blanco Preciado, Dedel Victor Villarreal Cdetu. Dulce Deztli Zavaleta Villdeueva.

Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones para atender las recomendaciones.

Por lo que se deberá de solicitar a las áreas presentar el oficio de designación de los encargados propietarios de sistemas a fin de establecer los roles y perfiles correspondientes y así realizar las recomendaciones correctivas y preventivas del hallazgo.

Por lo que se tiene un avance del 20%

Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones para atender las recomendaciones.

Por lo que se deberá de solicitar a las áreas presentar el oficio de designación de los encargados propietarios de sistemas a fin de establecer roles perfiles correspondientes realizar las recomendaciones correctivas y preventivas del hallazgo.

Por lo que se tiene un avance del 20%





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS	ORIGINALES
27102	OUIOUINGEFO

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Humberto Ldeez Rafael, Nurvi Sdephdeie Ddetillo Barreto,		
Paola Gredel Ruiz Pucheta, Yesenia Palacios Barradas.).		
C Se identificaron 2 cuentas genéricas (auditor interno 1 y		· .
auditor interno 2) que no se tiene un responsable a cargo		
de la misma.		
E Se encuentran 7 usuarios como no identificados dentro		
de los listados de RRHH: Guillermo Vega Granados, Jenny		
Vanessa Soto Díaz, Francisco Calderón Servicios, Silvia		
Benita Galindo Hernandez, Tania Jimenez Ibarra, Víctor		
Hugo Cervantes Valtierra y Yesenia Palacios Barradas.		
2 E-Contabi		
A Se identificaron 3 usuarios con posible segregación de		
funciones: Maria Marina Rodriguez Buenrostro, Luis		
Fernando Lozano Olivares y Luis Gerardo Mayagoitia Diaz.		
B Se identificaron 13 cuentas genéricas que no se tiene un		
responsable a cargo de la misma: Jose Herrera Bonilla,		
Olimpia Baños Gonzalez, Karina Tello Morales, Maria		. B
Guadalupe Gutierrez Suarez, Maria Sofia Segura Rauda,		
Maria Marina Rodriguez Buenrostro, Juan Carlos Barrera		
Ramirez, Jose Luis Pacheco Rosales, Hiram Gonzalez Luna,		
Jesus Ariel Espinoza Sanchez, Francisco Salvador Torres		
Peralta, Victor Manuel Alcaraz Villela y Maria Del Carmen		\
Narvaez Flores.		



Cédula de Seguimiento

DAT	ne	ODI	~	NI A	1 00
DAT	U3	UKI	u	MA	LES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$0 Miles

20 % Avance:

Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

C Se encuentran 2 usuarios como no identificados dent	ro
de los listados de RRHH: Monica Alejandra Martinez Duar	te
y Jose Luis Pacheco Rosales.	

Observación

3.- SIIBOP

A. Se identificaron 10 usuarios que están dados de baja en los listados proporcionados por RRHH y siguen activos dentro del sistema: Monica Fernanda Rosales Villa, Silvia Leon Herrera, Bernardo Flores Cesareo, Ivan Morales Duarte, Benjamin Garcia Ruiz, Darjeeling Rodriguez Ortiz, Fernando Chavez Perez, Guillermina Paredes Guerra, Cecilia Sanchez Tapia y Mario Alberto Zamudio Camacho.

B. Se identificaron 12 usuarios con posible segregación de funciones: Hugo Alberto Ramirez Rocha, Johnny Ivan Burguete Zuniga, Jocelyn Montserrat Dolores Castro, Ramon Pérez Rivera, Enrique Mejia Fonseca, Antonio Carballido Gallardo, Delfino Olvera Jimenez, Ruben Alberto Medel Zaleta, Samantha Itzel Aracachi Gomez, Jazmin Luna Hernandez, Dorian Cristian Sanchez Campuzano y Fidel Moises Cuevas Toledo.

C. Se encuentran 50 usuarios como no identificados dentro de los listados de RRHH.

4. SICOPA

Conclusión



DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Saldo por aclarar: 06/2022

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

20 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles \$0 Miles

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
A. El usuarios Aarón Irving Cárdenas fue identificado como		
baja en los listados de RRHH y aún se encuentra activo en		
el sistema.		
B. 95 usuarios con posible conflicto segregación de		150
funciones.		
C. Los usuarios: Martha Imelda Hernández Flores, Guadalupe		
Badillo Moran, Brenda Liliana Luna Flores y Jose del Carmen		90,0
Ocaña Jiménez, no fueron identificados en los listados		
proporcionados por RRHH.		
D. No se identificó detalle del perfil de acceso del usuario		
Lauro García Juárez.		
RECOMENDACIONES ORIGINALES		
CORRECTIVAS:		
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas deberá coordinar		
con las Oficinas Centrales, Titulares de área, Centros de		
trabajo y Unidades Operativas las siguientes actividades		
para los sistemas eCONTABI, SICOPA, SIIBOP y SICOP-		
CONAC:		
- Revisión de las cuentas de usuario que presentan un		
conflicto de segregación de funciones en los sistemas.		
- Revisión de los usuarios con estatus de baja en los listados		
de Recursos Humanos y que se encuentran activos en los		

\$0 Miles

\$0 Miles





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

TOS		

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

\$0 Miles \$0 Miles

Monto por recuperar

Saldo por recuperar:

Saldo por aclarar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
sistemas, con el fin de llevar a cabo la inhabilitación de		
dichas cuentas.		
- Revisión y estandarización de los nombres y puestos de		
los usuarios con el objetivo de que estos concuerden con		
los registrados en la plantilla de Recursos Humanos o en su		,
caso asignar un responsable a través de una carta		
responsiva.		
- Revisión de las cuentas de usuario que no tienen		
identificado un responsable en los sistemas, con la finalidad		
de asignar y documentar a los responsables de utilizar		
dichas cuentas.		
PREVENTIVAS:		
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe de llevar a		
cabo una revisión de los roles y perfiles de acceso de los		
sistemas eCONTABI, SICOPA, SIIBOP y SICOP-CONAC en		
coordinación con los dueños y titulares de la información		
de las áreas administrativas y operativas de la Entidad.		

Lic. Norma Itzet/Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS	OPICI	INAL	ES
DAIUS	UKIUI	INAL	

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

10 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación Acciones realizadas Conclusión (HALLAZGO 2 AUDITORES EXTERNOS) Segundo Seguimiento Deficiencias en la evaluación de los parámetros de seguridad (Septiembre 09/2022) de la base de datos que soporta SIIBOP, eCONTABI, SICOPA: Oficina Centra, Metro Norte y Querétaro, SICOPA CONAC; no Toda vez que presentan solo Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la están configurados con los valores recomendados por el acciones a realizar y no el plan Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones: proveedor Oracle. de acción, el presente hallazgo 1. En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base tiene un avance del 10% subgerencia Infraestructura de datos que soporta al sistema SIIBOP, identificamos que Telecomunicaciones se encuentra analizando la dichos parámetros de seguridad no están configurados con los viabilidad de realizar la migración de los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales sistemas institucionales a los servicios de listamos a continuación: "Contratación de Servicios y Adquisición de +La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual Productos de Licenciamiento de Microsoft bajo instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejo tener soporte, un Esquema de Suscripción, Actualización y implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez Soporte o Nueva Licencias", así como un que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g "Servicio de Actualización y Soporte Técnico, finalizó el 31 de marzo de 2021. suscrito de servicios en la Nube, Adquisición de ≠El perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a los Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, siguientes recursos: password verify_function (determina los Infraestructura IT y Servicios de Capacitación, requisitos de complejidad de la contraseña) y Mediante contrato Marco" sessions per user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas). Se adjunta en archivo PDF copia ≠El perfil default está asignado a múltiples usuarios: conocimiento de Oficio siibop saim. bds jesus. bds cesar, bds eric. resp. LICONSA/UAF/GS/SIT/130/2022, suscrito por el siibop recoralf, bdsoc pedro, bds rogelio, siibop, bds hugo. subgerente Infraestructura Telecomunicaciones, mediante el cual realiza

The state of the s

gu



Cédula de Seguimiento

the second second second second			
DATAC	ODIA	-INIA	1 5 5
DATOS	UKIN	MAPINE	LES

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles

Avance: 10 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades	las manifestaciones antes vertidas, y	
conocidas por los atacantes.	proporciona evidencia documental relativa a las	
≠El privilegio "ArchiveLog" en la instancia no está habilitado,	acciones llevadas a cabo para la atención de los	
mismo que es utilizado como mecanismo de protección ante	parámetros de seguridad utilizados en las Base	
fallos de disco, el proveedor recomienda la activación de este	de Datos.	
parámetro.		
↓Los parámetros de seguridad de autenticación en las	Toda que aún no existen los planes de acción	
contraseñas de la base de datos no tienen configurados los	formalizados el presente hallazgo tiene un	l a
valores que recomienda Oracle, los cuales son:	avance del 10%.	
audit_sys_operations, global_names,		
sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attemps,		
sec_potocol_error_further_action, sql92_security y		
resource_limit.		
2. En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base		
de datos que soporta al sistema eCONTABI, identificamos que		
dichos parámetros de seguridad no están configurados con los		
valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales		
listamos a continuación:		
$\pm La$ versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual		
instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejo tener soporte,		
implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que		
el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g		
finalizó el 31 de marzo de 2021.		
$\pm \text{El}$ perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a los		
siguientes recursos: password_life_time (determina cuánto		
tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su		

AM



DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$0 Miles Avance: \$0 Miles

2

10%

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento". Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
cambio), password_reuse_time (determina la cantidad	de	
tiempo en días que debe pasar antes de que la mis	ma	
contraseña pueda ser reutilizada), password_reuse_n	nax	
(determina cuántas contraseñas diferentes se deben u	sar	
antes de que el usuario pueda reutilizar una contras	eña	
anterior), password_verify_function (determina los requisi	tos	
de complejidad de la contraseña cuando un usuario	la	
cambia) y sessions_per_user (determina el número máxi	mo	
de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mis	mo	
tiempo).		
≠El perfil "monitoring_profile" tiene asignado el valor default	y/o	
unlimited a los siguientes recursos: password_verify_funct	ion	
(determina los requisitos de complejidad de la contras	eña	
cuando un usuario la cambia), password_reuse_n	nax	
(determina cuántas contraseñas diferentes se deben u	sar	
antes de que el usuario pueda reutilizar una contras	eña	
anterior), password_reuse_time (determina la cantidad	de	
tiempo en días que debe pasar antes de que la mis	ma	
contraseña pueda ser reutilizada), password_life_ti	me	
(determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos	son	
permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta	del	
usuario), failed_login_attempts (determina cuántos inter	tos	
de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que	e el	
sistema bloquee la cuenta del usuario) y sessions_per_u	ser	
(determina el número máximo de sesiones por usuario o	que	
pueden estar abiertas al mismo tiempo).		
///		WY







♣ El perfil "default" tiene asignado el valor default y/o

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOR	OPIGINALES	
11441115	() [() [() [()] [()]	

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

10%

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión	
↓El perfil default está asignado a múltiples usuarios: segliconsa,			
monitor, contabilidad, iva, wcontalterno, resp, porfinan,			
infraestructura, organizacionl. Dicho perfil debe limitarse			
debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.			
↓El usuario CONTABILIDAD, tiene configurados 12 inicios de			
sesión simultáneo.			
↓Los parámetros de seguridad de autenticación en las			
contraseñas de la base de datos no tienen configurados los			
valores que recomienda Oracle, los cuales son:			
audit_sys_operations, audit_trail, global_names,			
sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attemps,			
sec_potocol_error_further_action,			
sec_protocol_error_trace_action, sql92_security y			
resource_limit.			
3. En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base			
de datos que soporta al sistema SICOPA Oficina Central,			
identificamos que dichos parámetros de seguridad no están			
configurados con los valores recomendados por el proveedor			
Oracle, los cuales listamos a continuación:			
instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejo tener			
soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema,			
toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle			
Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.			

unlimited a los siguientes recursos: failed_login_attempts



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

2

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos so	on	
permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta d	el	
usuario), password_life_time (determina cuánto tiempo	se	
puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio	o),	
password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo e	en	
días que debe pasar antes de que la misma contraser	ňa	
pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determinate)	na	
cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de qu	ue	
el usuario pueda reutilizar una contraseña anterio	r),	
password_verify_function (determina los requisitos d	de	
complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambi	a)	
y sessions_per_user (determina el número máximo d	de	
sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mism	no	
tiempo).		
El perfil "capturistas" tiene asignado el valor default y	/o	
unlimited a los siguientes recursos: password_grace_tin	ne	
(determina cuántos días antes de que la contraseña d	el	
usuario caduque y la sesión del usuario se bloque	ee	
automáticamente), password_verify_function (determina le	os	
requisitos de complejidad de la contraseña cuando u	un	
usuario la cambia), password_reuse_max (determin	na	
cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de qu	ue	
el usuario pueda reutilizar una contraseña anterio	r),	
password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo e	en	
días que debe pasar antes de que la misma contrase	ña	
pueda ser reutilizada), password_life_time (determin	na	







Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula	de	Seguimiento
--------	----	-------------

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de		
solicitar su cambio), failed_login_attempts (determina		
cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos		
antes de que el sistema bloquee), sessions_per_user		
(determina el número máximo de sesiones por usuario que		
pueden estar abiertas al mismo tiempo).		
♣ El perfil "monitoring_profile" tiene asignado el valor default		
y/o unlimited a los siguientes recursos:		
password_grace_time (determina cuántos días antes de que		,
la contraseña del usuario caduque y la sesión del usuario se		
bloquee), password_verify_function (determina los		
requisitos de complejidad de la contraseña cuando un		
usuario la cambia), password_reuse_max (determina		
cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que		
el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior),		
password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en		
días que debe pasar antes de que la misma contraseña		
pueda ser reutilizada), password_life_time (determina		
cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de		
solicitar su cambio), failed_login_attempts (determina		
cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos		
antes de que el sistema bloquee la cuenta del usuario) y		
sessions_per_user (determina el número máximo de		
sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo		
tiempo).		





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

22 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

recuperar: Avance:

10 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

L	Observación	Acciones realizadas	Conclusión
*	El perfil "usuarios" tiene asignado el valor default y/o		
	unlimited a los siguientes recursos:		
	password_verify_function (determina los requisitos de		
	complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia),		
	password_reuse_max (determina cuántas contraseñas		
	diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda		
	reutilizar una contraseña anterior), password_reuse_time		
	(determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar		
	antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada),		
	password_life_time (determina cuánto tiempo se puede		
	utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio),		
	failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio		
	de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema		
	bloquee la cuenta), sessions_per_user (determina el número		
	máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas		
	al mismo tiempo).		
+	El perfil default está asignado a múltiples usuarios: resp,		
	115999999, repsys, repadmin, 115205454, 115000156,		
	115000366, 115000373, 115002459, 115003525, 115007391,		
	115005854, 115007435, 115001569, 115054549, 115000548,		
	15000344, 115000117, 115000227, 115005352, 115005894,		
	115205924, 115155854, 115888888, 115777777, 115000847,		
	115205934, 115005949, 115008597, 115055379, sicoa,		
1	115005956, 115000155, 115020155, 115205748, 115005514,		\
	115005953, 115008242, 115080664, Iramirez, agonzalezm,		E.V

MIN

gr





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

	Service Contract				
DA	rne	OD	CIN	AI	CC.
	US	UK	UIIV	54 L	

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
l15006118, l15206229, l15001403. Dicho perfil debe limitar	se	
debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.		
4 Los parámetros de seguridad de autenticación en l	as	
contraseñas de la base de datos no tienen configurados l	os	
valores que recomienda Oracle, los cuales so	on:	
audit_sys_operations, global_name	es,	
sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attemptions	os,	
sec_protocol_error_further_action, sql92_security	у	
resource_limit		
4. En la evaluación de los parámetros de seguridad de la ba	50	
de datos que soporta al sistema SICOPA Metro Nor	1	
identificamos que dichos parámetros de seguridad no est		
configurados con los valores recomendados por el proveed		
Oracle, los cuales listamos a continuación:		
La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actu	ral l	
instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejo ten	M25260	
soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistem		
toda vez que el soporte extendido para la versión Orac		
Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.		
El perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a l	os	
siguientes recursos: password_verify_function (determina l	0.000,40	
requisitos de complejidad de la contraseña)		
sessions_per_user (determina el número máximo		
sesiones por usuario que pueden estar abiertas).		
		(DX





Cédula de Seguimiento

DATOS OF	RIGINALES
----------	-----------

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles

\$0 Miles

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

recuperar:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
unlimited a los siguientes recursos:		
password_verify_function (determina los requisitos de		
complejidad de la contraseña) y sessions_per_user		
(determina el número máximo de sesiones por usuario que		
pueden estar abiertas).		
unlimited a los siguientes recursos:		
password_verify_function (determina los requisitos de		
complejidad de la contraseña) y sessions_per_user		
(determina el número máximo de sesiones por usuario que		
pueden estar abiertas).		
l1599999, repsys, repadmin, l15205454, l15000156,		
115000366, 115000373, 115002459, 115003525, 115007391,		
115005854, 115007435, 115001569, 115054549, 115000548,		
115000344, 115000117, 115000227, 115005352, 115005894,		
115205924, 115155854, 115888888, 115777777, 115000847.		
115205934, 115005949, 115008597, 115055379, 115005956,		
l15000155, l15020155, l15205748, l15005514, l15005953,		
l15008242, l15080664, Iramirez, agonzalezm, l15006118,		
l15206229, l15001403. Dicho perfil debe limitarse debido a		
las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.		
↓ Los parámetros de seguridad de autenticación en las		
contraseñas de la base de datos no tienen configurados los		
valores que recomienda Oracle, los cuales son:		



Cédula de Seguimiento

Número de auditoría: 06/2022

DATOS ORIGINALES

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles \$0 Miles

Avance: 10 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
audit_sys_operations, global_name	es,	
sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attempt	os,	
sec_potocol_error_further_action, sql92_security	у	
resource_limit.		
5. En la evaluación de los parámetros de seguridad de la ba	se	
de datos que soporta al sistema SICOPA Queréta	ю,	
identificamos que dichos parámetros de seguridad no esta	án	
configurados con los valores recomendados por el proveed	or	
Oracle, los cuales listamos a continuación:		
↓ La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actu	al	
instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejo ten	er	
soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistem	na,	2
toda vez que el soporte extendido para la versión Orac	le	
Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.		
	os	
siguientes recursos: password_verify_function (determina l	os	
requisitos de complejidad de la contraseña)	у	
sessions_per_user (determina el número máximo e	de	
sesiones por usuario que pueden estar abiertas).		
🕹 El perfil default está asignado a múltiples usuario	os:	
l22000651, agonzalezm, Iramirez, l22000641, l2200066	33,	
l2299999, l22000415, resp, l22000424, l2200054	.8,	
rrrodriguez, l22000496. Dicho perfil debe limitarse debido	a	
las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.		
🔟 El parámetro archivelog no está habilitado.		



Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

Monto por aclarar:

recuperar: \$0 Miles Avance:

10%

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
+ Los parámetros de seguridad de autenticación en	as	
contraseñas de la base de datos no tienen configurados	os	
valores que recomienda Oracle, los cuales so	on:	
audit_sys_operations, global_nam	es,	
remote_login_passwordfile, sec_case_sensitive_logo	on,	
sec_max_failed_login_attemps,		8
sec_potocol_error_further_action, sql92_securi	ty,	
resource_limit.		
6. En la evaluación de los parámetros de seguridad de la ba	se	
de datos que soporta al sistema SICOP-CONAC, identificam	os	
que dichos parámetros de seguridad no están configurad	os	
con los valores recomendados por el proveedor Oracle,	os	
cuales listamos a continuación:		
👃 La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos acti	ual	
instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejo ter	ner	
soporte, implicando un riesgo para seguridad del sisten	na,	
toda vez que el soporte extendido para la versión Ora-	cle	
Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.		
	1/0	
unlimited a los siguientes recursos: failed_login_attem	ots	
(determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos s	on	
permitidos antes de que el sistema bloquee la cuent	a),	
password_life_time (determina cuánto tiempo se pue	de	
utilizar una contraseña antes de solicitar su camb	o),	4:
password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo	en	
días que debe pasar antes de que la misma contrase	ña	~





en Liconoa, J.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles Avance: 10 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión

		A CONTRACT OF THE PROPERTY OF
	pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determina	
	cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que	
	el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior),	
	password_verify_function (determina los requisitos de	
	complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia)	
	y sessions_per_user (determina el número máximo de	
	sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo	
	tiempo).	
4	El perfil "sicoplimits" tiene asignado el valor default y/o	
	unlimited a los siguientes recursos: failed_login_attempts	
	(determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son	
	permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta),	
	password_life_time (determina cuánto tiempo se puede	
	utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio),	
	password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en	
	días que debe pasar antes de que la misma contraseña	
	pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determina	
	cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que	
	el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior),	
	password_verify_function (determina los requisitos de	
	complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia)	
	y sessions_per_user (determina el número máximo de	
	sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo	
	tiempo).	
#	El perfil "monitoring_profile" tiene asignado el valor default	\
	y/o unlimited a los siguientes recursos:	

Conclusión



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$0 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

password_verify_function (determina los requisitos de		
complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia),		
password_reuse_max (determina cuántas contraseñas		
diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda		
reutilizar una contraseña), password_reuse_time (determina		
la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que		
la misma contraseña pueda ser reutilizada),		
password_life_time (determina cuánto tiempo se puede		
utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio),		
failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio		
de sesión fallídos son permitidos antes de que el sistema		
bloquee la cuenta del usuario) y sessions_per_user		
(determina el número máximo de sesiones por usuario que		
pueden estar abiertas al mismo tiempo).		
sicop101, lms, siibop, lmatap, bhernandezr, nsilvaf, lizz,		
porfinan, abecerrilj, sespinozaa, troblesp, sporrasy, vsalasg,	*	
aarcegal, ypalaciosb, pfloresd, mramirezh, sisolisv,		
dsarmientoc, shernandezb, dvalenteg, nlopezp, rramirezc,		
jenriquezu, pmanzog, mrodriguezg, carrigan y Ihurtadoh.		
Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades		
conocidas por los atacantes.		
Los parámetros de seguridad de autenticación en las		
contraseñas de la base de datos no tienen configurados los		
valores que recomienda Oracle, los cuales son:		
audit sys operations, global names, sec case sensitive logo		
	<u> </u>	0×







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

Número de auditoria:

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación:

recuperar: Avance:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$0 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
n,sec_max_failed_login_attemps,sec_potocol_error_further		
_action,sql92_security, resource_limit.		
RECOMENDACIONES ORIGINALES		
CORRECTIVAS:		
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe evaluar la		
factibilidad de cambiar las configuraciones de las bases de		
datos de la Entidad, mencionadas en la presente observación,		
tomando en consideración los siguientes puntos:	**	
1) Realizar un análisis de factibilidad para la actualización e		
instalación de parches de seguridad liberados por el		
fabricante, en caso de ser factible efectuar las pruebas en		
ambientes pre-productivos para su posterior implementación		
en ambientes productivos. Asimismo, evaluar el soporte de los		
sistemas con el proveedor.		
2) Habilitar las políticas de complejidad y expiración de		
contraseñas para los perfiles y cuentas de usuario		
privilegiadas, operativas y de aplicación.		
3) Revisar si es requerido el uso del perfil DEFAULT.		
Lo anterior deberá ser probado en un ambiente de pruebas,		
con el objetivo de verificar su correcta funcionalidad.		
Preventivas		
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe realizar una		
revisión de los parámetros de seguridad de las bases de datos	*	
mencionados en las acciones correctivas y en apego a las		W





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DA	TOS	OP	CI	NA	IES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

-

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
políticas y procedimientos de seguridad de Tecnologías o	le	
Información.		
Fundamento Legal		
Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para	la	
estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la informacional	on	
y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así con	0	
establecer el manual administrativo de aplicación general en dich	as	
materias" (ACUERDO).		
Artículo 17:		
VI. Utilizar esquemas de consulta y acceso a directorio u otra base	de	
datos normalizada para control de accesos y usuarios.		
Anexo único del "Manual Administrativo de Aplicación General en I	as	
materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la	de	
seguridad de la información".		
II.B. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN (ACNF).		
Objetivo general: Establecer y actualizar un repositorio	de	
configuraciones, en el que se integren las soluciones tecnológicas y s	us	
componentes, así como la información funcional y técnica de l	os	
mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitectur	as	
tecnológicas de la UTIC, como elementos de configuración, con		
finalidad de facilitar su acceso a los involucrados en los procesos de		
UTIC, cuando éstos así lo requieran para la operación del proce	so	
respectivo.		
Regla 1: Identificar, registrar, controlar y verificar los datos de		
elementos de configuración, así como la información relacionada c	on	
los mismos.		







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

\$0 Miles

06/2022

Saldo por aclarar: \$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

10% Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Regla 2: Mantener actualizada la información contenida en el repositorio		
de configuraciones y disponible para los servidores públicos de la UTIC		
involucrados en los diversos procesos.		
II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA		
INFORMACIÓN (ASI).		
Objetivo General: Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la		
administración de la seguridad de la información de la Institución, así		
como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente		
podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución o constituir una	San Area	***
amenaza para la Seguridad Nacional.		
Objetivo especifico:		
2. Efectuar la identificación de Infraestructuras de información		
esenciales y, en su caso, críticas, así como de activos clave de la		
Institución, y elaborar el catálogo respectivo.		
3. Establecer los mecanismos de administración de riesgos que		
permitan identificar, analizar, evaluar, atender y monitorear los riesgos.		
4. Establecer un SGSI que proteja los activos de información de la		
Institución, con la finalidad de preservar su confidencialidad, integridad		
y disponibilidad.		
7. Fomentar una cultura de seguridad de la información en la Institución.		
ASI 6 Integrar al SCSI los controles mínimos de seguridad de la		
información.		
Factores Críticos:		
Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los		
activos de TIC y TO, los activos de información y las infraestructuras de		
información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas,		
proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los		\
necesarios para:		1





Cédula de Seguimiento

DATO	COD	CINI	VIEC
DAID	3 UK	NUMBE	ALES

Número de auditoría: 06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

10 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles Avance: 10

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten o	on	
software actualizado para detección y protección contra progran	nas	
para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC y TO, así como	su	
información y los servicios que proveen. El software debe emitir repor	tes	
sobre el estado de actualización de los componentes sobre los c	ue	
tienen cobertura.		
f) Evitar el daño, pérdida, robo, copia y acceso no autorizados a	los	
activos de información.		
g) Garantizar la asignación, revocación, supresión o modificación de	los	
privilegios de acceso a la información otorgados a servidores públicos	de	
la Institución y de otras Instituciones, así como al personal de	los	
proveedores de servicios u otros usuarios, al inicio o término de	su	
empleo, cargo o comisión, relación contractual o de cualquier o	tra	
naturaleza, o bien, cuando por algún motivo el nivel de privilegios	de	
acceso asignado cambie.		
o) Contar con registros de auditoría y bitácoras de seguridad en	los	
sistemas identificados como críticos, así como con las condiciones	de	
seguridad que impidan borrar o alterar éstos.		
s) Establecer el mecanismo para garantizar la eliminación	0	
modificación de los privilegios de acceso a la información del perso	nal	
interno y proveedores de servicios, cuando terminen su relac	ón	
contractual o cuando por algún motivo el nivel de privilegios de acce	sos	
asignados cambie.		
El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias	de	
Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Segurio	lad	
de la Información (MAACTICSI), fue derogado el día 6 de septiembre	de	
2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Usc	У	
Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnolog	ías	\
de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información	en	1
1		



(p)





Cédula de Seguimiento

D 4	TAC	OPIG	INIAI	-

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

DATOS DEL SEGUIMIENTO

recuperar:

Avance:

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo, la		
solventación de la presente observación estará orientada en el		
cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del		
Gobierno Federal.		

Lic. Norma Hzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 3 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
Deficiencias de seguridad en los sistemas operativos	(Septiembre 09/2022)	
GNU/LINUX y Windows, donde residen las aplicaciones	<	
críticas en los sistemas SIIBOP, eCONTABI, SICOPA y SICOP		
CONAC.	Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la	
Deviled and antificiant annual defect and a least term	Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones:	Mediante oficio LICONSA-UAF-
Resultado del análisis de seguridad efectuado a los sistemas		GS-233-2022, la Gerencia de
operativos GNU/LINUX y Windows, donde residen las	La subgerencia de Infraestructura y	Sistemas realiza diversas
aplicaciones críticas, identificamos lo siguiente:	Telecomunicaciones se encuentra analizando la	acciones, pero no presentan
Sistema SIIBOP:	factibilidad de realizar la migración de los sistemas	avances de parámetros de
	institucionales a los servicios de "Contratación de	configuración que no están
1. La versión actual del sistema (Debian 3.2.54-2) no está	Servicios y Adquisición de Productos de	configurados, el presente
actualizado, toda vez que el último parche liberado por el	Licenciamiento de Microsoft bajo un Esquema de	hallazgo tiene un avance del
fabricante es Debian 11.2 liberada el 18/12/2021.	Suscripción, Actualización y Soporte o Nueva	10%
2. Los parámetros de contraseñas: PASS_MAX_DAYS	Licencias", así como un "Servicio de Actualización y	
(Duración máxima de contraseña), PASS_MIN_DAYS	Soporte Técnico, suscrito de servicios en la Nube,	
(Duración mínima de contraseña) y PASS_MIN_LEN	Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios	
(Longitud mínima de la contraseña), no cumplen con las	Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de	
recomendaciones del proveedor.	Capacitación, Mediante contrato Marco".	
3. Los parámetros de autenticación: PermitRootLogin (define		-
si el usuario root del servidor puede iniciar sesión por	Asimismo, se adjunta el archivo PDF copia de	
conexión remota) y MaxAuthTries (cantidad de veces que un	conocimiento del oficio	
usuario puede equivocarse al introducir su usuario y	LICONSA/UAF/GS/SIT/131/2022 suscrito por el	
contraseña), no se encuentran configurados conforme a las	Subgerente de Infraestructura y	
recomendaciones del proveedor.	Telecomunicaciones, por el cual realiza las	









Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

	the same of the sa	The second second		
-	TOC	ORIG	INIAI	
UH	1103	URIU	113741	_ = 3

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles

Avance: 10 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

observacion.	Acciones reunzadas	Conclusion
4. Los parámetros de "logs" de auditoría (auditd,	manifestaciones antes vertidas, y proporciona la	
max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran	evidencia documental pertinentes a los servicios	
configurados conforme a las recomendaciones del	de contratación, así como lo correspondiente a las	7
proveedor.	acciones llevadas a cabo para la atención de los	
5. No se encuentran configurados los parámetros de filtrado	parámetros de seguridad utilizados en los Sistemas	
de paquetes (firewall, iptables y ufw service) de acuerdo a las	Operativos LINUX.	
recomendaciones del proveedor.		
Sistema eCONTABI:	Por lo que existen parámetros de configuración	
Sisterila econtadi.	que no están configurados, el presente hallazgo	
1. La versión actual del sistema (Ubuntu 11.10) dejo de tener	tiene un avance del 10%	
soporte, toda vez que la última actualización fue Ubuntu		
21.10 liberada el 09/05/2013.		
2. Los parámetros de contraseñas: PASS_MAX_DAYS		
(Duración máxima de contraseña), PASS_MIN_DAYS		
(Duración mínima de contraseña) y PASS_MIN_LEN		
(Longitud mínima de la contraseña), no cumplen con las		=
recomendaciones del proveedor.		
3. Parámetro de cambio periódico de contraseña		
desactivado para 4 usuarios: netliconsa, jboss3, ntop y nagios.		
4. Los parámetros de configuración de autenticación (SSH	^	
X11 (permite ejecutar apliaciones desde una máquina		
remota exportando el display a nuestro escritorio),	20	
PermitRootLogin (define si el usuario root del servidor puede		
iniciar sesión por conexión remota), ClientAliveInterval		
(permite la conexión con servidores remotos) y SSH		»
LoginGraceTime (hace referencia al tiempo en segundos que		\
		0x



Número de auditoría:

Monto por recuperar

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022

Saldo por aclarar:

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

\$0 Miles

Número de observación: Monto por aclarar:

DATOS ORIGINALES

\$0 Miles \$0 Miles

3

Avance:

10 %

Cédula de Seguimiento

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5,0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
la pantalla de login permanecerá abierta), lo cuales no se		
encuentran configurados conforme a las recomendaciones		
del proveedor.		
5. Los parámetros de "logs" de auditoría (auditd,		
max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran		
configurados conforme a las recomendaciones del		
proveedor.		
6. No se encuentran configurados los parámetros de filtrado		
de paquetes (nftables y ufw service) de acuerdo a las		
recomendaciones del proveedor.		
Sistema SICOPA:		
1. La versión actual del sistema (Suse 3.0.13-0.27-default)		
dejo de tener soporte, toda vez que la última actualización		
fue Suse - 3.0.101-0.7.17.1 liberada el 12/02/2014.		
2. Los parámetros de contraseñas: PASS_MAX_DAYS		
(Duración máxima de contraseña), PASS_MIN_DAYS		
(Duración mínima de contraseña) y PASS_MIN_LEN		
(Longitud mínima de la contraseña), no cumplen con las		
recomendaciones del proveedor.		
3. Los parámetros de "logs" de auditoría (auditd,		
max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran		
configurados conforme a las recomendaciones del		
proveedor.		
4. Parámetro de cambio periódico de contraseña		
desactivado para 3 usuarios: sirinfo, sicopafiles y sicol.		



ap



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DAT	ros	OD	NIAI	EC

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles Avance: 10 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Land Control of the C	L	
5. No se identificó ningún resultado referente al método de encriptación "ENCRYPT METHOD".		
6. Los parámetros de "logs" de auditoría (max log file_action		
y rsyslog), no se encuentran configurados conforme a las		
recomendaciones del proveedor.		
7. No se encuentran configurados los parámetros de filtrado		
de paquetes (firewall, iptables, nftables y ufw service) de		
acuerdo a las recomendaciones del proveedor		
Sistema SICOP CONAC:		
Sistema Sicop ConAC:		
1. No se identificó al personal responsable del uso de la		
cuenta "Administrador", sustentado por una solicitud		
autorizada.		
2. Se identificaron 5 cuentas de usuario sin actividad por más		
de 200 días: sicopAgs_, sicopChis_, sicopGMN_, sicopOax_ y		
sicopPue		
3. Se identificaron 37 cuentas de usuario las cuales no se		
apegan a la política de cambio de contraseña periódica.		
4. La versión actual del sistema (Microsoft Windows 2008		
Server Enterprise - KB4534303) no está actualizado, toda vez		
que el último parche liberado por el fabricante es		
KB5008271 liberada el 14/12/2021.		
5. Los parámetros de contraseña no se encuentran		
configurados conforme a las recomendaciones del		
proveedor: Bloqueo de contraseñas por intentos fallidos,		





Cédula de Seguimiento

ID A	TOC	ADIC	INIAI	FC
DA	103	ORIG	INAL	_=3

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

3

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

10 %

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Contraseña compleja, Historial de contraseñas, Longitud		
mínima de contraseñas y Bloqueo de sesión por inactividad.		
RECOMENDACIONES		
Correctivas		
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe evaluar la		
factibilidad de cambiar la configuración de los sistemas		
operativos Linux de la Entidad, mencionadas en la presente		
observación, tomando en consideración las recomendaciones del proveedor, operación y buenas		
prácticas recomendadas por el proveedor:		
1. Mantener actualizado el sistema operativo.		
2. Habilitar cambio periódico de contraseña.		
3. Definir la longitud mínima de contraseña.		
4. Validar los usuarios que deberían y los que no estar		
apegados a estas políticas de configuración de contraseñas. 5. Activación de logs de auditoría.		
6. Activación de filtrados de paquetes.		
Lo anterior deberá ser probado en un ambiente de pruebas, con el objetivo de verificar su correcta funcionalidad.		
Preventivas		
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas debe realizar una		
revisión de los parámetros de seguridad de los sistemas		
M		





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

D 4	TOO	ADIC	ILIA	IFC
1343	1135	ORIG	INA	1 -3

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

10 % Avance:

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Monto por aclarar: Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar

Acciones realizadas

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

x mencionados en las acciones correctivas y	
políticas y procedimientos de seguridad de	
Información.	
egal	
Manual Administrativo de Aplicación General en las	
logías de la información y comunicaciones, y en la	- E
a información".	
dministración de la Seguridad de la Información	
Establecer y vigilar los mecanismos que permitan	
de la seguridad de la información de la Institución,	
nuir el impacto de eventos adversos, que	
podrían afectar el logro de los objetivos de la	
tituir una amenaza para la Seguridad Nacional.	
o:	
entificación de Infraestructuras de información	
u caso, críticas, así como de activos clave de la	
orar el catálogo respectivo. mecanismos de administración de riesgos que	
car, analizar, evaluar, atender y monitorear los	
zai, analizai, evaluai, aterider y monitorear los	
SGSI que proteja los activos de información de la	
la finalidad de preservar su confidencialidad,	
nibilidad.	
TIDII GAGA	





Cédula de Seguimiento

PA AT	FAC	MO	1011	ALA	LES
UA	03	OR		MAA	LES

Número de auditoría: 06/

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

3

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

ecuperar:

Avance: 10 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
7. Fomentar una cultura de seguridad de la información en la	8	
Institución.		
ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la		
información.		
Factores Críticos:		
Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los		
activos de TIC y TO, los activos de información y las infraestructuras		
de información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas,		
proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los		
necesarios para:		
a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten con		
software actualizado para detección y protección contra programas		
para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC y TO, así como		
su información y los servicios que proveen. El software debe emitir		
reportes sobre el estado de actualización de los componentes sobre		
los que tienen cobertura.		
f) Evitar el daño, pérdida, robo, copia y acceso no autorizados a los		
activos de información.		
g) Garantizar la asignación, revocación, supresión o modificación de		
los privilegios de acceso a la información otorgados a servidores		
públicos de la Institución y de otras Instituciones, así como al		
personal de los proveedores de servicios u otros usuarios, al inicio o		
término de su empleo, cargo o comisión, relación contractual o de		
cualquier otra naturaleza, o bien, cuando por algún motivo el nivel		
de privilegios de acceso asignado cambie.		





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 10 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
o) Contar con registros de auditoría y bitácoras de seguridad en los		
sistemas identificados como críticos, así como con las condiciones		
de seguridad que impidan borrar o alterar éstos.		
s) Establecer el mecanismo para garantizar la eliminación o		
modificación de los privilegios de acceso a la información del		
personal interno y proveedores de servicios, cuando terminen su		
relación contractual o cuando por algún motivo el nivel de privilegios		
de accesos asignados cambie.		
El Manual Administrativo de aplicación General en las materias de		
Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de		
Seguridad de la Información (MAACTICSI), fue derogado el día 6 de		
septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar		
el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las		
Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la		
Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo		
sucesivo, la solventación de la presente observación estará orientada		
en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los		
acuerdos del Gobierno Federal.		

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





contingencia, respaldos de información actuales, infraestructura de TI, inventario de aplicaciones críticas, escenarios de desastres, pruebas anuales del DRP y

actualización anual.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DA	TOS	ODI	CINA	IES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Effe: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunica	ciones Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 4 AUDITORES EXTERNOS) Omisión del Plan de Recuperación de Desastres (DRP)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
que permita recuperar y restaurar la información y las operaciones de los procesos críticos ante una contingencia o desastre natural.	Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones:	Mediante oficio LICONSA-UAF- GS-233-2022, la Gerencia de
La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones no cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) que permita recuperar y restaurar la información y las operaciones de los procesos críticos ante una contingencia o desastre natural. Recomendaciones	La Gerencia de Sistemas informa que el Plan de Recuperación de Desastres consiste en el instrumento institucional que marca las pautas para la estabilización y restauración de los servicios o activos de información esenciales a partir de un estado de contingencia o interrupción, provocado por la	Sistemas realiza diversas acciones, sin contar con avance al momento.
Correctivas La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	naturaleza o por el ser humano.	
debe implementar un plan de recuperación de desastres. Preventivas La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones deberá implementar un plan de recuperación de	Cabe señalar que la Entidad cuenta con un Centro de Datos, no obstante, a fin de garantizar la continuidad de la operación de la Entidad. Se están desarrollando las gestiones necesarias para habilitar el Site de la Gerencia Estatal Querétaro, como Centro de Datos	
desastres que contemple: análisis de impacto, comité de	Alterno.	







Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DAT	TAC	OD	AIP	IAI	
1 3 43	ros	CHE	I III	4 42 4	

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles Avance: 0 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento",

Observacion	Acciones realizadas	Conclusion
	Por lo que el presente hallazgo no tiene avance.	
Fundamento Legal		
"Manual Administrativo de Aplicación General en las		
materias de tecnologías de la información y		
comunicaciones, y en la de seguridad de la información".		
III.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN		
(AOP).		
Objetivo General:		
Entregar a los usuarios los servicios de TIC, conforme a los		
niveles de servicio acordados y con los controles de		
seguridad definidos.		
Objective Francisco		
Objetivos Específicos:		
1. Operar la infraestructura y servicios de TIC, de manera		
que puedan resistir fallas, ataques deliberados o desastres		
y, se recuperen los servicios de TIC de manera ágil y		
segura.		
2. Asegurar la estabilidad y continuidad de la operación		
de la infraestructura de TIC en la aplicación de cambios y		
la solución de problemas e Incidentes, la implementación		
de aplicativos de cómputo, soluciones tecnológicas y		
nuevos servicios de TIC.		





Cédula de Seguimiento

BATAR	ADIA	4 1	
DATOS	CHAIC	INA	-

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

0 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
AOP 1 Establecer el mecanismo de operación y		
mantenimiento de los sistemas, aplicaciones,		
infraestructura y servicios de TIC.		
Descripción: Establecer las acciones a seguir para la		
programación, ejecución y seguimiento de las tareas de		
la operación de los sistemas, aplicaciones y servicios de		
TIC, así como el mantenimiento a los componentes de		
infraestructura.		
Factores Críticos:		
El responsable de este proceso deberá:		
Mantener un mecanismo de operación de TIC para los		
sistemas, aplicaciones y servicios de TIC, que contemple las		
acciones a seguir para la programación, ejecución y seguimiento		
de las tareas de la operación, mantenimiento y respaldo		
formalizándolas a través del Mecanismo de operación y		
mantenimiento de TIC.		
El responsable del mantenimiento de la infraestructura deberá:		
3. Integrar en el documento Mecanismo de operación y		
mantenimiento de TIC las acciones de carácter preventivo para		
evitar fallas a los componentes de dicha infraestructura, y		
difundirlo a los responsables de los procesos de la UTIC que		
estén involucrados.		
4. Aplicar los controles de mitigación de riesgos establecidos en		
el Proceso de Administración de la Seguridad de la Información		
(ASI), relativos a componentes de infraestructura.		
II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA		
INFORMACIÓN (ASI).		





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

Número de auditoría:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

DATOS ORIGINALES

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles

0 % Avance:

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Objetivo General:		
Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la		
administración de la seguridad de la información de la		
Institución, así como disminuir el impacto de eventos adversos,		
que potencialmente podrían afectar el logro de los objetivos de		
la Institución o constituir una amenaza para la Seguridad		
Nacional.		
ASI 4 Identificar las infraestructuras de información esenciales y,		
en su caso, críticas, así como los activos clave.		
Descripción: Elaborar y mantener actualizado un catálogo de		
infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas,	- 29	
a fin de facilitar la definición de los controles que se requieran		
para protegerlas.		
Factores Críticos:		
El grupo estratégico de seguridad de la Información deberá:		
1. Designar su equipo de trabajo, para conformar el catálogo de		
infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas,		
el responsable del equipo deberá ser funcionario público con		
nivel mínimo de Director General Adjunto u homólogo con		
conocimientos en seguridad de la información y análisis de		
riesgos.		
9. Elaborar el "Documento de resultados del análisis de riesgos",		
mediante las acciones siguientes:		
e) Elaborar e incluir en el "Documento de resultados del análisis	2	
de riesgos", un programa de contingencia a los riesgos,		
considerando, de ser el caso, la intervención del ERISC.		
Programa de contingencia: El documento de planeación en el		
que se plantea la estrategia, el recurso humano en la UTIC, los		
activos y las actividades requeridas, para recuperar por completo		

\$0 Miles

\$0 Miles





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

-

recuperar: Avance:

Saldo por aclarar:

Saldo por

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles \$0 Miles 0 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

ciave de Frograma, 5.0.0	seguirmento.

Observación Acciones realizadas Conclusión o parcialmente un servicio o proceso crítico, en caso de presentarse un desastre o la materialización de un riesgo. El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), fue derogado el día 6 de septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo. la solventación de la presente observación estará orientada en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del Gobierno Federal.

Lic. Norma Itzet Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros
Titular del Área de Auditoria
Interna de Desarrollo y Mejora
de la Gestión



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

5

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por Avance:

\$0 Miles

recuperar:

50 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 4.0.0 "Seguimiento".

idad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 4.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión

(HALLAZGO 5 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en los controles implementados en los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC, Bases de Datos, Sistemas Operativos y Directorio Activo, revisando que estos son acorde a las actividades de puesto de cada empleado y que dichos empleados aún se encuentran laborando para la Entidad.

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no tiene un control implementado en donde se revise de manera periódica los roles y perfiles de usuarios activos en los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC, Bases de Datos, Sistemas Operativos y Directorio Activo. revisando que estos son acorde a las actividades de puesto de cada empleado y que dichos empleados aún se encuentran laborando para la Entidad.

Recomendaciones

Correctivas

Realizar una revisión de los usuarios, roles y perfiles que se tienen asignados a las cuentas de usuario activas con el fin de validar que los privilegios se encuentran asignados de manera adecuada considerando las funciones y responsabilidades de puesto del personal.

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones:

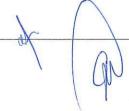
La Gerencia de Sistemas, manifiesta que en el hallazgo 1, las acciones observadas, no corresponden a la Gerencia de Sistemas, va que les corresponden a las áreas propietarias de los sistemas por ser quienes los administran, es decir, quienes otorgan a los usuario a el acceso al sistema y asignan los roles y perfiles para la operación del sistema, por lo que deberán ser ellas quienes validen periódicamente los privilegios asignados, así como documentar dicha recertificación.

Con el objeto de atender las recomendaciones, mediante diverso LICONSA/UAF/GS/1861/2022 se solicitó a las direcciones que conforman la entidad girar instrucciones a sus áreas dependientes a fin de que las propietarias de los sistemas realicen una revisión de los roles y perfiles asignados a fin de que estos se encuentren asignados de manera adecuada, considerando las funciones y responsabilidades de

Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones para la certificación de los sistemas.

Por lo que el presente hallazgo presenta un avance del 50%







Cédula de Seguimiento

DA	TOS	001	~ 11	LIAI	-

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

50 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

iconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 4.0.0 "Seguimiento".		
Observación	Acciones realizadas	Conclusión	

Preventivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas debe diseñar, documentar, formalizar e implementar una política y procedimiento para la recertificación de los perfiles de acceso, con la finalidad de estandarizar las actividades y listar las responsabilidades de las áreas que deben participar en dicho proceso.

Fundamento Legal

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias" (ACUERDO).

Artículo 18.- Las Instituciones, en lo referente al software de capa intermedia, deberán observar lo siguiente:

II. Establecer servidores de presentación para los diversos aplicativos de cómputo existentes, y ejecutar rutinas de análisis de vulnerabilidades acordes con el software de capa intermedia que se establezca, a fin de disminuir el riesgo por falta de disponibilidad, de acuerdo a las guías de interoperabilidad que emita la Unidad a través de su portal.

puesto del personal, así también, mediante oficio LICONSA/UAF/GS/208/2022 se hizo de conocimiento a las Direcciones la viabilidad de implementar controles que les permitan llevar una adecuada asignación de roles y perfiles y que los usuarios se encuentren actualizados.

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Por otro lado, la Subgerencia de Sistemas se encuentra actualizando el Manual de Procedimientos de los Servicios de Tecnologías de la Información cuyo objetivo es proporcionar a los usuarios de Liconsa S.A. de C.V., una garantía de buenas prácticas para el uso responsable de los Servicios de Tecnologías de la Información, el cual contempla como política la recertificación de los perfiles de acceso a los sistemas a cargo de las áreas administradoras de los sistemas.

Por lo que el presente hallazgo presenta un avance del 50%

* (q)



Cédula de Seguimiento

DA	TOC	ORIG	INIAI	EC
LIA	1103	URIL	INAME	

06/2022

5

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

50 %

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 4.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Anexo único del "Manual Administrativo de Aplicación		-
General en las materias de tecnologías de la información		
y comunicaciones, y en la de seguridad de la		
información".		
II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD		
DE LA INFORMACIÓN (ASI).		
Objetivo General: Establecer y vigilar los mecanismos que		
permitan la administración de la seguridad de la		
información de la Institución, así como disminuir el		
impacto de eventos adversos, que potencialmente		
podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución		
o constituir una amenaza para la Seguridad Nacional.		
Objetivo específico:		
2. Efectuar la identificación de Infraestructuras de		
información esenciales y, en su caso, críticas, así como de		
activos clave de la Institución, y elaborar el catálogo		
respectivo.		4
3. Establecer los mecanismos de administración de		
riesgos que permitan identificar, analizar, evaluar,		
atender y monitorear los riesgos.		
4. Establecer un SGSI que proteja los activos de		
información de la Institución, con la finalidad de		
preservar su confidencialidad, integridad y		
disponibilidad.		
<i>√</i>		b





DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoria:

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

50 %

Monto por aclarar:

\$0 Miles

Avance:

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 4.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
7. Fomentar una cultura de seguridad de la información en la Institución.		
ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información.		
Factores Críticos:		
Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los activos de TIC y TO, los activos de información y las infraestructuras de información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas, proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los necesarios para:		
a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten con software actualizado para detección y protección contra programas para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC		
y TO, así como su información y los servicios que proveen. El software debe emitir reportes sobre el estado de actualización de los componentes sobre los que tienen cobertura.		

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández **Auditora**

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna





Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

r:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

50 %

	Monto por recuperar
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura v

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Deficiencias en las bitácoras de cambios a programas en donde se haya llevado a cabo el registro y trazabilidad de las solicitudes de cambios, configuraciones o datos llevadas a cabo durante el periodo de enero a diciembre 2021 para los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no cuenta con una bitácora de cambios a programas en donde se haya llevado a cabo el registro y trazabilidad de las solicitudes de cambios, configuraciones o datos llevadas a cabo durante el periodo de enero a diciembre 2021 para los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas na cuenta con una bitácora de cambios a programas en donde se haya llevado a cabo el registro y trazabilidad de las solicitudes de cambios, configuraciones o datos llevadas a cabo durante el periodo de enero a diciembre 2021 para los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC, por lo cual no es posible identificar el estatus de dichas solicitudes en donde se consideren aspectos como: sistema, usuario solicitante del cambio, fecha de solicitud, ID de cambio, descripción, evaluación del impacto, aprobación, fecha de inicio y termino del desarrollo, fecha de pruebas, usuario aprobador, versión del sistema, autorizador de la liberación, fecha de implementación y cierre. Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022) Mediante oficio LICONSA-UAF-CS-233-2022, la Gerencia de Sistemas nanifiesta que la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas ha implementado el "Sistema de Administración de Proyectos", el cual concentra los proyectos e iniciativas, en dicho Sistema, se podrá visualizar el registro o bitácora de los cambios solicitados de los proyectos (Sistemas), permitiendo dar seguimiento a la trazabilidad a los cambios de los sistemas solicitados por las áreas administrativas de la Entidad. Dentro de cada proyecto se podrá encontrar información básica como es el enlace, áreas involucradas, módulos entregados, involucrados en su gestión y el desarrollo.	Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Se adjunta archivo PDF copia de conocimiento del	(HALLAZGO 6 AUDITORES EXTERNOS) Deficiencias en las bitácoras de cambios a programas en donde se haya llevado a cabo el registro y trazabilidad de las solicitudes de cambios, configuraciones o datos llevadas a cabo durante el periodo de enero a diciembre 2021 para los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no cuenta con una bitácora de cambios a programas en donde se haya llevado a cabo el registro y trazabilidad de las solicitudes de cambios, configuraciones o datos llevadas a cabo durante el periodo de enero a diciembre 2021 para los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC, por lo cual no es posible identificar el estatus de dichas solicitudes en donde se consideren aspectos como: sistema, usuario solicitante del cambio, fecha de solicitud, ID de cambio, descripción, evaluación del impacto, aprobación, fecha de inicio y termino del desarrollo, fecha de pruebas, usuario aprobador, versión del sistema, autorizador de la liberación, fecha de	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022) Mediante oficio LICONSA-UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones: La Gerencia de Sistemas, manifiesta que la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas ha implementado el "Sistema de Administración de Proyectos", el cual concentra los proyectos e iniciativas, en dicho Sistema, se podrá visualizar el registro o bitácora de los cambios solicitados de los proyectos (Sistemas), permitiendo dar seguimiento a la trazabilidad a los cambios de los sistemas solicitados por las áreas administrativas de la Entidad. Dentro de cada proyecto se podrá encontrar información básica como es el enlace, áreas administrativas de la Entidad. Dentro de cada proyecto se podrá encontrar información básica como es el enlace, áreas involucradas, módulos entregados, involucrados en su gestión y el desarrollo.	Mediante oficio LICONSA- UAF-GS-233-2022, la Gerencia de Sistemas realiza diversas acciones para contar con la bitácora de las actualizaciones en todos los sistemas. Por lo que el presente hallazgo presenta un avance



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SECUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles Avance:

50 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Recomendaciones Correctivas La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, deberá implementar una bitácora de cambios a programas que detalle la información necesaria que asegure que los cambios ejecutados en los sistemas fueron requeridos por las distintas área de operación, con el fin de dar trazabilidad a cada solicitud. Preventivas	por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, por el cual informa lo correspondiente a la implementación del aplicativo antes referido, así como las manifestaciones pertinentes al contenido de este. Por tanto se deberá de presentar con la Bitácora en todos los Sistemas que maneja Liconsa, para una mejor operatividad.	
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas debe de contar con una bitácora y la evidencia documental de cada uno de los cambios realizados a los diferentes sistemas de la Entidad. Fundamento Legal II.B. Proceso de Administración de la Configuración (ACNF).	Por lo que el presente hallazgo presenta un avance del 50%	
Objetivo General: Establecer y actualizar un repositorio de configuraciones, en el que se integren las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la UTIC. Objetivos Específicos: 1. Identificar, registrar, controlar y verificar los datos de los elementos de configuración, así como la información relacionada con los		
mismos.		

a



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.



Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

06/2022

6

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

\$0 Miles

\$0 Miles

recuperar: Avance:

50 %

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
2. Mantener actualizada la información contenida en el repositorio		
de configuraciones y disponible para los servidores públicos de la		
UTIC involucrados en los diversos procesos.		
ACNF 2 Definir la estructura del repositorio de configuraciones.		
Descripción: Definir la estructura del repositorio de configuraciones,		
con base en la identificación de las características de los elementos		
de configuración y componentes que serán administrados en dicho		
repositorio, y de la infraestructura de TIC de la Institución.		
Factores Críticos:		
El responsable de este proceso deberá:		
1. Definir la estructura de datos que requerirá el repositorio de		
configuraciones, considerando al menos:		
a) Los atributos de los elementos de configuración y de sus		
componentes, como lo son, entre otros: su identificador único,		
nombre, descripción, ubicación, versión, responsable, interrelación		
con otros elementos, clase y categoría, así como el estado en que se		
encuentra el elemento o componente.		
b) Los atributos mínimos para conformar las líneas base de los		
elementos de configuración; así como de aquellos que no requieran		
contar con ella.		
c) La nomenclatura de los elementos de configuración y de sus		
componentes, integrada por caracteres que refieran al nombre,		
versión, clase, grupo y tipo, entre otros.		
d) Identificar la relación funcional y de dependencia entre los		
elementos de configuración y sus componentes, así como su relación		
con elementos de otros procesos y sistemas, tales como: líneas base,		\
acuerdos de niveles de servicio, roles, registros de incidentes,		





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

TOS		

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

\$0 Miles \$0 Miles Avance:

50 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
problemas, cambios y liberaciones, así como documentación		
relacionada.		
e) Integrar un catálogo que permita identificar los diferentes estados		
en que pueden encontrarse los elementos de configuración o sus		
componentes, considerando entre otros, los siguientes:		
i) En desarrollo. Aplica a elementos o componentes en proceso de		
desarrollo, instalación, configuración, personalización, entre otros.		
ii) Borrador. Aplica a elementos o componentes en proceso de		
elaboración no concluidos o no aprobados.		
iii) Aprobado. Aplica a elementos o componentes cuya elaboración		
o desarrollo se encuentra terminado y aceptado.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,344,466 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

60 %

uimiento Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

\$1,344,466 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa. S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y Gerencia de Tesorería.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Observación Acciones realizadas Conclusión

(HALLAZGO 7 AUDITORES EXTERNOS)

Debilidades y limitaciones que fueron reportadas en el hallazgo 6 y 9 del ejercicio 2020. (Al 31 de diciembre existen saldos de deudores diversos que ascienden a \$1,344,465,818, y que se presentan formando parte del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

En la revisión del rubro de inventario identificados la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 6 y 9 del ejercicio 2020, mismas que se mencionan a continuación:

1. Al 31 de diciembre de 2021 existen saldos de deudores diversos que ascienden a \$1,344,465,818 y que se presentan formando parte del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, los cuales incluyen \$1,005,830,448 y \$42,982,647 que corresponden a saldos cuyo origen proviene de registros de inventarios entregados que han estado en poder de terceros y anticipos pagados a proveedores, respectivamente, sobre los cuales la Entidad no nos proporcionó la información necesaria para gestionar las confirmaciones de saldos con aquellas empresas que tienen en su poder las mercancías propiedad de la Entidad y tampoco nos proporcionó la evidencia documental mediante la cual pudiéramos verificar la existencia de las transacciones que generaron los saldos registrados

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

En relación al oficio LICONSA-UAF—GAF-166-2022, el Área de Análisis Financiero emite Cédula de atención, en donde se presentan la siguientes acciones:

1, 2, 3 y 4 con fundamento en las "Políticas de Costos e Inventarios" Clave VST-DFP-PL-008, Revisión 04, del 18 de diciembre del 2015, se llevan a cabo cuando menos dos levantamientos de inventarios anuales, en los Almacenes de Liconsa.

Toda vez que no se tuvo evidencia de la existencia física de dichos saldos y derivado de la reunión de Trabajo con la Gerencia de Producción, se clasificaron los saldos para el mayor control, de la cuenta 1128 Inventario en Poder de Terceros a la cuenta contable 1109 Deudores Diversos, hasta en tanto se recupere el monto adecuado.

A la fecha, la Gerencia de Producción, se encuentra realizando las gestiones ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para la recuperación de los saldos, además de \$42,982,647,44 de otros adeudos anticipos a proveedores a cargo de DMA, S.A. de C.V. \$34,212,463.94 y \$8,770,183.50 de Agua Embotellada Monterrey S.A. de C.V.)

Se entregan Notas informativas de las acciones emprendidas y documentación soporte de la depuración de las cuentas 1128 y los saldos a la cuenta 1109, y 115, al 31 de diciembre del 2021.

Toda vez que en sus acciones correctivas han presentado avance para la reclasificación de las cuentas de deudores diversos y de los saldos en poder de terceros, presentado los procedimientos de denuncias ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa llevan conciliación de los anticipos a proveedores contando con los registros contables, teniendo un mejor control de documentos que permiten comprobar la existencia de dichos anticipos y que en un futuro se recibirán los bienes o servicios.

Asimismo presentan la normatividad para dar seguimiento a los registros mediante "Políticas de Costos e Inventarios" Clave VST-DFP-PL-008, Revisión 04, del 1/8 diciembre







Órgano Interno de Control en LICONSA. S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1.344,466 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

60 %

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$1,344,466 Miles

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y	Clave de Programa: 500 "Sequimientos".
Gerencia de Tesorería.	Clave de Programa: 500 Seguirmentos .

Observación Acciones realizadas Conclusión

originalmente en 2020 en las cuentas contables de inventarios, y traspasadas en 2021 a las cuentas de deudores diversos.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

Deudores diversos (antes inventario en poder de terceros)

- 1. Recabar la totalidad de la documentación que sea necesaria para acreditar que efectivamente "el servicio de maquila para la recolección, secado, ensobretado y/o ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio o servicios afines" efectivamente se realizó con cada proveedor, lo anterior, con el propósito de conciliar la existencia física y consecuencia el valor monetario de los mismos al 31 de diciembre de 2021.
- 2. Realizar los papeles de trabajo necesarios que permitan integrar y analizar la acreditación de las existencias de las transacciones que generaron los saldos de los inventarios entregados y determinar si están o no en poder de terceros (actualmente en deudores diversos), lo anterior, tomando en consideración la documentación recabada en el punto anterior, la cual deberá de estar organizada y conciliada con cada uno de los papeles de trabajo realizados y los mismos puedan verificarse adecuadamente.
- 3. En correlación al punto anterior, en caso de ser necesario realizar y/o dar seguimiento a las acciones administrativas y judiciales requeridas para llevar a cabo el inventario físico en poder de terceros (por cada proveedor) de forma inmediata, para

Solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos el estatus en el que se encuentra la recuperación de saldos con su contestación, oficios de la Dirección de Producción indicando las acciones realizadas para la recuperación de saldos, incluyendo las demandas entabladas.

El 6 de junio de 2022, con oficio número LICONSA-UAF-FAG-SAF-0254-2022, la subgerencia de Análisis Financiero, solicitó el estatus de adeudos a la Dirección de Asuntos Jurídicos

Se entrega la prueba documental en copia simple de la Conciliación de Saldos de la cuenta 1128, del ejercicio 2021. con la subgerencia de Maquila y Compra de Leche Nacional.

Deudores Diversos:

1 y 2

La Subgerencia de Análisis Financiero, la cuenta contable 1128 "Inventario en Poder de Terceros" corresponde o ésta más apegada a ese tipo de transacciones y no a la cuenta "Anticipo a Proveedores" por tratarse de artículos terminados en custodia de un tercero.

Para dar atención a la recomendación de contar a futuro con la documentación que ampare la recepción de los bienes, con números de folio LICONSA-UAF-HBRG-084-2022, signado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, señaló que: se deberá garantizar

del 2015, mensualmente se llevan a cabo las valuaciones de los inventarios, para los cierres contables a cargo de los centros de trabajo por medio del el "Sistema de Inventarios v Costos de Producción" (SIVICOP) Gerencias y el "Sistema de Inventarios y costos en Programas de Abasto Social" (SIVIPAS) en los Programas de Abasto Social, efectúa la valuación de inventarios en cada centro de trabajo; en los que se registra información con soporte de facturas, informe de recepción, pedidos y/o contratos, órdenes de traspaso, valles de salida a producción, etc.

Y lo que se requiere para dar atención al seguimiento del presente hallazgo seguimiento de los procesos contra legales en de los coproductores y enunciar las acciones que se han llevado a cabo para la recuperación determinados/saldos, presentar





Gerencia de Tesorería.



Órgano Interno de Control en LICONSA. S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,344,466 Miles

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

\$1,344,466 Miles

Avance: \$0 Miles

60 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

> Observación Acciones realizadas Conclusión

asegurar el valor físico y monetario del inventario y en su caso aclarar las diferencias resultantes, lo anterior, con el propósito de conciliar con registros contables.

4. En base a las conclusiones de los dos puntos anteriores, la Administración de la Entidad deberá evaluar si es necesario o no ejercer las acciones legales correspondientes.

Deudores diversos (antes anticipo a proveedores)

- 1. Es importante que la Gerencia de Análisis Financiero en coordinación con la Gerencia de Tesorería realicen una conciliación para integrar las facturas y pagos por concepto de anticipos a proveedores al 31 de diciembre de 2021 y en caso de existir diferencias con registros contables, realizar los ajustes contables correspondientes.
- 2. Recabar la documentación comprobatoria que ampare la existencia de dichas cuentas y que en el futuro se recibirán los bienes o servicios.

PREVENTIVAS:

Deudores diversos (antes inventario en poder de terceros)

- 1. Establecer políticas y procedimientos para asegurar mensualmente el valor físico y monetario del inventario en poder de terceros.
- 2. Documentar las evidencias de los inventarios físicos en poder de terceros practicados mensualmente e integrar la conciliación con registros contables.

que se genere la evidencia documental suficiente que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

Oficio Número LICONSA-UAF HBR 6084-2022

PREVENTIVAS

1. 2:

Con fundamento en las "Políticas de Costos e Inventarios" Clave VST-DFP-PL-008. Revisión 04. del 18 diciembre del 2015, mensualmente se llevan a cabo las valuaciones de los inventarios, para los cierres contables a cargo de los centros de trabajo.

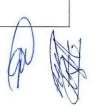
De acuerdo a los numerales 2.1 incisos a), b), 2.2 incisos a), b), 2.3 incisos a), b), de las "Políticas de Costos e Inventarios" Clave VST-DFP-PL-008. Revisión 04. del 18 diciembre del 2015. el método de valuación de los almacenes es Costos Promedios, independiente al manejo físicos de los productos de cada almacén, es costos promedios.

Liconsa cuenta con el "Sistema de Inventarios y Costos de Producción" (SIVICOP) en Gerencias y el "Sistema de Inventarios y costos en Programas de Abasto Social" (SIVIPAS) en los Programas de Abasto Social, efectúa la valuación de inventarios en cada centro de trabajo; en los que se registra información con soporte de facturas, informe de recepción, pedidos y/o contratos, órdenes de traspaso, valles de salida a producción, etc.

evidencias de su recuperación en registros contables.

Por lo anterior el presente hallazgo queda con el 60% de su avance.







Gerencia de Tesorería.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$1,344,466 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 60 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

\$1,344,466 Miles

Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

> Observación Acciones realizadas Conclusión

3. Elaborar y mantener actualizado el listado de datos de los proveedores, con la finalidad de realizar confirmaciones periódicas con los mismos.

Deudores diversos (antes anticipos a proveedores)

- 1. La Entidad a través de las Gerencias deben integrar mensualmente las facturas y pagos por los anticipos realizados a proveedores, además de conciliar con registros contables.
- 2. La Entidad debe tener disponible y controlar los documentos que permitan comprobar la existencia de dichos anticipos y que en un futuro se recibirán los bienes o servicios.

Fundamento Legal

Con fundamento de los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG).

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG) Los PBCG que principalmente resulten afectados por este hallazgo son:

1. Sustancia económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental (SCG).

4. Revelación suficiente

Con fundamento en las "Políticas de Costos e inventarios" Clave VST-DFP-PL-008, Revisión 04, del 18 diciembre del 2015, se llevan a cabo cuando menos dos levantamientos físicos de inventarios anuales (junio y noviembre), en los Almacenes de LICONSA.

Evidencia

Se pone a disposición de ese órgano fiscalizador, el día y hora que nos indique los sistemas SIVICOP y SIVIPAS de LICONSA, que existen en cada uno de los Centros de Trabajo en el interior de la República Mexicana, asimismo los soportes documentales que sirven de base para la captura de la información; para revisión del proceso y la documentación física de las entradas al Almacén, toda vez que por el volumen de información que se genera, para este rubro es responsabilidad de cada centro de trabajo.

Se entrega la prueba documental en copia simple de la conciliación de Ilas, S.A. de C.V.

Listado de Datos de los Proveedores, entregado al Auditor Externo en el numeral 49 de la solicitud de información.

1 y 2

De la información contable aportada mediante pólizas de registro contable, se destaca que el concepto de las facturas presentadas para pago, por el proveedor Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de





Ente: Liconsa, S.A. de C.V.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

DATOS ORIGINALES

06/2022 Saldo por aclarar: \$1,344,466 Miles

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Número de observación:

\$1,344,466 Miles

\$0 Miles

Avance:

60 %

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y Gerencia de Tesorería.

Los estados e información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.

Observación

5. Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

9. Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10. Dualidad económica

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición de recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme los derechos y obligaciones.

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

1.1 Inventario físico

Esta verificación periódica de las existencias cuenta los Entes Públicos se deberá realizar por lo menos una vez al año. preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas del activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio del Libro de Inventario y Balances.

C.V., se describen los productos, precios unitarios e importes, generados por la compra de LICONSA por productos terminados de leche UHT, en ninguna factura se asentó que fuese por concepto de ANTICIPO. Adicionalmente, en las mismas facturas emitidas por DMA se observa el Uso CFDI: Adquisición de mercancías, y no como anticipo.

Acciones realizadas

Asimismo, en las pólizas contables, se puede encontrar copia simple de los oficios emitidos por el Lic. Hugo Buentello Carbonel entonces Gerente de Producción, al Lic. Rene Gavira Segreste, entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en donde le indica:

Oficio No. DOLS/DPL/HBC/291/2020 de fecha 21 de abril 2020.- "Los artículos mencionados serán conservados por Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., en alguna de las plantas señaladas dentro del anexo I el convenio general. LICONSA, S.A. de C.V., por su parte tiene por recibidos ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE los artículos mencionados con antelación

Al tenor de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que se realice el pago de las cantidades de producto señaladas con antelación, y comprometida a adquisición por LICONSA, S.A. de C.V. ..."

Oficio No. DOLS/DPL/HBC/367/2020 de fecha 6 de mayo 2020. Donde de igual manera se manifiesta la recepción de los artículos y que se quedan en resguardo de Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., solicitando el pago de las facturas al titular de la UAF en ese entonces.









Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Número de observación:

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$1.344.466 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Avance:

\$1,344,466 Miles

\$0 Miles

60 %

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y

Monto por recuperar

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Clave de Programa: 500

Observación Acciones realizadas Conclusión

1.3 Inventarios

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Gerencia de Tesorería.

Representa el valor de los bienes de propiedad del Ente Público destinados a la venta a la producción o para su utilización. De conformidad con el artículo 9, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.

De la lectura de los oficios antes citados, corresponde la cuenta contable 1128 "Inventario en Poder de Terceros" y no la cuenta 1115 "Anticipo a Proveedores", por tratarse de artículos terminados en custodia de un tercero.

Al no contar con los productos, en los almacenes de LICONSA, se determinó realizar la reclasificación contable a la cuenta 1109 "Deudores Diversos", en tanto se aclare la deuda 1109 "Deudores Diversos", en tanto se aclare la deuda que tiene DMA con LICONSA; a través de las áreas requirientes y/o administradoras del convenio (Comercial) con el proveedor con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De la revisión contable, se informa lo siguiente:

El saldo se integra por operaciones registradas durante el periodo de octubre de 2019 a septiembre de 2020, de acuerdo a los auxiliares contables de las cuentas 1115-0101-0001-0044 (compras 2019) y 1115-0101-0001-0051 (Compras 2020).

Al 31 de octubre de 2021, la cuenta 1115-0101-0001-0044 presentaba un saldo de \$3,302,483.10 mientras que en la cuenta 1115-0101-0001-0001 se apreciaba un saldo de \$30,909,980.84, que en suma arrojaban un saldo total a cargo de DMA de \$34,212,463.94, y que corresponden al pago de facturas registradas en pólizas de egresos: 27890 del 07/04/2020; 27953 del 27/04/2020; 28019 del 13/05/2020; 28170 del 19/06/2020; 27123 del 08/01/2020 y 27124 del 08/01/2020.







DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Saldo por aclarar: 06/2022

\$1,344,466 Miles

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación:

recuperar:

\$0 Miles

60 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$1,344,466 Miles

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y Gerencia de Tesorería.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

DATOS ORIGINALES

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
A	Al realizar la reclasificación del saldo antes mencionado de la cuer	nta
ļ Ţ	1115 "Anticipo a Proveedores" a la cuenta 1109 "Deudores Diversos",	se
r	realizó con las consideraciones siguiente:	
F F	Por ser un saldo con una antigüedad mayor a un año, sin movimier	nto
У	al tratarse de un producto de corta vida, es evidente que ya no	se
€	encuentra físicamente; por lo que con fundamento en el Manual	de
	Procedimiento para la Toma Física de Inventarios, se consideró cor	
ι	un faltante de bienes o diferencia de saldos contables por aclarar, pa	ara
€	el inicio de los procedimientos legales y/o administrativ	/OS
C	conducentes.	
S	Se anexan las pólizas de egresos 27890, 27953, 28019, 28170, 27123	5, y
2	27 123	-
	Correctiva y Preventiva	
	Toda vez que en sus acciones correctivas han presentado avance pa	
	a reclasificación de las cuentas de deudores diversos y de los salo	
	en poder de terceros, han presentado los procedimientos	
1.	denuncias ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, llevar	180
1.0	conciliación de los anticipos a proveedores contando con los regist	
	contables, teniendo un mejor control de documentos que permit	
	comprobar la existencia de dichos anticipos y que en un futuro	se
r	ecibirán los bienes o servicios.	
	Asimismo presentan la normatividad para dar seguimiento a	
	egistros mediante "Políticas de Costos e Inventarios" Clave VST-DI	
c	PL-008, Revisión 04, del 18 diciembre del 2015, mensualmente	se \



Gerencia de Tesorería.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

0.7	POT	ODI	01	ALA	FC

Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Número de observación:

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

\$1,344,466 Miles

06/2022 Saldo por aclarar:

\$1,344,466 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

60 %

	Monto por recuperar \$0 Miles	\$0 Miles	
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Geren	ia de producción y		

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	llevan a cabo las valuaciones de los inventarios, para los cierre	95
	contables a cargo de los centros de trabajo por medio del el "Sistem	a
	de Inventarios y Costos de Producción" (SIVICOP) en Gerencias y e	el
	"Sistema de Inventarios y costos en Programas de Abasto Socia	I"
	(SIVIPAS) en los Programas de Abasto Social, efectúa la valuación d	e
	inventarios en cada centro de trabajo; en los que se registr	a
	información con soporte de facturas, informe de recepción, pedido	os
	y/o contratos, órdenes de traspaso, valles de salida a producción, etc.	
	Y lo que se requiere para dar atención al seguimiento del present	е
	hallazgo es el seguimiento de los procesos legales en contra de lo	os
	coproductores y enunciar las acciones que se han llevado a cabo par	a
	la recuperación de determinados saldos, presentar evidencias de s	u
	recuperación en registros contables.	
	Por lo anterior el presente hallazgo queda con el 60% de su avance.	

Lic. Norma lezetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

20

\$20,550 Miles

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

Avance:

\$20,550 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles 50%

509

Ente:	Liconsa,	S.A.	de	C.V.
-------	----------	------	----	------

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerencia de Abasto Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

de C.V.		
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 8 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
Debilidades en Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes identificados la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 5 del ejercicio 2020.		Toda vez que la Gerencia de
La revisión del rubro de Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes identificados la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 5 del ejercicio 2020, mismas que se mencionan a continuación:	controla los saldos por cobrar al 31 de diciembre de cada año por concesionario, distribuidor y programa comercial, con propósito de presentarlos y analizar en el Comité de Crédito, a fin de que la Gerencia de Abasto Social y la gerencia Jurídica, den seguimiento a la recuperación de la cobranza, en cada centro de trabajo.	Tesorería solo presento oficios de solicitud de cobros y las gráficas de ccomportamiento de cartera por las Gerencias y Centros de Trabajo (Cartera Vencida) (Cartera del Programa de Abasto Social).
1.Al 31 de diciembre de 2021 el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes incluye las cuentas por cobrar a concesionarios de lecherías, las cuentas del programa	Mediante oficio Liconsa-UAF-GT-ESC-355-2022, la Gerencia de Tesorería informa que, identifica los	Y no registros contables, el presente hallazgo presenta un
comercial y las reclamaciones por cobrar, que suman \$139,588,094.00 las cuales incluyen \$91,746,476 que se generaron en ejercicios anteriores en las que no pudimos aplicar procedimientos de auditoría que nos permitieran obtener la documentación necesaria para comprobar existencia de dichas cuentas y su recuperación.	saldos con antigüedad, así como las gestiones y seguimientos a las acciones administrativas, para tal efecto envía oficios a las Unidades Administrativas de los Centros de Trabajo, para que apliquen los requerimientos de los entes fiscalizadores.	avance del 50%
RECOMENDACIONES ORIGINALES CORRECTIVAS:	Por otro lado, con respecto a las acciones jurídicas necesarias para su recuperación, la Gerencia de	



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$20.550 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$20,550 Miles

\$0 Miles

Avance:

50%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerencia de Abasto Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

La Gerencia de Tesorería integrará el saldo por cobrar 1. al 31 de diciembre de cada año por concesionario, programa comercial y reclamaciones, con el propósito de que la Gerencia de Abasto de Segalmex y encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V. y la Subdirección de Venta Comercial recaben la documentación soporte que integren dichos saldos.

Observación

- 2. Las gerencias involucradas en conjunto, integraran la documentación soporte de las salidas del almacén y recepción por parte de los concesionarios de lecherías, clientes del programa comercial y las reclamaciones por cobrar, lo anterior, con el propósito de sustentar el derecho de cobro de las mismas.
- 3. Identificar y analizar aquellos saldos con antigüedad que superen sus políticas de crédito, para gestionar y/o dar seguimiento a las acciones tanto administrativas o jurídicas necesarias para su recuperación.

PREVENTIVAS:

La Gerencia de Tesorería integre el saldo por cobrar al 1. 31 de diciembre de cada año, con el propósito de que la Gerencia de Abasto Social Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V. y la documentación soporte que integren dichos saldos, es decir, Tesorería reporta en el Comité Central de Crédito, el comportamiento, recuperación y acciones legales para la recuperación de la cartera.

Acciones realizadas

Asimismo mediante oficio LICONSA-UAF-GT-ESC-315-2022 dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección Comercial y al Gerente de Abasto Social, en el que se les informa que la Gerencia de Tesorería adoptara los mecanismos estratégicos oportunos. para integrar el saldo por cobrar al 31 de diciembre de cada año, con el propósito de que la Gerencia de Abasto Social de Segalmex y encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V. y la Subdirección de Venta Comercial recaben la documentación soporte que integra dichos saldos.

Se adjunta:

Oficios de dirigidos a Centros de Trabajo y Gerencias Estatales, solicitándoles informar por escrito "las acciones realizadas a la fecha y el estado que guarda cada uno de ellos con respecto a los saldos vencidos y la recuperación de los mismos, realizar las conciliaciones y acciones necesarias a efecto de identificar a qué clientes corresponde,



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$20,550 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

\$20,550 Miles | Avance:

50%

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerencia de Abasto Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
obtener la evidencia de las salidas del almacén y recepción por parte del concesionario de lecherías, clientes del	realizando las reclasificaciones y movimientos que procedan".	
programa comercial y las reclamaciones por cobrar, lo anterior, con el propósito de sustentar el derecho de cobro de las mismas y posteriormente la Gerencia de Análisis Financiero concilie con registros contables.	Comportamiento de cartera por las Gerencias y	
Fundamento Legal. Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Concejo Nacional	Respuesta al comportamiento de cartera de los centros de trabajo de Aguascalientes y Chiapas.	
de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)"	Minutas de los comités centrales de crédito. Minutas de los comités locales de crédito.	
Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG) Los PBCG que principalmente resultan afectados por este hallazgo son;	Por lo anterior expuesto, se determina que el presente hallazgo queda con un avance del 50% en tanto no presente las conciliaciones con registros	
Sustancia Económica Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)	contables de los cobros efectuados por (Cartera Vencida) (Cartera del Programa de Abasto Social) y (Cartera de Recuperación).	
 Revelación Suficiente Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público. 		



272 17 17 2

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$20,550 Miles

Número de observación:

8 Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$20,550 Miles

\$0 Miles

Avance:

50%

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar \$0 M

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

ce:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerencia de Abasto Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

DATOS ORIGINALES

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
5. Importancia Relativa Importancia debe mostrar los aspectos importante de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.		
10. Dualidad económica. El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera. Su composición por los		
recursos asignados para el logro de sus fines por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.		

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

\$380,289 Miles

Saldo por aclarar:

\$380,289 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Unidad Auditada: Gerencia de Analisis Financiero Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 9 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	Toda vez, que presentaron
	(Septiembre 09/2022)	documentación soporte de los
Deficiencias en el rubro de Cuentas por Pagar a corto		saldos al 31 de diciembre de
plazo.		2021 por proveedor y factura
	Mediante oficio LICONSA-UAF-GAF-178-2022, el Gerente	pendiente de pago con los
En la revisión del rubro de Cuentas por Pagar a Corto	de Análisis Financiero, envía Atenta Nota para dar	movimientos de afectación
Plazo identificamos la recurrencia de diversas debilidades	seguimiento al presente Hallazgo.	presupuestal que se emitieron
y limitaciones que fueron reportados en nuestro hallazgo		por la Gerencia de Control
definitivo 10 del ejercicio 2021, mismas que se mencionan	Recomendaciones Correctivas	Presupuestal y por consiguiente
a continuación:	Punto 1 y 2	se registraron fechas en que las
		obligaciones se devengaron
1. Al 31 de diciembre de 2021 se reportan Cuentas	Se emitieron del sistema de Contabilidad (e-Contabi)	conformen a las facturas
por Pagar a Corto Plazo, que incluyen saldos a favor de	auxiliares para determinar los registros de las provisiones	emitidas por el proveedor; se
proveedores, acreedores y provisiones diversas por	que afectaron por medio de póliza de diario, y así mismo	proporcionó evidencia
\$364,223,614, \$327,565,878 y \$85,016,555,	los documentos fuentes que respaldan el registro	documental de servicios
respectivamente, en cuya revisión determinamos lo	afectado.	prestados mediante muestra de
siguiente:		tres proveedores
a. Sobre los montos de proveedores y acreedores	Se elaboró el papel de trabajo con la "Integración de	correspondientes de tres
revisamos el 55% de dichos saldos y determinamos que	saldo de las cuentas contables:	gerencias, proporcionando
en la mayoría de las pruebas selectivas de auditoría que		además, el documento que
efectuamos para comprobar la existencia de dichos	2102 Provisiones Diversas,	permitió verificar la cancelación
saldos por pagar, no obtuvimos las facturas y documentos	2103 Acreedores; y	de inventarios en registros
que amparan las obligaciones a favor de los proveedores	2016 Provisiones Diversas"	contables por \$310,277,138, ya
y acreedores, así como las evidencias documentales		que dicho importe disminuyó el
		saldo de las cuentas de
		OX / All N



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$380,289 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

90 %

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$380,289 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

relativas a que la prestación de los servicios y/o la recepción de bienes se haya efectuado.

- No obtuvimos la suficiente información y documentación que nos haya permitido comprobar que los pasivos a favor de terceros registrados en las cuentas provisiones diversas estén correctamente documentados y correspondan a pasivos reales.
- La Entidad realizó durante una operación contable mediante la cual registró una cancelación de inventarios por \$310,277,138, importe que fue aplicado disminuyendo el saldo de las cuentas de proveedores, y la Entidad no nos proporcionó la información y/o evidencia documental que soporte ese registro contable.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

1. Integrará el saldo al 31 de diciembre de 2021 por proveedor y factura pendiente de pago con los movimientos de afectación presupuestal que se emitan por la Gerencia de Control Presupuestal y por consiguiente registrar en las fechas en que las obligaciones se devenguen conformen a las facturas Y la Integración de "Provisiones por Centro de Trabajo, Proyeedor, Acreedor", al 31 de diciembre del 2021"

Se anexa:

- √ Formato Excel de la integración de saldo de las cuentas contables 2102 Proveedores, 2103 acreedores v 2106 Provisiones Diversas.
- √ Integración de Provisiones por centros de trabajo, proveedor. Acreedor al 31 de diciembre de 2021.
- ✓ La "Integración de Pagos por Centro de Trabajo, Proveedor y Acreedor al 31 de mayo de 2021"
- ✓ Cédula de trabajo, que contiene los datos antes mencionados.

Se presenta prueba del Centro de trabajo, "Integración de Pagos por centro de Trabajo, Proveedor y Acreedor" al 31 de mayo del 2022, la cual contiene cuenta No. 4 Nivel. Descripción, Saldo a diciembre de 2021, Número de Póliza de Egresos, Día, Mes, Año. Monto, Servicio o Bien Recibido, y el Número de Factura, como se requiere.

Punto 3.

Se elaboraron papeles de trabajo que sustenten el registro contable por depuración del inventario de leche proveedores, y en relación con acciones preventivas presentaron los procedimientos necesarios que permitió verificar las obligaciones a cargo de la Entidad, así como la evidencia que soporte dichos pasivos y sus conciliaciones mensuales de los pasivos según registros contables y las facturas pendientes de pago que emitió la Gerencia de Tesorería.

Faltado soporte que permita verificar en registros contables mensuales (Estados financieros) la cifra final de las provisiones de pasivo que se registran para verificar la razonabilidad, se tiene un avance total den 90%









Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022

\$380,289 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

\$380,289 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

055017401011	Acciones i cumadas	COTICIUSION
emitidas por el proveedor, esta acción deberá ser	fresca en poder del coproductor Comercializadora de	
atendida por las gerencias involucradas.	Producto Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V. (COPROLAC),	
2. Para cada proveedor y acreedor, y si fuese necesario	con base en el "Convenio para resolver la controversia	
para cada factura recibida del proveedor pendiente de	derivada de los servicios Asociados al proceso de	
pago, tomando en cuenta las características de los bienes	fabricación de Productos y Derivados Lácteos", con	
y/o servicios contratados, la Entidad debe proporcionar	registro CF/0927/2021 de fecha 01/07/2021, con el que	
un documento apropiado y suficiente donde pueda	COPROLAC entregó en julio y agosto de 2021 en la	
verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos	Gerencia Estatal Querétaro, la cantidad de 1,363,615	
(como pueden ser entradas a almacenes, documentos de	toneladas de leche en polvo, para finiquitar la operación	
recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o	conocida como "Primera Parte".	
administrativas, documentos que especifiquen o		
contengan los servicios prestados, etc.).	Anexo 1. Integración documental de la cancelación por	
3. Proporcionar los papeles de trabajo necesarios que	provisión de Grasa Vegetal, Premix y Vitamina;	
permitan comprender y analizar la cancelación de	Anexo 2. Integración documental de los registros por	
inventarios en registros contables por \$310,277,138, ya	6,468,224 litros de leche fresca utilizados en la entrega de	
que dicho importe disminuyó el saldo de las cuentas de	leche en polvo en GE Querétaro;	
proveedores, en complemento de lo anterior, se requiere	Anexo 3, Integración de la cancelación de la provisión pro	
también la documentación soporte que acredite la	concepto de concentración.	
cancelación referida.		
	Toda vez que presentaron documentación soporte	
PREVENTIVAS:	comprobatoria, de integración de los saldos al 31 de	
	diciembre de 2021 por proveedor y factura pendiente de	
1. Establecer los procedimientos necesarios que	pago con los movimientos de afectación presupuestal	
aseguren controlar y en su caso registrar las obligaciones	que se emitan por la Gerencia de Control Presupuestal,	
a cargo de la Entidad, así como recabar la evidencia que	así como la cancelación de los inventarios en registros	
soporte dichos pasivos.	300	
		W /



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$380,289 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

90 %

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Número de observación:

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

\$380,289 Miles

Monto por recuperar

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
2. Conciliar mensualmente los pasivos según registros	contables. El presente hallazgo en su acción correctiva	
contables y las facturas pendientes de pago que emita la	queda solventado.	
Gerencia de Tesorería, por lo que se deberá dejar		
evidencia de dicha actividad.	Recomendaciones Preventivas	
3. La Gerencia de Análisis Financiero deberá supervisar		
mensualmente que las provisiones de pasivo que se	Liconsa cuenta con un sistema para el registro Contable	
registran cuentan con la documentación soporte o	a nivel nacional (e-Conabi), que permite contabilizar los	
información que permita verificar la razonabilidad de	pasivos conforme a lo señalado en la recomendación	
dicho saldo, por lo que se deberá dejar evidencia de dicha	correctiva.	
actividad.		
	Se pone a disposición del OIC, la documentación soporte	
Fundamento Legal	de dichos pasivos, conforme a los papeles de trabajo que	
	se presentan en la recomendación correctiva, como	
Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la	prueba documental.	
Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo		
Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el	Por la documentación presentada, la recomendación	
Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de	preventiva queda solventada al 90%	
contabilidad gubernamental (PBCG)".		
	Faltado soporte que permita verificar en registros	
Postulados básicos de contabilidad gubernamental	contables mensuales (Estados financieros) la cifra final de	
PBCG)	las provisiones de pasivo que se registran para verificar la	
os PBCG que principalmente resultan afectados por este	razonabilidad, se tiene un avance total den 90%	
nallazgo son:		









Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022

\$380,289 Miles

\$380,289 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

90 %

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
1. Sustancia Económica		
Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).		
4. Revelación suficiente Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.		
5. Importancia relativa La información debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.		
9. Valuación. Todos los eventos que afecten económicamente el Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.		



Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

\$380,289 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoria:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$380,289 Miles

Saldo por

Avance:

recuperar:

90 %

\$0 Miles

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
10. Dualidad económica. El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.		
11. Consistencia Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,519,723 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

0 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$1,519,723 Miles

\$0 Miles

Ailes Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerente de Abasto Social de Liconsa. S. A. de C.V. y Gerencia de Control Presupuestal.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 10 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
Deficiencias en las pruebas selectivas al 31 de diciembre	(Septiembre 09/2022)	Toda vez que no se present
de 2021, en la revisión de ingresos por venta de bienes y	(Septiemble 03/2022)	información soporte para valida
prestación de servicios.		las salidas del almacén
Al 31 de diciembre de 2021 efectuamos pruebas	En atención al oficio No. Liconsa-UAF-GAF-167-2022.	recepción por parte de
selectivas para la revisión de ingresos por venta de bienes	deberá establecer comunicación con las áreas	concesionario o clientes de
y prestación de servicios, en la mayoría de estas pruebas	involucradas (Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de	programa comercial.
no obtuvimos diversos documentos que requerimos para	Tesorería, Gerente de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C.V. y	
soportar con suficiencia nuestra auditoría,	Gerencia de Control Presupuestal), a fin de que presenten	El presente hallazgo queda si
particularmente documentación que permitiera validar	procedimientos y dos ejemplo que permita validar las salidas	avance.
la venta de productos.	del almacén y recepción por parte del concesionario o	
RECOMENDACIONES ORIGINALES	clientes del programa comercial.	
CORRECTIVAS:	Por lo tanto el presente hallazgo queda sin avance.	-
1. Los Centros de Trabajo y Oficina Central involucradas	To to tarte of presente handings queda siri availee.	
en conjunto, integraran la documentación soporte de		
las salidas del almacén y recepción por parte del		
concesionario o clientes del programa comercial.		
PREVENTIVAS:		
1. Revisar que, en cada operación por la áreas		
responsables de la Administración de la venta de		
bienes, cuenten con toda la documentación de la		
evidencia que sustente la salida del producto de los		



 \times qv



Órgano Interno de Control

en LICONSA, S.A. de C.V.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SECUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$1,519,723 Miles

Número de observación:

Saldo por 10

\$0 Miles

\$1,519,723 Miles

recuperar: Avance:

0 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerente Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento". de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C.V. y Gerencia de Control Presupuestal.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
almacenes y la entrega al cliente, esta acción deberá ser		
realizada por las gerencias involucradas, lo anterior, en		
el ámbito de su competencia.		
Fundamento Legal		
Con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley		
General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo		
Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó el		
"Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de		
contabilidad gubernamental (PBCG)".		
Postulados básicos de contabilidad gubernamental		
(PBCG)		
Los PBCG que principalmente resultan afectados por		
estos hallazgos son:		
1. Sustancia económica- Es el reconocimiento contable		20
de las transacciones, transformaciones internas y otros		
eventos, que afectan económicamente al ente público y		
delimitan la operación del Sistema de Contabilidad		
Gubernamental (SCG).		
4. Revelación suficiente Los estados y la información		
financiera deben mostrar amplia y claramente la		
situación financiera y los resultados del ente público.		
5. Importancia relativa La información debe mostrar los		
aspectos importantes de la entidad que fueron		
reconocidos contablemente.		
		ap





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

\$1,519,723 Miles

Saldo por aclarar: \$1

saldo poi aci

\$1,519,723 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 0 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerente

de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C.V. y Gerencia de Control Presupuestal.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
9. ValuaciónTodos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. 10. Dualidad económicaEl ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y		
obligaciones.		
11. ConsistenciaAnte la existencia de operaciones		
similares en un ente público, debe corresponder un		
mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a		
través del tiempo, en tanto no cambie la esencia		
económica de las operaciones,		

Lic. Norma Itzet/Villegas Hernández
Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$690,618 Miles \$0 Miles

11

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$690,618 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

40 %

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería y

Gerencia de Control Presupuestal.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación Acciones realizadas Conclusión

(HALLAZGO 11 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en los gastos de funcionamiento realizados al 31 de diciembre de 2021; que permitiera validar la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos.

Al 31 de diciembre de 2021 efectuamos pruebas selectivas para los gastos de funcionamiento realizadas, en la mayoría de estas pruebas no obtuvimos diversos documentos que requerimos para soportar con suficiencia nuestra auditoría, particularmente documentación que permitiera validar la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

1. Los Centros de Trabajo y Oficina Central involucradas en conjunto, identificarán las áreas responsables de la Administración de los pedidos y/o contratos relacionados con los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos, con el propósito de que dichas áreas proporcionen la documentación de la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.).

PREVENTIVAS:

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Mediante oficio No. LICONSA-UAF-GAF-175-2022. La Unidad de Administración y Finanzas emitió oficio No. UAF-HBRG-084-2022, dirigido a los titulares delas direcciones que integran LICONSA, con la finalidad de establecer que los pagos que se generen derivados de pedidos y/o contratos cuenten con el soporte documental que ampare la recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por las áreas.

Correctivas

Cabe señalar, que toda la documentación contable de los gastos de funcionamiento de LICONSA, se registran según el capítulo del gasto y en las cuentas contables 4211 Gastos de distribución Fijos, 4212 Gastos de Distribución variables, 4213 Gastos de Operación de Lecherías Fijo, 4214 Castos de Operación de Lecherías Variable, 4215 Gastos del Padrón de Beneficiario Fijo, 4216 Gastos de Padrón de Beneficiario Variable. 4217 Gastos de Administración Oficinas Centrales, 4218 Gastos de Administración Gerencias Estatales, 4219 Gastos de Administración de Programas Sociales, 4225 Gastos de Fabricación Directos, 4226 Gastos de Fabricación Indirectos, 4227 Gastos de Centros de Acopio, y en las pólizas de egresos se encuentra el soporte documental correspondiente: mismas que en todo momento se pusieron a disposición del Auditor Externo, por lo que no se tuvo notificación de observación al control interno y/o faltante de documentación en ningún centro de trabajo de LICONSA.

Conclusión

Toda vez que falta que envíen procedimientos actualizados, en su conjunto que permita verificar las áreas responsables de la Administración de los pedidos v/o contratos relacionados con los bienes adquiridos o la prestación de los servicios, y que establezcan procedimiento actualizado por Liconsa, y a su vez enviar los pedidos V/o contratos relacionados con bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos

El presente hallazgo queda con un avance del 40%







Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar: \$690,618 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Saldo por 11

\$0 Miles

recuperar:

40 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles

\$690,618 Miles Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería y Clave de Programa: 500 "Seguimiento". Gerencia de Control Presupuestal.

1. Revisar que en cada operación realizada por la áreas responsables de la Administración de los pedidos y/o contratos relacionados con bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos, cuenten con toda la documentación de la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), esta acción deberá ser realizada por las gerencias involucradas, lo anterior, en el ámbito de su competencia.

Fundamento Legal

Con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)

Los PBCG que principalmente resultan afectados por estos hallazgos son:

1. Sustancia económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

4. Revelación suficiente

Preventivas:

La unidad de Administración y finanzas se emitió oficio No. UAF-HBRG-084-2022, dirigido a los titulares de las Direcciones que integran Liconsa, con la finalidad de establecer que los pagos que se generen derivados de pedidos y/o contratos cuenten con el soporte documental que ampare la recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por las áreas usuarias.

Acciones realizadas

Conclusión

Toda vez que falta que envíen los procedimientos actualizados, en su conjunto que permita verificar las áreas responsables de la Administración de los pedidos y/o contratos relacionados con los bienes adquiridos o la prestación de los servicios, y que se establezcan bajo procedimiento actualizado por Liconsa, y a su vez enviar los pedidos y/o contratos relacionados con bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos.

El presente hallazgo queda con un avance del 40%







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

11

Saldo por aclarar:

\$690,618 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$690,618 Miles \$0 Miles Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

40 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería y

Gerencia de Control Presupuestal.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. 5. Importancia relativa La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. 9. Valuación Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. 10. Dualidad económica El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones. 11. Consistencia Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$6,001,287 Miles

12

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$6,001,287 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance:

80 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Área Fiscal v Gerencia de Sistemas.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

(HALLAZGO 12 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios que consiste en facturas emitidas en el período de 2021 están excedidos respecto a la totalidad de los registros contables de los ingresos y devoluciones, por \$47,814,861.41 y en relación a los registros contables de las devoluciones sobre ventas están excedidos respecto a la totalidad de las notas de crédito por \$36,722,308,27, situación que la Entidad está en análisis para la corrección de dicha observación.

En la revisión del rubro de ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios identificamos la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 11 del ejercicio 2021, mismas que se mencionan a continuación:

En el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios que se incluye en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, determinamos que las facturas emitidas en el período de 2021 están excedidos respecto a la totalidad de los registros contables de los ingresos y devoluciones, por \$47,814,861.41 y en relación a los registros contables de las devoluciones sobre ventas están excedidos respecto a la totalidad de las notas de crédito por \$36,722,308.27, situación que la Entidad está en análisis para la corrección de dicha observación.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

1. Oficina Central y los Centros de Trabajo deben conciliar mensualmente en 2021, las facturaciones y notas de crédito

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Mediante oficio No. LICONSA-UAF-GAF-176-2022. la Gerencia de Análisis Financiero, envía Nota informativa con las siguientes acciones:

La Gerencia de Análisis Financiero emitió el oficio No. UAF-GAF-140-2022, con el propósito de coadyuvar se remitió anexo un formato denominado "Conciliación de la Emisión de Facturas y Estado de Resultados" mensual y acumulado, lo cual permitirá dar cuenta de lo requerido en el presente Hallazgo.

CORRECTIVA

La Gerencia de Análisis financiero establece de oficial el formato manera denominado #Conciliación de la Emisión de Facturas y Estado de Resultados", de observancia a nivel nacional en los centros de trabajo de Liconsa.

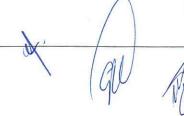
Con los archivos enviados mensualmente por los Centros de Trabajo de Liconsa a Oficina Central se realiza su revisión con la base de datos del SAT permitiendo evitar posibles duplicidades.

Con fecha 13 de junio del presente año, se entregó la conciliación a nivel nacional del ejercicio 2021, en la liga que fue proporcionada por el Despacho de Auditores Externos.

Misma que se integró con los reportes obtenidos de Factura, que incluyen el total de ingresos y egresos Timbrados ante el SAT, a su vez los centros

Conclusión

Toda vez que falta presentar los procedimientos de controles internos necesarios para evitar diferencias entre facturaciones y notas de crédito emitidas contra registros contables, establecidas en su acción preventiva, el presente hallazgo queda al 80% de avance.



Conclusión



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$0 Miles

\$6,001,287 Miles

Saldo por aclarar:

\$6,001,287 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

80 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Número de auditoría:

Número de observación:

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

emitidas con registros contables, lo anterior, para detectar las diferencias y en su caso proponer los ajustes contables

correspondientes.

Gerencia de Sistemas.

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

PREVENTIVAS:

1. Establecer los controles internos necesarios para evitar diferencias entre las facturaciones y notas de crédito emitidas contra registros contables, lo anterior se deberá documentar mensualmente para evitar que al cierre del ejercicio se realicen ajustes contables que impacten financiera y fiscalmente.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Área Fiscal y

Observación

2. Oficina Central y los Centros de Trabajo deben conciliar mensualmente las facturaciones y notas de crédito emitidas con los registros contables, así como, analizar la información generada por el programa del proveedor autorizado de certificación (PAC) contra la base de datos del SAT, con el propósito de evitar duplicidades por errores involuntarios en la generación y emisión de dichos documentos fiscales.

Fundamento Legal.

Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Conseio Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG).

Los PBCG que principalmente resultan afectados por este hallazgo son:

1. Sustancia Económica

de trabajo cruzan la información vs las cuentas de resultados

Acciones realizadas

Debido que existen facturas timbradas a Diconsa por las Gerencias de Querétaro y Oaxaca, mismas que no se contabilizan por el centro de trabajo, sino que son traspasados a diferentes Estados dependiendo del PCR.

Estas facturas de Diconsa se elaboran por el neto disminuvendo la bonificación del 15% en el mismo CFDI tipo de ingreso de acuerdo con el contrato vigente establecido; contablemente se afecta el total de la venta en la cuenta 4102 VENTAS DICONSA y la Bonificación a la cuenta 4204 BONIFICACIONES SOBRE VENTAS DICONSA.

PREVENTIVA

Actualmente se concilia mes a mes con los centros de trabajo como lo indica el oficio UAF-GAF-140-2022, mencionando y/o aclarando las diferencias que en su caso resulten, esta información se recibe los días 10 de cada mes.

CONCLUSIÓN

Toda vez que falta presentar los procedimientos de controles internos necesarios para evitar diferencias entre las facturaciones y notas de crédito emitidas contra registros contables, establecidas en su acción preventiva, el presente hallazgo gueda al 80% de avance.









Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$6,001,287 Miles

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

\$6,001,287 Miles Avance: \$0 Miles

80 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Área Fiscal y

Gerencia de Sistemas.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).		
8. Devengo contable. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa, El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los Entes Públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.		
11. Consistencia Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DA	TOS	OR	IGINA	ALES	

06/2022

Número de observación:

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance: 80 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

(HALLAZGO 13 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en los procedimientos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; como son debilidades de control interno en la operación de Liconsa

Como resultado de los procedimientos que aplicamos en la auditoría de los estados financieros de LICONSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, determinamos lo siguiente:

- a. Durante el proceso de la auditoría hubo una falta de atención significativa en los sistemas de control interno en la operación de LICONSA.
- b. Durante el proceso de auditoría hubo una falta de atención significativa para entregarnos de manera oportuna, la información y documentación que hemos requerido para realizar nuestra auditoria sin tener las condiciones para efectuar un trabajo efectivo.
- c. No tenemos la certeza de que en el curso de la auditoría nos hayan proporcionado y comunicado los asuntos sensibles que pudiesen tener un impacto en la información financiera de LICONSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.
- d. No tenemos la certeza que nos hayan revelado la información relativa a posibles fraudes, denuncias o sospechas de fraude, donde presumiblemente pudiesen estar involucrados, exempleados, y funcionarios que desempeñan funciones significativas en el control interno,

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Acciones realizadas

Mediante oficio LICONSA-UAF-FAF-177-2022, la Gerencia de Análisis Financiero, envía cédula de hallazgos con las siguientes acciones:

Correctivas

La información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se realizó a través de los sistemas de control interno en la operación de la entidad, mismos que sirvieron de base para atender los requerimientos e integración oportuna de la cuenta Pública 2021.

Entre otros se mencionan los siguientes Sistemas e-Contabi: en el que se registra la contabilidad de los Centros de Trabajo provenientes de las áreas operativas de LICONSA, así como el sistema para el control de inventarios SIIBOP, para la valuación de los inventarios cuenta con los sistemas SIVICOP para las Plantas productivas y SIVIPAS para los Programas de Abasto Social, Sistema de cuentas por pagar y bancos-SICOP: En el que se registran los momentos presupuestales.

Asimismo se informa que LICONSA, cuenta para cada proceso con Manuales, Lineamientos y Políticas para su operación, los cuales se encuentran públicos en el siguiente sitio virtual http://www.liconsa.gob.mx/normateca-interna/

Conclusión

Toda vez que en su acción preventiva falta realizar donde reuniones encuentren las áreas involucradas de LICONSA en las cuales se pueda verificar y conciliar que se tiene toda la información soporte de los movimientos realizados y su adecuado registro resquardo para atender las revisiones tanto internas como externas por parte de autoridades. reguladores. auditores externos, etc., se presenta un avance del 80%

ax a



DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.



Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DAT	TOS OI	RIGINA	ALES

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

\$0 Miles

\$0 Miles

Número de observación:

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

80 %

Monto por recuperar

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Acciones realizadas

que pudiesen haber originado quebrantos que puedan tener un efecto material en los estados financieros de LICONSA

Observación

Conforme lo indicado en los cuatro párrafos anteriores, expresamos que tenemos dudas razonables y reservas manifiestas sobre la veracidad de la información financiera que está presentada en los estados financieros; consecuentemente, confirmamos que no emitimos ninguna opinión sobre los mismos.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

La entidad debe hacer un análisis de sus estructuras de personal con el propósito de identificar si la plantilla actual es suficiente para poder procesar, registrar y preparar la información requerida para propósitos de reporteo de estados financieros y presupuestales.

PREVENTIVAS:

Con la frecuencia requerida, es de suma importancia se realicen reuniones donde se encuentren las áreas involucradas de LICONSA en las cuales puedan verificar y conciliar que se tiene toda la información soporte de los movimientos realizados y su adecuado registro y resquardo para atender las revisiones tanto internas como externas por parte de autoridades, reguladores, auditores externos, etc.

Conclusión

Preventivas

Toda vez que en su acción preventiva falta realizar reuniones donde se encuentren las áreas involucradas. de LICONSA en las cuales se pueda verificar y conciliar que se tiene toda la información soporte de los movimientos realizados y su adecuado registro y resquardo para atender las revisiones tanto internas como externas por parte de autoridades, reguladores, auditores externos, etc., se presenta un avance del 80%





Cédula de Seguimiento

		A service of the service of			The state of the s
DV.	TOS		CI	IAL	EC

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de auditoría:

13

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles 80 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles \$0 Miles

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
FUNDAMENTO LEGAL		
Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control.		
Título Segundo		
Modelo Estándar de Control Interno		
Capítulo I (Estructura del Modelo)		
Tercera, Actividades de Control (Diseñar actividades de control)		
10. La administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción;		
Respuesta a los Objetivos y riesgos.		
10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control eficaz y apropiado. Diseño de Actividades de Control Apropiadas		
Dische de l'edificación propiedas		





Cédula de Seguimiento

DA.	rns	\cap D	101	МΛ	LES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Número de auditoría:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles Avance:

13

80 %

DATOS DEL SECUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
10.02 La Administración debe diseñar las actividades de	uun saata ka saata k	
control apropiadas para asegurar el correcto		
funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al		
Titular y a la Administración a cumplir con sus		
responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los		
riesgos identificados en la ejecución de los procesos de		
control interno. A continuación se presentan e manera		
enunciativa, más no limitativa, las actividades de control		
que pueden ser útiles para la institución.		
♣ Revisión por la Administración del desempeño		
actual, a nivel función o actividad.		
♣ Administración del capital humano.		
♣ Controles sobre el procesamiento de la información		
+ Controles físicos sobre los activos y bienes		
vulnerables.		
♣ Establecimiento y revisión de normas e indicadores		
de desempeño.		
♣ Segregación de funciones.		
♣ Ejecución apropiada de transacciones		
♣ Registro de transacciones con exactitud y		
oportunidad.		
Restricciones de acceso a recursos y registros, así		
como rendición de cuentas sobre estos.		
♣ Documentación y formalización apropiada de las		
transacciones y el control interno.		
Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental		
a) Marco Legal		
El MCCG es aplicable para todos los entes públicos que		
se desarrollan en el entorno jurídico que regula su		
naturaleza, objetivos y operación, desde su creación		
hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y		1
		(X)

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

13

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

80 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia de Análisis Financiero

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad		
La contabilidad gubernamental en su valoración, registro e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se ha observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCF deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.		

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández Auditora Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

.....

\$16,036 Miles

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$16,036 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
11 11 12 12 1 2 1 1 2	51 1 5 500,000 1 1

Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

(HALLAZGO 14 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 202, de los contratos PSG/461/2021, PSG/459/2021 y CADQ/320/2021.

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 1, 2 y 16, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 1, PSC/461/2021 - Contratación del Servicio de Transporte para el Personal:

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo a erogar de \$941,712 y como monto máximo de \$2,354,280, más IVA. Las observaciones determinadas fueron:

- a) La Entidad no entregó el convenio modificatorio y por ende no proporcionó la modificación a la fianza de acuerdo con la documentación proporcionada, detectamos que este contrato tuvo convenio modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 Y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Correctivas

Mediante oficio GMS/JLCH/863-2022, la Gerencia Metropolitana Sur, envía una Atenta Nota que en relación a las recomendaciones correctivas faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de ese formato, deberá integrarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A- Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su reglamento publicado en el DOF el 28-07-2010.

Consecutivo 1, PSG/461/2021.

El presente contrato se hace entrega de un archivo electrónico en el que se encuentra una carpeta nombrada **1-AMD-COMPLEMENTO**, que contiene escaneados los siguientes documentos:

- > Suficiencia presupuesta de la ampliación.
- > Anexo técnico de la ampliación.
- > Convenios modificatorios y fianzas de la ampliación.
- Informes de recepción de los servicios derivados de la ampliación de contrato principal.
- > Facturas.

Consecutivo 2, PSG/459/2021.

Correctivas

Con lo que respecta a este último al contrato Contrato CADO/320/2021. deberá presentar un oficio de justificación del porque no proporcionó el acta de apertura de propuestas debidamente firmada por todos presentes, quedando pendiente la firma del Órgano Interno de Control

Toda vez que fue entregada información por los tres consecutivos observados y faltando oficio de liberación que permita verificar que el Servicio fue prestado en tiempo y forma, y que como consecuencia pudiesen generar alguna penalidad, teniendo un avance del 80%

Preventivas

Mediante oficio No.
GMS/JLCH/0864/2022 el
Gerente Metropolitano Sur,
enuncia implementar los
procedimientos suficientes que
permitan integrar en sus







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$16,036 Miles

14

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$16,036 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance: 90 %

Conclusión

DATOS DEL SECUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Sequimiento".

mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

Observación

- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 2, PSG/459/2021. Servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes: Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo a erogar de \$570,989.33 y como monto máximo de \$1,427,473.33 más IVA. Las observaciones determinadas fueron:

a) La Entidad no entregó el convenio modificatorio y por ende no proporcionó la modificación a la fianza de acuerdo con la documentación proporcionada, detectamos que este contrato tuvo convenio Se hace entrega de un archivo electrónico en el que se encuentra una carpeta nombrada **2-AREAS VERDES COMPLEMENTO**, que contiene escaneados los siguientes documentos:

Acciones realizadas

- > Suficiencia presupuestal de la ampliación.
- > Convenio modificatorio y fianza de la ampliación.
- Informes de recepción de os servicios derivados de la ampliación y del contrato principal.

Consecutivo 16 - Contrato CADQ/320/2021.

Se hace entrega de un archivo electrónico en el que se encuentra una carpeta nombrada 5-COMEDOR CHANEQUES COMPLEMENTO, que contiene escaneados los siguientes documentos:

- > Suficiencia presupuestal de la ampliación.
- > Convenio modificatorio y fianza de la ampliación.
- ➤ Informes de recepción de los servicios derivados de la ampliación y del contrato principal.

Con lo que respecta a este último, deberá presentar un oficio de justificación del porque no proporcionó el acta de apertura de propuestas debidamente firmada por todos los presentes, quedando pendiente la firma del Órgano Interno de Control.

Por la evidencia entregada, por los tres consecutivos observados, y a falta oficio de liberación que enuncie que el Servicio fue prestado en tiempo y forma, sin que haya generado alguna penalidad, se tiene un avance del 80%

archivos toda la documentación necesaria para cumplir con los conceptos descritos en la "Guía A – Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 26/05-2021, y a su reglamento publicado en el DOF el 28/07/2010.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que la presente recomendación queda solventada al 100%.

Por lo anterior el presente hallazgo tiene un avance del 90%.



M

DATOS DEL SECUIMIENTO



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$16,036 Miles

Saldo por aclarar:

\$16,036 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

90 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Número de auditoría:

Número de observación:

Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimien	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 Y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).	Preventivas	· create
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP). c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	Mediante oficio No. GMS/JLCH/0864/2022 el G Metropolitano Sur, enuncia implementar procedimientos suficientes que permitan integrar archivos toda la documentación necesaria para c con los conceptos descritos en la "Guía A – Aspe considerar como mínimo en la revisión o "Operaciones Reportables" relativas a Adquisio Arrendamientos y Servicios del Sector P publicadas en el DOF el 26/05-2021, y a su regla publicado en el DOF el 28/07/2010.	en sus cumplir ectos a de las ciones, Público, mento
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).	Por lo anteriormente expuesto, se informa o presente recomendación queda solventada al 100%	
Número Consecutivo 16 – Contrato CADQ/320/2021 Contratación de Adquisición de Insumos para Comedor: Este contrato, vigente para el período comprendido del D1 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo a erogar de \$4,504,065.78 y como monto máximo de \$11,260,164.45 más IVA. Las observaciones determinadas fueron:		





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022 Saldo por aclarar:

\$16,036 Miles

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Saldo por acia

\$0 Miles

Número de observación:

\$16,036 Miles | Avance:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

90 %

Monto por recuperar \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.
Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
a) La Entidad no proporcionó el acta de apertura de		
propuestas debidamente firmada por todos los presentes, quedando pendiente la firma del Órgano		
Interno de Control, en consecuencia no se logró verificar		
el aspecto mínimo que solicita la revisión de las		
"Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Art 35 de		
la LAASSP y Arts. 47, 48 7 58 y 77 tercer párrafo del		
RLAASSP).		
b) La Entidad no entregó el convenio modificatorio,		
detectamos que este contrato tuvo convenio		
modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP).		
at the section of the self-track representations and		
c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes		
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo		
y 108 del RLAASSP).		
y too do the vice. J.		
d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso		
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la		
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	M	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85		
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).		
e) La Entidad no proporcionó las facturas donde se		
pudiese verificar que los servicios que debió recibir		
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.		
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66		
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de		
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y		\



DATOS DEL SECUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por recuperar

06/2022

Saldo por aclarar:

\$16,036 Miles

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación: Monto por aclarar:

recuperar: \$16,036 Miles

\$0 Miles

Avance:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).		
RECOMENDACIONES ORIGINALES		
CORRECTIVAS:		
1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".		
2 Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique		al control of the con





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$16,036 Miles

Número de observación:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Saldo por aciara

\$0 Miles

Monto por aclarar:

Acciones realizadas

\$16,036 Miles Avance:

\$0 Miles

Avance:

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.	
PREVENTIVAS:	
La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	
Fundamento Legal	
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:	
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables. III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales	
respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.	

Aller

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$16,036 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

\$16,036 Miles

Avance:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Código Fiscal de la Federación Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández
Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$2,334 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

19000011000000

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Número de observación:

\$2,334 Miles

Monto por recuperar

\$0 Miles

Avance: 40 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 15 AUDITORES EXTERNOS) Deficiencia de las operaciones reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	CONCLUSIÓN
Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del contrato PSG/2831/2021. Contratación del Servicio de vigilancia a las instalaciones de la Gerencia Metropolitana Norte.	Número Consecutivo 3, PSG/2831/2021, con el proveedor Serposep, S. A. de C. V	Toda vez que la Gerencia Metropolitana Norte en su acción correctiva, solo presento avances de facturas, notas
En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	Correctivas	aclaratorias del porque no se aplicaron penalizaciones, falto
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el contrato revisado que se identificaron en	a) La Entidad no solventó información sobre la fianza.	la evidencia de que el servicio fue prestado; y en su acción preventiva no presentaron los
ese informe con el número consecutivo 3, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:	Respuesta: No se cuenta con oficio de respuesta a fianza, debido a que el contrato original le fue entregado el 28 de febrero de 2022.	procedimientos de seguimiento de aplicación y seguimiento del contrato PSG/2831/2021.
Número Consecutivo 3, PSG/2831/2021. Contratación del Servicio de vigilancia a las instalaciones de la Gerencia Metropolitana Norte.	 b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado. 	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$2,012,130 más IVA. con el	Deberá presentar listas de control de asistencia por parte de la Gerencia Metropolitana Norte correspondiente a las fechas del 16 de octubre al 31 de diciembre, para	



Cédula de Seguimiento

$D \Lambda$	TOS	Δ	7 I I	1 / 1	E.C.
UA	1103	UK		124	

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoria:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$2,334 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$2,334 Miles

\$0 Miles

Avance:

40 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 3.0.0 Seguirmento :

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
proveedor Serposep, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	verificar que efectivamente el servicio fue proporcionado a la Entidad	
a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 del RLAASSP). b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	 Respuesta: c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio. Respuesta: Mediante oficio GMN-JDS-1201-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, informaron que no hubo aplicación de penas convencionales, toda vez que el servicio se proporcionó a tiempo. 	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios	
fracciones V, 95 y 96 del RLAASSP). d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	Respuesta: se adjunta copia de facturas Folio 1401, 1429, 1444, 1447, 1448	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	Toda vez que hace falta que presenten la evidencia que el servicio de vigilancia fue prestado la acción correctiva tiene un avance del 75%	

Angle.



DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SECUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$2,334 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$2,334 Miles

\$0 Miles

Avance:

40 %

Cédula de Seguimiento

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de		
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y		
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		
# 100 pt	Preventivas	
RLAASSP).	30.000 (30.0000)	
	Implementar los procedimientos suficientes que le	
RECOMENDACIONES ORIGINALES	permitan integrar en sus archivos toda la documentación	
	necesaria.	
CORRECTIVAS:	Tio Souther	
	Respuesta No presentaron evidencia de los	
	procedimientos a seguir para el procedimiento de	
	contratación y prestación de servicios de la empresa	
	Serposep, S. A. de C. V.	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	361 posep, 3. A. de 6. V.	
	Toda no presentaron evidencia de procedimientos a	
The state of the s	seguir para la contratación y seguimiento a la prestación	
	del servicio la acción preventiva no tiene avance.	
servicios del sector público de acuerdo con las	dei servicio la accioni preventiva no tiene avance.	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
2. Es importante precisar que para la evidencia		
2. Es importante precisar que para la evidencia		` `
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		





DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Saldo por aclarar: 06/2022

\$2,334 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

\$2,334 Miles

recuperar:

Avance:

40 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas

Gerencia Metropolitana Norte

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de los		
bienes o servicios contratados un documento apropiado		
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los		
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a		
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas		
de oficinas operativas o administrativas, documentos que		
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así		
como también un documento emitido por el proveedor		
o prestador de los servicios, donde se indique de manera		
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad.		
PREVENTIVAS:		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
N		OX *





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022 Saldo por aclarar:

\$2,334 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

\$2,334 Miles

\$0 Miles

Avance:

40 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Metropolitana Norte

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
Fundamento Legal		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y		
Responsabilidad Hacendaria.		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán		
responsables de que los pagos efectuados con cargo a		
sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes		
requisitos:		
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		
documentos legales que determinen la obligación de		
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		
Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales		
que expida la tesorería en términos del artículo 55,		
primer párrafo de la Ley, las garantías que deban		

Mir.

a R

DATOS DEL SEGUIMIENTO



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Gerencia Metropolitana Norte

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de observación:

Número de auditoria: 06/2022

DATOS ORIGINALES

\$2,334 Miles

Saldo por aclarar:

\$2,334 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

40 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
constituirse a favor de las dependencias y entidades por		
actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo		
siguiente:		
I. Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el		
objeto o concepto que les dé origen, y que su importe		
cubra suficientemente el acto u obligación que deba		
garantizarse.		
Código Fiscal de la Federación.		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los		
siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Saldo por aclarar: \$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por

06/2022

\$0 Miles

Monto por aclarar: 0 Miles \$0 Miles Monto por recuperar

Avance:

recuperar: 100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 16 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
	(Septiembre 09/2022)	Toda vez que la entidad
Deficiencias en Operaciones en Materia de Adquisiciones,	* * * *	proporciono información
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el	Correctivas	relacionada con el
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre		cumplimiento del contrato
de 2021, en el contrato PSG/2643/2021.	Mediante oficio GEVT/EMA/0971/2022, se envía informe	PSG/2643/2021, en sus
	con las siguiente evidencia:	recomendaciones preventivas y
En el informe que emitimos sobre la revisión de las		correctivas, el presente hallazgo
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	Informe de Recepción	presenta un avance del 100%.
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el		
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre	La PD-22 diciembre Hallazgo de 2021) de acuerdo al	
de 2021, en el contrato revisado que se identificaron en	contrato PSG/2643/2021 y el anexo técnico, los servicios	
ese informe con el número consecutivo 4, se observan	descritos en la partido No. 2 fueron realizados y recibidos	
debilidades de control interno en las áreas	satisfactoriamente por el Subgerente de Operaciones de	
administrativas y operativas responsables, como sigue:	esta Gerencia Estatal del Valle de Toluca.	
Número Consecutivo 4, PSG/2643/2021 - Contratación del	El servicio descrito en la partida No. 1, no se ha terminado	
Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Silos	conforme a las especificaciones técnicas contratadas, por	
de Almacenamiento de Leche Este contrato, vigente para	lo que no se ha pagado, a la conclusión de los trabajos y	
el período comprendido del 20 de octubre al 15 de	recepción de los trabajos de conformidad por parte del	
diciembre de 2021, establece como monto total a erogar	área requirente de esta Gerencia, se prevé el pago	
de \$4,560,000 más IVA. con el proveedor Duenmarch	correspondiente y a aplicación de la penalización de	
Constructora, S. A. de C. V., Por falta de evidencia	acuerdo a la cláusula Décima Tercera Pena	
documental los auditores externos determinaron las	Convencional del contrato, equivalente al 2% por cada	
siguientes observaciones:	retraso y hasta el 10% de la garantía de cumplimiento.	





Cédula de Seguimiento

Ph A	TOO	ORIG	ILLAI	-
13/3	1103	ORIG	IMAI	-3

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Monto por recuperar

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

0 Miles Av

\$0 Miles

Avance: 100 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

Observación

- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Se adjuntan las facturas electrónicas 482 y 483 en formato PDF y XML.

Acciones realizadas

Se adjunta oficio explicando sobre las penalizaciones correspondiente a la prestación del servicio..

Por tanto el presente hallazgo tiene un avance del 100%

Preventivas

Mediante los oficios GEVT/EMA/614/2022. GEVT/EA/ESN/093/2022, GEVT/SO/JSG/147/2022 GEVT/SA/JJCH/196/2022, se instruye a los subgerentes. Enlace Administrativo y jefes de área realizar los mecanismos de revisión y supervisión que permitan cumplir dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos suficientes, que permitan integrar en su archivos toda la documentación necesarias descritos en la Guía A - "operaciones reportables", relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de acuerdo con las modificaciones de la LAASSP publicadas en el DOF el 20-05-2021 en su Reglamento,, Publicado en el DOF el 28/07/2020.

A





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

16

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

0 Miles \$0 Miles Avance: 100 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

RECOMENDACIONES ORIGINALES CORRECTIVAS: 1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	Por tanto, la presente recomendación preventiva, queda solventada al 100%	
2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a		





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

D	ATOS	ORIGI	NAL	ES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

06/2022

0 Miles

\$0 Miles

16

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 100 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas	
de oficinas operativas o administrativas, documentos que	
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así	
como también un documento emitido por el proveedor	
o prestador de los servicios, donde se indique de manera	
clara los bienes que son entregados o los servicios que	
han sido prestados a la Entidad.	
PREVENTIVAS:	
La Entidad debe implementar los procedimientos	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	
la documentación necesaria para cumplir con cada uno	
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	
considerar como mínimo en la revisión de las	
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,	
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo	
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	
publicado en el DOF el 28-07-2010".	
FUNDAMENTO LEGAL	
La Entidad debe implementar los procedimientos	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	\~

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

16

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

0 Miles \$0 Miles

Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora

de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles

17

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión	
(HALLAZGO 17 AUDITORES EXTERNOS) Deficiencias en Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022) Mediante oficio GEVT/EMA/971/2022, enviar la siguiente	Toda vez que la entidad proporciono información relacionada con el	
de diciembre de 2021, de diversos contratos: PSG/340/2021 y PSF/1341/2021.	información: Correctivas	cumplimiento de los contratos PSG/340/2021 y	
En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 5 y 21, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:	Contrato PSG/340/2021 , con el proveedor Consultores en Seguridad Integral, S. A. de C. V. 1. Entregan contrato trato PSG-340-2021 y fianza contrato principal, 2. Convenio Modificatorio CM/115/2022 y fianza actualizada.	PSG/1341/2, en sus recomendaciones preventivas y correctivas, el presente hallazgo presenta un avance del 100%.	
expediente sobre el contrato con el proveedor Consultores en Seguridad Integral, S. A. de C. V.; en	 Lista de asistencia del servicio de vigilancia de enero a diciembre del 2021. No tuvo retrasos con el servicio de vigilancia. (Por lo que no se aplicó penalizaciones) Entregan facturas correspondientes a contrato 		
consecuencia no se verificó los aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones			





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DA	TOS	ODI	PIL	IAI	FC
1.7.44	1113	LJHC1	4 2 2 2 3 7	2 44 2	

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Sidnatus (Mateur Sidniss) — 13 Sidnissian various vario Sidnissia Afrika Heideline (A. Sidnissian Various Vari

\$0 Miles \$0 Miles

17

Avance: 100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipulados en la "Guía A", que como menciona la Licitación pública este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$493,790.40 y como monto máximo de \$1,234,476 más IVA. con el proveedor Consultores en Seguridad Integral, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuente con los elementos relativos al contrato abierto (Art. 45 y 47 de la LAASSP y del 81 al 85 del RLAASSP).
- b) La Entidad no entregó el convenio modificatorio y por ende no proporcionó la modificación a la fianza de acuerdo con la documentación proporcionada, detectamos que este contrato tuvo convenio modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 Y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).
- c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes

Contrato PSG/1341/2, con el proveedor Mauro Torres Isidro, para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para unidades a gasolina y diésel.

Acciones realizadas

- 1. Entregaron la evidencia comprobatoria que la Entidad recibió el servicio.
- 2. No Hubo retrasos que hubiesen generado penalidad (Se entrega oficio de justificación)
- 3. No solventó información sobre la fianza y modificación que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor
- 4. La Entidad proporciono facturas.

Preventivas

Mediante los oficios GEVT/EMA/614/2022, GEVT/EA/ESN/093/2022, GEVT/SO/JSG/147/2022 y GEVT/SA/JJCH/196/2022, se instruye a los subgerentes, Enlace Administrativo y jefes de área realizar los mecanismos de revisión y supervisión que permitan cumplir dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos suficientes, que permitan integrar en su archivos toda la documentación necesarias descritos en la Guía A – "operaciones reportables", relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector

Conclusión

(a)



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 100 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	público, de acuerdo con las modificaciones de la LAASSP	
y 108 del RLAASSP).	publicadas en el DOF el 20-05-2021 en su Reglamento,	
	Publicado en el DOF el 28/07/2020.	
d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	*	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la		
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la		
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85		
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).		
e) La Entidad no solventó información sobre la fianza que		
garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por		
el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la		
RLAASSP).		
f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se		
pudiese verificar que los servicios que debió recibir		
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.		
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales		
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66		
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de		
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y		
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		
		ØX.



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de auditoría: 06/2022

DATOS ORIGINALES

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Saldo por 17

\$0 Miles

recuperar: \$0 Miles

\$0 Miles

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Cédula de Seguimiento

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento". Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del		
RLAASSP).		
Número Consecutivo 21, PSG/1341/2021. Contratación		
del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo		
para unidades a gasolina y diésel.		
Este contrato, vigente para el período comprendido del		
17 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como		
mínimo de \$1,137,586.48 y como monto máximo de		
\$2,843,966.20 más IVA. con el proveedor Mauro Torres		
Isidro, Por falta de evidencia documental los auditores		
externos determinaron las siguientes observaciones:		
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que		
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes		
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo		
y 108 del RLAASSP).		
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso		
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la		
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la		
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85		
fracción V. 95 y 96 del RLAASSP).		
		\~

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DA	FOE	OD	1/211	MAI	EC
UA	103	UK	1011	MAL	

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

17 Saldo por

\$0 Miles

re

recuperar: Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
c) La Entidad no solventó información sobre la fianza y		
modificación que garantice el cumplimiento de la		
obligación adquirida por el proveedor (para verificar el		
cumplimiento de los arts. 48 y 49 de la LAASSP y, en caso		
de que la garantía haya sido mediante fianzas, verificar		
que estas observen lo señalado en el art. 103 de la		
RLAASSP).		
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se		
pudiese verificar que los servicios que debió recibir		
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.		
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales		
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66		
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de		
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y		
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del		
RLAASSP).		
RECOMENDACIONES ORIGINALES		
CORRECTIVAS:		
		(X)



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

06/2022

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Número de auditoría:

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por 17 recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles Avance:

\$0 Miles

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	39 -00 -0 TO NO DESCRIPTO DE CONTRA
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

	1. La documentación faltante en cada contrato descrito	
	en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	
	deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	
	fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	
	legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	
	como mínimo en la revisión de las "Operaciones	
	reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y	
	servicios del sector público de acuerdo con las	
	modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
	Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
	publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	
	publicado en el DOF el 28-07-2010".	
	2. Es importante precisar que para la evidencia	
	comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	
	haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe	
	proporcionar y si fuese necesario para cada factura	
	recibida del proveedor, tomando las características de los	
	bienes o servicios contratados un documento apropiado	
	y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los	
	bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a	
	almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas	
	de oficinas operativas o administrativas, documentos que	
1	especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así	
	como también un documento emitido por el proveedor o	· ·
	prestador de los servicios, donde se indique de manera	
- 6		118



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

D 4	TO	0	OB	100	BIA	LES
134		-	CHE	15.11	I'VI CA	

Número de observación:

Acciones realizadas

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría: 06/2022

)22 | Sal

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

recuperar:

Avance:

100 %

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

	I am a second and a second a second and a second a second and a second a second a second a second a second a second and a second a second a second a second a sec
clara los bienes que son entregados o los servicios que	
han sido prestados a la Entidad.	
PREVENTIVAS:	
La Entidad debe implementar los procedimientos	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	
la documentación necesaria para cumplir con cada uno	
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	
considerar como mínimo en la revisión de las	
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,	
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo	
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	
publicado en el DOF el 28-07-2010".	
W. Comment of the com	

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$0 Miles

18

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance: 100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

(HALLAZGO 18 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en Operaciones Reportables en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de los contratos: PSG/677/2021 y PSG/707/2012:

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 6 y 7, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 6, PSG/677/2021. Contratación del Servicio de vigilancia.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,879,290 más IVA. con el proveedor Cadena Basurto, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad no proporcionó el estudio de mercado, en el cual se incluyera al proveedor adjudicado, por lo que no garantizó que la obtención de precios fuera aceptable y competitiva de acuerdo con el mercado (Arts. 36 bis y 38 de la LAASSP y 51 del RLAASSP).

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Acciones realizadas

Correctiva

Mediante oficio GEQ/FJSP/677/2021 entregaron evidencia documental de las siguientes acciones:

Consecutivo 6, PSG/677/2021, con el proveedor Cadena Basurto, S.A. de C.V., por falta de evidencia documental, se determinó lo siguiente.

a) No proporcionó el estudio de mercado, en el cual se incluyera al proveedor adjudicado.

Se envía el documento "Investigación de Mercado".

 No proporcionó la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación en el directorio de proveedores y contratistas sancionados.

La Documentación Legal y Administrativa solicitada a los licitantes en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST980-E1-2021, con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de la Ley del "Licitante", deberá enviar declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de "LA LEY", considerando para ello el contenido del Anexo IV, documento que se envía en PDF del licitante adjudicado, previo a la emisión del contrato de

Conclusión.

Conclusión

Toda vez que la entidad proporciono evidencia documental de sus recomendaciones preventivas y correctivas, el presente hallazgo queda solventado al 100%







Cédula de Seguimiento

DA	TOS	OR	IGIR	IAL	FS

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

de Protección y Vigilancia de Personal e Instalaciones

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

18

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por so Miles

DATOS DEL SECUIMIENTO

Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación Acciones realizadas Conclusión b) La Entidad no proporcionó la evidencia de que el prestación de servicios No. PSG/677/2021, se verificó proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en directamente en la Página de CompraNet, en el el procedimiento de contratación en el directorio de apartado de proveedores y Contratistas Sancionados, y proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la en la sección de inhabilitado y multados. LAASSP). El proveedor Cadena Basurto, S.A. de C.V. no se c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente encontrará Inhabilitado, envía una captura de pantalla que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado actualizada en la que se puede apreciar que el referido (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo v 108 del proveedor no se encuentra inhabilitado. RLAASSP). c) No entregaron la evidencia comprobatoria que d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en sustente que la Entidad haya recibido el servicio la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la antes mencionado. imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se Envía nueve oficios emitidos por el Departamento de realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 Relaciones Industriales en el periodo comprendido del fracciones V, 95 y 96 del RLAASSP). 30 de abril al 04 de diciembre de 2021, la Gerencia e) La Entidad no solventó información sobre la fianza que Estatal Querétaro sobre el cumplimiento del contrato garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el de prestación de servicios No. PSG/677/2021. proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la documentos elaborados de conformidad a lo previsto RLAASSP). en el punto 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones. f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese Arrendamientos y Servicios del Sector Público. verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. originar la imposición de una penalidad. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la De conformidad con lo establecido en el Contrato Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria PSG/677/2021 y el número 4.4 de la convocatoria a la (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos. Licitación Púbica Nacional Electrónica se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del LA-020VST009-E1-2021, la Gerencia Estatal Querétaro. RLAASSP). notificó a Cadena Basurto, S.A. de C.V. la Rescisión Administrativa del Contrato de Prestación del Servicio

No.

of





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

Número de auditoría:

\$0 Miles \$0 Miles Avance: 100

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Número Consecutivo 7, PSG/707/2021. Contratación del Servicio de transporte de personal.

Observación

Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,667,250 más IVA. con el proveedor Javier Pérez Silva, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad no proporciono la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación en el directorio de proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la LAASSP).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos,

de la G.E. Querétaro, de Liconsa, concluyendo la prestación de sus servicios a las 8:00 horas del día 06 de noviembre de 2021, la aplicación de penalidades y sanciones al Contrato No. Fue la siguiente:

Acciones realizadas

Concepto	Monto \$
Monto total del Contrato	1 879,290.00
Monto de los Servicios Cubiertos	1 '516,620.00
Aplicación de Penalidades	49,043.36
Aplicación Monto de Fianza	187,929.00
Neto total pagado antes de I.V.A.	11279,647.64

e) No solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor.

Se envía Fianza de Cumplimiento del Contrato No. BKY-0336-0071963 expedida por Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V. de fecha 11 de marzo 2021.

 f) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.

Se envía información en PDF de la documentación que integran las Pólizas de cheque Nos. 69468, 69547 y 69779, así como las Pólizas de Egresos por Transferencia Nos. 9425, 9592, 3700, 9773, 10062 con los cuales fueron cubiertos los servicios de vigilancia prestados por el proveedor Cadena Basurto, S.A. de C.V.







Cédula de Seguimiento

DA	TOS	OR	GINA	IFS

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

18 Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles Avance: 100 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Observación

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

- 1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".
- 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Consecutivo 7, PSG/707/2021, con el Proveedor Javier Pérez Silva, por falta de evidencia documental se determinó lo siguiente:

Acciones realizadas

a) No proporciono evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación.

En el procedimiento de Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-008VST980-E2-2021, en el inciso 5 del numeral 5.4 se estableció que el "LICITANTE" deberá enviar declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo o en su caso por el apoderado, considerando para ello el contenido del Anexo IV, documento que se envía en PDF previo a la emisión del fallo de adjudicación y a la firma del contrato de prestación de servicios, se verificó directamente en la página de CompraNet en el apartado de Proveedores y Contratistas Sancionados y en la sección de Inhabilitados y Multados, que el proveedor Javier Pérez Silva no se encontrará habilitado.

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Envía diez oficios emitidos por el Departamento de relaciones Industriales en el periodo comprendido del 05 de abril de 2021 al 07 de enero de 2022, mediante los cuales se informó a la G.E. Querétaro sobre la constancia de recepción de los servicios y el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. PSC/707/2021, documentos elaborados de conformidad a lo previsto en el punto 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

of

A SIGN PLANT





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

\$0 Miles \$0 Miles Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
PREVENTIVAS:	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	c) No solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor.	
considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las	Envía Fianza de Cumplimiento del Contrato No. 2580804 expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. de fecha 15 de marzo de 2021.	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	d) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	
FUNDAMENTO LEGAL En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 6 y 7, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas	Envía la información en PDF de la documentación que integran las Pólizas de Egresos por transferencia Nos.9151, 9214, 9530, 9562. 9671, 9763. 10015, 10151 y 10173; con los cuales fueron cubiertos los servicios de transporte de Personal prestados por el proveedor Javier Pérez Silva, documentación en la que se podrá acreditar que cumplen con los requisitos fiscales señalados en el art 29-A del Código Fiscal de la Federación.	
y operativas responsables, como sigue:	Preventivas	
Número Consecutivo 6, PSG/677/2021. Contratación del Servicio de vigilancia Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,879,290 más IVA. con el proveedor Cadena Basurto, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	La entidad enuncia que forman parte integrante del presente informe, constituyen la evidencia documental emitida en su oportunidad y que acredita que los expedientes de os proveedores, Cadena Basurto S.A. de C.V. y Javier Pérez Silva, respecto de los Contratos PSG/677/2021 y PSG/707/2021, derivados de la los Procedimientos de Licitación Pública Nacional Electrónica Nos. LA-008VST980-E1-2021 y LA-	



RLAASSP).



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: 06/2022

Saldo por aclarar: Saldo por

\$0 Miles

Número de observación:

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles

18

Avance: 100 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación Acciones realizadas a) La Entidad no proporcionó el estudio de mercado, en el 008VST980-E2-2021. se encuentran completos cual se incluyera al proveedor adjudicado, por lo que no conforme a la "Guía A-Aspectos a considerar como garantizó que la obtención de precios fuera aceptable y mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" competitiva de acuerdo con el mercado (Arts. 36 bis y 38 de relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones la Ley la LAASSP y 51 del RLAASSP). de su Reglamento publicado en el DOF el 28-07-2010. por lo tanto la presente recomendación preventiva b) La Entidad no proporcionó la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en queda solventada al 100%. el procedimiento de contratación en el directorio de proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la Conclusión. LAASSP). Toda vez que la entidad proporciono evidencia c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente documental de sus recomendaciones preventivas y que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado correctivas, el presente hallazgo gueda solventado al (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del

d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 v 96 del RLAASSP).

e) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la 100%

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DAT	OS OR	IGINA	IFS

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación: Monto por aclarar:

\$0 Miles A

\$0 Miles

recuperar: Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).		
Número Consecutivo 7, PSG/707/2021 - Contratación del Servicio de transporte de personal.		
Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,667,250 más IVA. con el proveedor Javier Pérez Silva, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:		
a) La Entidad no proporciono la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación en el directorio de proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la LAASSP).		
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).		
c) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).		
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas		





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de auditoría: Número de observación:

Acciones realizadas

18 Saldo por

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

recuperar:

Avance:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles 100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Departamento de Relaciones Industriales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art.
29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones
V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los
mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89
y 90 del RLAASSP).

Observación

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández Auditora **Lic. Juan Cartos Erazo Rosas** Jefe de Departamento de Auditoria Interna Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión

DATOS DEL SEGUIMIENTO



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

06/2022

\$1409 Miles

\$0 Miles

19

Saldo por aclarar:

\$1,409 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Monto por recuperar

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Padrón de Beneficiarios (Oficina Cent	tral) Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 19 AUDITORES EXTERNOS)		
Deficiencias en Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
PSG/301/2021.	Correctivas	

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 8, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 8, PSG/301/2021. Contratación del Servicio de impresión de tarjetas de dotación de leche.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$486,000 y como monto máximo de \$1,215,000 más IVA. con el proveedor Carbopapel, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado Mediante oficio DOL/GA/SDL/MVRQ/0579/2022, se ajuntan los siguientes documentos:

Consecutivo 8, PSG/301/2021. Contratación del Servicio de impresión de tarjetas de dotación de leche. con el proveedor Carbopapel, S. A. de C. V., adjuntan la siguiente información.

Contrato PSG-301-2021 Convenio modificatorio CM-3121-2021

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio.

Facturas que amparan el pago, tanto por concepto del servicio de impresión de tarjetas de dotación de leche y acuse de recibido sin personalizar, como de servicio de impresión de tarjetas de dotación de leche con acuse de recibo personalizadas.

Toda vez que han presentado la documentación pertinente, en relación al contrato PSG-302-2021. la evidencia de entre del servicio. así como sus procedimiento para dar cumplimiento a la normatividad establecida. Se considera el presente hallazgo solventado al 100%

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

19

Saldo por aclarar:

\$1,409 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

100 %

Monto por aclarar:

\$1409 Miles

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Padrón de Beneficiarios (Oficina Central)	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

(Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún	
RLAASSP).	retraso en la entrega de dicho servicio, que	
	pudiese originar la imposición de una penalidad,	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en	porque no se obtuvo la evidencia que soporte que	
la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	la prestación.	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la		
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	Se presenta Notas de crédito generadas por la	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción	empresa Carbopapel, S.A. de C.V., a consecuencia de	
V, 95 y 96 del RLAASSP).	la penalización aplicada por Liconsa S.A. de C.V. por	
f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese	incumplimiento a las cláusulas del contrato de	
verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con	prestación de servicio de impresión de tarjetas de	
los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto	dotación de leche y acuse de recibo.	
anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas		
cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-	Toda vez que presentaron la documentación	
A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y	necesaria y pertinente, se considera la siguiente	
VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley	recomendación correctiva al 100%	
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos,	Preventivas:	
se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	110701111743	
	Mediante Nota informativa enuncian los	
RLAASSP).	procedimientos que se llevaron a cabo para integrar	
RECOMENDACIONES ORIGINALES	en sus archivos toda la documentación necesaria para	
	cumplir con cada uno de los conceptos descritos, por	
CORRECTIVAS:	las acciones descritas, la acción preventiva se	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito en	considera solventada.	
la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá	Considera solventada.	





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Acciones realizadas

06/2022

\$1,409 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Saldo por aclarar: Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

\$1409 Miles \$0 Miles

19

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Padrón de Beneficiarios (Oficina Central)	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.	







Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$1,409 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 100 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

Número de observación:

\$1409 Miles ar \$0 Miles

Monto por recuperar

Acciones realizadas

Parker Annie III. Dannelle Dannel

DATOS ORIGINALES

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
-

PREVENTIVAS: La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los	
documentación necesaria para cumplir con cada uno de los	
conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	
como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables"	
relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del	
sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de	
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	
Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su	
Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	
FUNDAMENTO LEGAL	
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y	
Responsabilidad Hacendaria.	
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables	
de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se	
realicen con sujeción a los siguientes requisitos:	
I. Que correspondan a compromisos efectivamente	
devengados, con excepción de los anticipos previstos en las	
disposiciones aplicables.	

Allor



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,409 Miles

Saldo por

\$0 Miles

100 %

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$1409 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Padrón de Beneficiarios (Oficina Central)	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		
documentos legales que determinen la obligación de hacer		
un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		
Cádina Fissal da la Fadansaián		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo		
29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022 Sald

20

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Administración de Riesgos.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observacion	Acciones realizadas	Conclusion
(HALLAZGO 20 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	Por la documentación
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia		entregada en los dos contratos
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	Mediante oficio UAF-GRMS-426-2022 se emiten las	COSE/119/2021 v
Público en el período comprendido del 1 al 31 de	siguientes acciones:	COSE/299/2021 y las acciones
diciembre de 2021, de los contratos: COSE/119/2021 y		realizadas en sus acciones
COSE/299/2021.		preventivas, se da por
	Correctivas	solventado el presente hallazgo
En el informe que emitimos sobre la revisión de las		al 100% en sus
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	Número Consecutivo 9, COSE/119/2021	recomendaciones preventivas y
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el		correctivas.
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	
ese informe con los números consecutivos 9 y 14, se	se mencionado	
observan debilidades de control interno en las áreas		
administrativas y operativas responsables, como sigue:	En relación a este punto en el Anexo 1 de la carpeta se	
	entrega:	
Número Consecutivo 9, COSE/119/2021. Contratación del		
Aseguramiento integral de los bienes.	♣ Carta cobertura, de fecha 01 de marzo de 2021,	
	emitida por el Grupo Nacional Provicional S.A.B.,	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01	mediante el cual hace constar que los binees	
de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como	patrimoniales de Liconsa S.A. de C.V. están cubiertos	
monto total a erogar de \$10,135,136.54 más IVA. con el	según el plazo de las 0:00 horas del 1 de marzo de	
proveedor Grupo Provincial, S. A. B., Por falta de evidencia	2021 a las 24:00 del 31 de diciembre de 2021.	





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

22 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de auditoría: 06/2022

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación:

recuperar:

....

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles

20

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Administración de Riesgos.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
documental los auditores externos determinaron las	↓ Caratula y condiciones de la Prima de Póliza	
siguientes observaciones:	444919054, de fecha 9 de marzo de 2021, mediante	
	el cual realiza la entrega de la Póliza respectiva que	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente	incluye el detalle del "Programa de Aseguramiento	
que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado	Integral de os Bienes de Liconsa, S.A. de C.V.	
(Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del	Multipóliza Empresarial (Incluye Multipóliza de	
RLAASSP).	Lecherías), Responsabilidad Civil, Transporte Terretre",	
	que ampara, según la especificación adjunta de la	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	misma (Anexo Técnico)	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	Reportes de Siniestros y pagos correspondientes a los	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	servicios prestados en el periodo del 01 de marzo de	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	2021 al 31 de diciembre de 2021.	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	↓ Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	Entera Satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., del	
	contrato, presentado por la Coordinación General del	
Número Consecutivo 14, COSE/299/2021. Contratación	Departamento de Administración de Riestos, adscrita	
del Aseguramiento integral del parque vehicular	a la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, a	
propiedad de Liconsa, S. A. de C. V.	la Subgerencia de Adquisiciones, en cumplimiento de	
	lo dispuesto en el numeral 4.3.1.1.1 del Manual	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01	Administrativo de Aplicación General en Materia de	
de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector	
monto total a erogar de \$5,441,213.82 más IVA. con el	Púbico, y dan cuenta puntual de la recepción del	
proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V.,	, Aseguramiento Integral de los Bienes a entera	
Por falta de evidencia documental los auditores externos	satisfacción de Liconsa. De conformidad con las	
determinaron las siguientes observaciones:	condiciones establecidas en cita.	\

The same

(gu)





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por 20

recuperar:

\$0 Miles

100 %

Monto por aclarar: \$0 Miles \$0 Miles Monto por recuperar

Avance:

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Administración de Riesgos.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

a) El contrato no se formalizó dentro de los guince días naturales siguientes al de la notificación del fallo (Arts. 53 de la LAASSP y, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

Observación

- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP. 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones Explican que el pago se realizó, por tratarse de un servicio de seguro, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, el cual señala que: Las Dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

I. Factura que ampara el pago por el Servicio del contrato con registro número OSE/119/2021 emitida por el grupo Nacionall Provincial, S.A.B., correspondientes a la Prima neta de seguro de daños y derecho de póliza, con la Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del Sat, la verificación de comprobante fiscal digital emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Movimiento de Afectación Presupuestal acompañada del comprobante de pago. (es importante considerar, que estas facturas forman un conkjunto de la Constancia de Recepción del Servicio a la que se hizo mención anteriormente, por lo que se cumple con la acción)



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022 | Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

recuperar:

Avance:

\$0 Miles

\$0 Miles \$0 Miles

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Administración de Riesgos.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Observación

2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Número Consecutivo 14, **COSE/299/2021**. Contratación del Aseguramiento integral del parque vehicular propiedad de Liconsa, S. A. de C. V.

Acciones realizadas

- "Reporte y pagos de siniestros de vehículos"
- ★ Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de Liconsa.
- ↓ El pago se realizó, por tratase de un servicio seguro, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 13 de la LAASSP

Preventivas

Oficios Circular SEGALMEX 001 del 22 de marzo del 2021 (se remite), mediante, el Titular de la UAF instruyendo a los Directores y Gerentes de Liconsa, Diconsa y Segalmex, en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 134 de la CPEUM, a que los recursos económicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así mismo con el propósito de que los procedimientos de adquisición de materiales y

MA



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Acciones realizadas

\$0 Miles \$0 Miles

100 % Avance:

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Administración de Riesgos.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

	bienes, así como los relacionados a la contratación de	
PREVENTIVAS:	servicios y arrendamientos para el apego de la LAASSP y	
	su Reglamento, da a conocer una serie de criterios y	
La Entidad debe implementar los procedimientos	elementos que deben ser observados para dar inicio con	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	el trámite de procedimiento de contratación, tales como	
la documentación necesaria para cumplir con cada uno	los elementos mínimos que deben contener el	
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	expediente, tiempos y plazos establecidos según el tipo	
considerar como mínimo en la revisión de las	de contratación, así como las diversas legislaciones en	
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,	materia de contrataciones.	
arrendamientos y servicios del sector público de		
acuerdo con las modificaciones a la Ley de	Con estos elementos se refuerza los mecanismos	
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	tendientes a garantizar que los procedimientos integren	
Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su	en sus archivos toda la documentación necesaria y	
Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	suficiente para cumplir con los ordenamientos legales	
	vigentes que se solicitan en la acción preventiva.	
FUNDAMENTO LEGAL.		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y		
Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán		
responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus		
presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes		
requisitos:		
		ON.





Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

100 % Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar

Número de observación:

Monto por aclarar: \$0 Miles \$0 Miles

DATOS ORIGINALES

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Administración de Riesgos.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		, v
documentos legales que determinen la obligación de		
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión

DATOS DEL SEGUIMIENTO



Órgano Interno de Control en LICONSA. S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rura

Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Veracruz Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento". Conclusión

(HALLAZGO 21 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del contrato PSG/2602/2021.

Observación

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 10, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 10, PSG/2602/2021. Contratación del Mantenimiento a transportador de sacos de leche en polvo (Bandas 1,2, y 3), mantenimiento mayor lavadora de canastillas y mantenimiento mayor a transportador de canastillas en área de envasado de leche fluida.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,522,890 más IVA. con el Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Acciones realizadas

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Mediante oficio CEV/FSTP/630/2022, realizaron las siguientes acciones:

Correctivas:

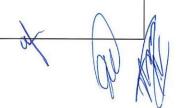
Número Consecutivo 10, PSG/2602/2021, se solicitó

a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado.

En el acta de Fallos de fecha 28 de septiembre de 2021 en la página 2, último párrafo se realiza la revisión que los proveedores no se encuentren inhabilitados para participar en los procedimientos de contratación, así mismo se obtuvo declaración del proveedor de no estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAAASSP

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Toda vez que mediante oficio CEV/FSTP/630/2022, enviaron información para atender las acciones correctivas preventivas, el presente hallazgo queda solventado al 100%





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de auditoría:	06/2022	Saldo por aclarar:	\$0 Miles
Número de observación:	21	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
Monto por aclarar:	\$0 Miles	Avance:	100 %
Monto por recuperar	\$0 Miles		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Veracruz	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
proveedor Fabricación y Servicio Industrial, S. A. de C. V.,	De cada servicio recibido se levantó la correspondiente	
Por falta de evidencia documental los auditores externos	Acta de entrega recepción del Servicio firmada por los	
determinaron las siguientes observaciones:	responsables de las áreas que reciben los trabajos así	
	como del representante legal del proveedor, así mismo	
a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no	se incluye fotografías de cada servicio.	
estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50		
fracción IV de la LAASSP).	c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	realizó en tiempo y forma	
y 108 del RLAASSP).		
	La vigencia del contrato PSF/2602/2021 es del 28 de	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	septiembre al 15 de diciembre de 2021, por lo que de	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	acuerdo a las actas de entrega recepción de los servicios	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	que llevó a cabo la Subgerencia de Operaciones con el	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	proveedor, se realizaron en las siguientes fechas:	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85		
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).		
	sacos de leche en polvo (bandas No. 1, 2, y 2)	
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	♣ 2 de diciembre de 2021, mantenimiento mayor a	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	lavadora de canastillas.	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	♣ 22 de noviembre de 2021, mantenimiento mayor a	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	transportadora de canastilla en área de envasado.	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	Fluido.	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		1.

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

21

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Veracruz	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	Derivado de lo anterior, no se llevaron a cabo penalidades	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	ya que los servicios se recibieron en tiempo y forma de	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	conformidad con lo contratado.	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	d) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar	
RLAASSP).	que los servicios que debió recibir coincidieran con los	
	incluidos en el contrato de servicios.	
RECOMENDACIONES ORIGINALES		
	El proveedor emitió sus facturas por cada servicio, las	
CORRECTIVAS:	cuales se verificaron en el portal del SAT comprobando	
	su correcta emisión.	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito		
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	Toda vez que han proporcionado la evidencia	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	documental para a atención de la acción correctiva, el	
fiscalización, tomando en consideración los	presente hallazgo queda al 100%	
fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo	Preventivas	
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	Toda vez que mediante atenta nota proporcionaron los	
publicado en el DOF el 28-07-2010".	procedimientos suficientes que le permitan integrar en	
	sus archivos toda la documentación necesaria para	
2. Es importante precisar que para la evidencia	cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la	
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	"Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la	



DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Monto por recuperar

Saldo por 21

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$0 Miles \$0 Miles

Avance: 100 %

Conclusión

Cédula de Seguimiento

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Veracruz Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

hava recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Observación

PREVENTIVAS:

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

revisión de las "Operaciones reportables", la presente recomendación queda solventada al 100%

Acciones realizadas



Cédula de Seguimiento

Número de auditoría:

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles Avance:

06/2022

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Veracruz	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,			٦
publicado en el DOF el 28-07-2010".			
Fundamento Legal:			
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y			
Responsabilidad Hacendaria			
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán			
responsables de que los pagos efectuados con cargo a			
sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes			
requisitos:			
I Que correspondan a compromisos efectivamente			
devengados, con excepción de los anticipos previstos en			ŀ
las disposiciones aplicables. III Que se encuentren debidamente justificados y			
comprobados con los documentos originales respectivos,			
entendiéndose por justificantes las disposiciones y			
documentos legales que determinen la obligación de			+
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que			
demuestren la entrega de las sumas de dinero			
correspondientes.			
		\	1
		OX OIL	





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

21

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Veracruz	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$4.234 Miles Avance:

22

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Saldo por aclarar: \$4.234 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

(HALLAZGO 22 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del contrato: 2021-CGC0718/PSG-2731-2021 Servicio general a envasadoras 1,

Observación

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 11, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 11, 2021-CGC0718/PSG-2731-2021. Servicio general a envasadoras 1,2, y 3 del área de producción

Este contrato, vigente para el período comprendido del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$3,650,800 más IVA. con el proveedor Mario Martínez Palafox, Por falta de evidencia

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Acciones realizadas

Mediante oficio GET-483-2022, la Gerencia Estatal de Tlaxcala, realizó las siguientes acciones:

Número Consecutivo 11, 2021-CGC0718/PSG-2731-2021. Servicio general a envasadoras 1,2, y 3 del área de producción. Mario Martínez Palafox

CORRECTIVAS:

a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado.

Proporcionan el Directorio de Proveedores y contratistas sancionados

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Toda vez que en su acción correctiva solo presentaron la evidencia del Directorio de proveedores V contratistas sancionados, así como las facturas correspondientes al servicio prestado, faltando la evidencia de entrega -recepción del servicio y el reporte que no hubo retraso que pudiese generar alguna penalidad, y en la acción preventiva no enviar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables"





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022 Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$4,234 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$4,234 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

30 % Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Haxcala Clave de Programa: 5.0.0 Seguirmento :		
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
documental los auditores externos determinaron las	No se pudo verificar con la información enviada la	
siguientes observaciones:	correcta entrega de dicho servicio, (deberá presentar un	
	formato de entrega del servicio)	El presente hallazgo tiene un
a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no		avance del 30%
estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50		
fracción IV de la LAASSP).	c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
y 108 del RLAASSP).	realizó en tiempo y forma.	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso		
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	Falta documentación soporte, que valide que no hubo	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	retraso en la entrega de dicho servicio.	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	pudiese verificar que los servicios que debió recibir	
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales.	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	Proporcionaron las facturas A789, A796 y A806.	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	Por lo que la presente recomendación correctiva tiene	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	un avance del 60%	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y		\
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		rado







Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$4,234 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

30 %

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$0 Miles

\$4,234 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del		
RLAASSP).	PREVENTIVAS:	
RECOMENDACIONES ORIGINALES		
	Faltan los procedimientos suficientes que le permitan	
CORRECTIVAS:	integrar en sus archivos toda la documentación necesaria	
	para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la	
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	revisión de las "Operaciones reportables" relativas a	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de	
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	
como mínimo en la revisión de las "Operaciones	Público.	
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y		
servicios del sector público de acuerdo con las	Por lo que la presente recomendación no tiene avance.	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
2. Es importante precisar que para la evidencia		
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de los		
bienes o servicios contratados un documento apropiado		





y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los

Órgano Interno de Control

en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022 Saldo por aclarar: \$4,234 Miles

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$4,234 Miles

\$0 Miles

Avance:

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

N		ak.
		\ .
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento		
2 0	1	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones		
considerar como mínimo en la revisión de las	3. 1	
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	1	
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
The submitted of the particular and the submitted and the submitte		
PREVENTIVAS:		
han sido prestados a la Entidad.		
clara los bienes que son entregados o los servicios que	1	
o prestador de los servicios, donde se indique de manera		
como también un documento emitido por el proveedo		
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), as		
de oficinas operativas o administrativas, documentos que		
almacenes, documentos de recepción de bienes en área		
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a		



Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$4,234 Miles

Saldo por

06/2022

\$4,234 Miles

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 30 %

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar \$0 Miles

DATOS ORIGINALES

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
FUNDAMENTO LEGAL.		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y		
Responsabilidad Hacendaria.		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán		
responsables de que los pagos efectuados con cargo a		
sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:		
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de		
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGIN	

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$4,234 Miles

\$0 Miles

22

2022 Saldo por aclarar:

\$4,234 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

арстат.

Avance: 30 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal de Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos		
signierites requisitos		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Enrique Rivera Zarate.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$963 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$963 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

30 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

I		
ı	Deficiencias en las operaciones reportables en materia de	
	Adq. Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el	Me
	periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021,	Tla
	de diversos contratos 2021-CGC0243/PSG-614-2021 -	
	Servicio de mantenimiento a vehículos combustión a	Νú
	diésel de la Gerencia Estatal Tlaxcala. Con el proveedor	Se

Observación

(HALLAZGO 23 AUDITORES EXTERNOS)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 12, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 12, 2021-CGC0243/PSG-614-2021-Servicio de mantenimiento a vehículos combustión a diésel de la Gerencia Estatal Tlaxcala.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Acciones realizadas

Mediante oficio GET-483-2022, la Gerencia Estatal de Tlaxcala, realizó las siguientes acciones:

Número Consecutivo 12, 2021-CGC0243/PSG-614-2021-Servicio de mantenimiento a vehículos combustión a diésel de la Gerencia Estatal Tlaxcala, con el proveedor Enrique Rivera Zarate.

CORRECTIVAS

a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado.

Envían directorio de Proveedores y contratistas sancionados, donde el proveedor Enrique Rivera Zarate no se encuentra inhabilitado.

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Toda vez que en su acción correctiva solo presentaron la evidencia del Directorio de proveedores V contratistas sancionados, así como facturas correspondientes al servicio prestado, faltando la evidencia de entrega -recepción del servicio y el reporte que no hubo retraso que pudiese generar alguna penalidad, y en la acción preventiva no enviar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables"





DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$963 Miles

\$0 Miles

23

/2022 | Saldo por aclarar:

\$963 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
monto mínimo de \$667,910 y como monto máximo de \$830,952.40 más IVA. con el proveedor Enrique Rivera Zarate, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	La documentación entregada no acredita la entrega- recepción del servicio proporcionado.	El presente hallazgo tiene un avance del 30%
a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).	c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad.	
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	Falta un documento que acredite que el servicio se presto es tiempo y forma y que o hubo retrasos que pueden originar la imposición de una penalidad.	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se	d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.).	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	La entidad proporciono facturas del servicio proporcionado.	
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	Por lo que la presente recomendación correctiva tiene un avance del 60% PREVENTIVAS	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	FREVERITAG	





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022 Saldo por aclarar: \$963 Miles

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles

\$963 Miles

23

Avance: 30 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	Faltan los procedimientos suficientes que le permitan	
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	integrar en sus archivos toda la documentación necesaria	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	revisión de las "Operaciones reportables" relativas a	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector	
RLAASSP).	público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de	
	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	
RECOMENDACIONES ORIGINALES	Público.	
CORRECTIVAS:	Por lo que la presente recomendación no tiene avance	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito		
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,		
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva		
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos		
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar		
como mínimo en la revisión de las "Operaciones		
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y		
servicios del sector público de acuerdo con las		
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
		\





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

/2022 Saldo por aclarar:

\$963 Miles

06/2022

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$963 Miles \$0 Miles Avance: 30 %

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

023011401011	Acciones realizadas	Conclusion
2. Es importante precisar que para la evidencia		
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de los		
bienes o servicios contratados un documento apropiado		
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los		
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a		
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas		
de oficinas operativas o administrativas, documentos que		
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así		
como también un documento emitido por el proveedor		
o prestador de los servicios, donde se indique de manera		
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad.		
PREVENTIVAS:		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos		
toda la documentación necesaria para cumplir con		
cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A -		
Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de		
las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de		
acuerdo con las modificaciones a la Ley de		
V		July 1

GW GW





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022 Sale

23

\$963 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$963 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 30 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Fall I'm CA Jacky	a la Aliana Daniella Dinal	
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su	
Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	
Fundamento Legal.	
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:	
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.	
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.	





Cédula de Seguimiento

DAT		

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría: 06/2022

23 \$963 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$963 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los		
siguientes requisitos.		

Lic. Norma-Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$361,563 Miles

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar: \$361,563 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión

(HALLAZGO 24 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, de los siguientes contratos: CADQ/278/2021 y PSP/154/202.

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 13 y 36, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 13, CADQ/278/2021.- Servicio de suministro de monedero electrónico para la dispersión de vales de despensa mensuales a nivel nacional.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$60,792,587.18 con una bonificación del -2.05% que corresponde a la cantidad de

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Mediante oficio Liconsa-UAF-GRH-0876-2022, la gerencia de Recursos Humanos, envío las siguientes acciones:

Correctivas:

Consecutivo 13, CADQ/278/2021.- Servicio de suministro de monedero electrónico para la dispersión de vales de despensa mensuales a nivel nacional, con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la entidad haya recibido el servicio antes mencionado.
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad.

En relación con los incisos a) y b), se proporciona copia del registro de entrega de las tarjetas (monederos electrónicos) al personal de oficinas centrales, en la cual

Toda vez que solo presentaron información del consecutivo 13. CADQ/278/2021, de entrega de tarjetas (monederos electrónicos) al personal de oficinas centrales, en la cual se observa número de nómina. nombre v firma: asimismo. aunque no se encuentra señalado como entregable en el contrato CADQ/278/2021 y las facturas, y del consecutivo PSP/154/2021, no entregaron evidencia ni justificación de seguimiento al contrato.

Además no presentaron evidencia de los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022

\$0 Miles

\$361,563 Miles

Saldo por aclarar: \$361,563 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Conclusión Observación Acciones realizadas \$1,272,330.18 y como monto máximo de \$151,835,192.36 se observa número de nómina, nombre y firma: conceptos descritos en la "Guía con una bonificación del -2.05% que corresponde a la asimismo, aunque no se encuentra señalado como A - Aspectos a considerar como cantidad de 3,177,765.64. con el proveedor Toka entregable en el contrato CADQ/278/2021 se solicitará al mínimo en la revisión de las Proveedor del servicio, evidencia de la dispersión de la "Operaciones reportables". Internacional, S.A.P.I. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las prestación, la cual será remitida a la brevedad posible. siguientes observaciones: (Anexo 1) Se está en espera de la dispersión de la El presente hallazgo tiene un prestación, la cual será remitida a la brevedad posible. avance del 20% a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la entidad haya recibido el servicio antes c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar mencionado (Arts. 83 párrafo según comprobatoria que que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. sustente que la Entidad haya recibido el servicio ando, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP). Sobre el particular, se proporcionan las facturas entregadas por el proveedor del servicio en oficinas b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la centrales; asimismo, se informa que se han solicitado las imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la facturas correspondientes a cada Centro de Trabajo evidencia que soporte que la prestación del servicio se (ANEXO 2) realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP). Número Consecutivo 36, PSP/154/2021. Servicio Integral especializado en apoyo a actividades institucionales, con c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales S.C., señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$361,563 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

20 %

Monto por aclarar:

\$361,563 Miles \$0 Miles

Monto por recuperar

Número de auditoria:

Número de observación:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Federación (Arts. 45. fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). LAASSP). LAASSP). LAASSP). LAASSP). Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$130,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V. Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: Al No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio antes mencionado. a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral esustente que la entidad haya recibido el servicio integral imposición de una penalidad. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Con lo que respecta al punto a, b y c; no entregaron información alguna. Por tanto la presente recomendación queda con un avance del 40% de avance Preventivas: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la entidad haya recibido el servicio antes sustente que la entidad haya recibido el servicio antes mencionado.	Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). Número Consecutivo 36, PSP/154/2021. Servicio Integral especializado en apoyo a actividades institucionales. Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72.320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66		
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). Número Consecutivo 36, PSP/154/2021. Servicio Integral especializado en apoyo a actividades institucionales. Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72.320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Con lo que respecta al punto a, b y c; no entregaron información alguna. Con lo que respecta al punto a, b y c; no entregaron información alguna. Por tanto la presente recomendación queda con un avance del 40% de avance Preventivas: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	sustente que la entidad haya recibido el servicio antes	
RLAASSP). b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Con lo que respecta al punto a, b y c; no entregaron información alguna. Por tanto la presente recomendación queda con un avance del 40% de avance Preventivas: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	mencionado.	
Número Consecutivo 36, PSP/154/2021. Servicio Integral especializado en apoyo a actividades institucionales. Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI. S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del		
Número Consecutivo 36, PSP/154/2021. Servicio Integral especializado en apoyo a actividades institucionales. Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	RLAASSP).	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
especializado en apoyo a actividades institucionales. Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo		en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	Número Consecutivo 36, PSP/154/2021. Servicio Integral	imposición de una penalidad.	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: Por tanto la presente recomendación queda con un avance del 40% de avance Preventivas: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	especializado en apoyo a actividades institucionales.		
16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo		c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar	
monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	Este contrato, vigente para el período comprendido del	que los servicios que debió recibir coincidieran con los	
\$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como	incluidos en el contrato de servicios.	
conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de		
Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	\$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en	Con lo que respecta al punto a, b y c; no entregaron	
Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V.,	información alguna.	
auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza		
observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los	Por tanto la presente recomendación queda con un	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	auditores externos determinaron las siguientes	avance del 40% de avance	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	observaciones:		
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		Preventivas:	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que		
	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	No presentaron evidencia de los procedimientos	
y 108 del RLAASSP). la documentación necesaria para cumplir con cada uno	mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	
A consistency of the second se	y 108 del RLAASSP).	la documentación necesaria para cumplir con cada uno	-
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la		\







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Saldo por aclarar:

\$361,563 Miles

Número de auditoria: Número de observación: 06/2022

Saldo por

\$0 Miles

24

recuperar: Avance:

20 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$361,563 Miles \$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Observación			Acciones	realiz	adas				Conclusión	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	considerar	como	mínimo	en	la	revisión	de	las	,	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	"Operacione	s report	ables".							
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85										
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	No tiene ava	ance.								
c) La Entidad no proporcionó la totalidad de las facturas										
donde se pudiese verificar que los servicios que debió										
recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de										
servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo										
verificar que dichas facturas cumplieran con los										
requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código										
Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la										
LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley										
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria										
(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los										
mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts.										
89 y 90 del RLAASSP).										
RECOMENDACIONES ORIGINALES										
CORRECTIVAS:										
La documentación faltante en cada contrato descrito										
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,										
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva										1
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos										1
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar										



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Número de auditoría:

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar: \$361,563 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Número de observación: Monto por aclarar:

Monto por recuperar

\$361,563 Miles

Avance:

20 %

Cédula de Seguimiento

Acciones realizadas

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

como mínimo en la revisión de las "Operaciones	
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y	
servicios del sector público de acuerdo con las	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	
publicado en el DOF el 28-07-2010".	
2. Es importante precisar que para la evidencia	
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe	
proporcionar y si fuese necesario para cada factura	
recibida del proveedor, tomando las características de los	
bienes o servicios contratados un documento apropiado	
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los	*
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a	
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas	
de oficinas operativas o administrativas, documentos que	
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así	
como también un documento emitido por el proveedor	
o prestador de los servicios, donde se indique de manera	
clara los bienes que son entregados o los servicios que	
han sido prestados a la Entidad.	
	112



DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

C 4	$T \cap C$	ORIG	16.1 A 1	E C
LA	103	URIL	HAMI	

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$361,563 Miles

Saldo por 24

\$0 Miles

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

\$361,563 Miles

Avance:

20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

PREVENTIVAS:		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	A	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
Fundamento Legal		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y		
Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán		
responsables de que los pagos efectuados con cargo a		
sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes		
requisitos:		







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoria:

06/2022

Saldo por aclarar: \$361,563 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

\$361,563 Miles

\$0 Miles

20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Recursos Humanos	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		
documentos legales que determinen la obligación de		
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		
correspondientes.		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
737 797 797 797 797 797 797 797 797 797		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los		4
siguientes requisitos		

Lic. Norma Itzeti Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$!,905 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$1,905 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 90 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 25 AUDITORES EXTERNOS) Deficiencias en las operaciones reportables en materia de Adq., arrendamientos y servicios del sector público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del contrato CADQ/460/2021. En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 15, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue: Número Consecutivo 15, CADQ/460/2021, Adquisición y suministro de detergentes industriales.	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022) Mediante oficio Número Consecutivo 15, CADQ/460/2021. Adquisición y suministro de detergentes industriales, con el proveedor Industrias Greher, S.A. de C.V Correctivas a) No se entregó oficios correspondientes donde se estipula la suficiencia presupuestal para dicho servicio. Oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Investigación de Mercado.	Toda vez que falto que proporcionarán la evidencia si hubo retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad en su acción correctiva, y su acción preventiva fue solventada al 100% El presente hallazgo queda con un avance del 90%
Este contrato, vigente para el período comprendido del 26 de marzo al 01 de mayo de 2021, establece como monto mínimo de \$657,000 y como monto máximo de \$1,642,500 más IVA, con el proveedor Industrias Greher, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	 b) No entrego el Acta de apertura de proposiciones debidamente firmada quedando pendiente la firma correspondiente por el Órgano de Control Interno. Entregan evidencia del Acta de junta de aclaraciones, constancia de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, 	



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022 Saldo por aclarar:

\$1,905 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$!,905 Miles

25

\$0 Miles

Avance: 90 %

DATOS DEL SECUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
a) No se entregó oficios correspondientes donde se estipula la suficiencia presupuestal para dicho servicio (Arts. 25 de la LAASSP, 18 del RLAASSP, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y	c) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuente con los elementos relativos al contrato abierto.	
Responsabilidad Hacendaria RLFPRH). b) La Entidad no entrego el Acta de apertura de	Entregan evidencia del contrato CADQ/460/2021 y su convenio modificatorio	
proposiciones debidamente firmada quedando pendiente la firma correspondiente por el Órgano de Control Interno (Arts. 35 de la LAASSP y arts. 47,48,58 y 77 tercer párrafo del RLAASSP).	d) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.	
c) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuente con los elementos relativos al contrato abierto (Art. 45 y 47 de la LAASSP y	Evidencia de entrega de servicio por parte de la empresa Greher.	
del 81 al 85 del RLAASSP). d) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	e) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad.	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP). e) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	No se obtuvo información si hubo retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad.	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se	f) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	

av-

The state of the s





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$!,905 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$1,905 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	Estregaron las facturas correspondientes al servicio, así	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	como la póliza de garantía.	
f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	Por lo anterior, debe proporcionar la información antes	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	descrita, para dar por solventada la presente acción	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	correctiva quedando al 80% de avance.	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	Preventivas	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	Mediante oficio No. GMS/JLCH/0864/2022 el Gerente	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	Metropolitano Sur, enuncia implementar los	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	procedimientos suficientes que permitan integrar en sus	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	archivos toda la documentación necesaria para cumplir	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	con los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	
RLAASSP).	considerar como mínimo en la revisión de las	
RECOMENDACIONES ORIGINALES	"Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
	publicadas en el DOF el 26/05-2021, y a su reglamento	
CORRECTIVAS:	publicado en el DOF el 28/07/2010.	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito		
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	Por lo anteriormente expuesto, se informa que la	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	presente recomendación queda solventada al 100%.	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos		
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar		
como mínimo en la revisión de las "Operaciones		
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y		



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de auditoría:

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

06/2022 Saldo por aclarar:

Avance:

\$1,905 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

Saldo por 25

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$!,905 Miles

\$0 Miles

90 %

Cédula de Seguimiento

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

	331.0.431311
servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	
publicado en el DOF el 28-07-2010".	
2. Es importante precisar que para la evidencia	
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe	
proporcionar y si fuese necesario para cada factura	
recibida del proveedor, tomando las características de los	
bienes o servicios contratados un documento apropiado	
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los	
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a	
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas	
de oficinas operativas o administrativas, documentos que	
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así	
como también un documento emitido por el proveedor o	
prestador de los servicios, donde se indique de manera	
clara los bienes que son entregados o los servicios que	
han sido prestados a la Entidad.	
PREVENTIVAS:	
La Entidad debe implementar los procedimientos	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	
la documentación necesaria para cumplir con cada uno	V
a decarrentation necessita para campin con cada ano	



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$!,905 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$1,905 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

90 %

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento". Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
FUNDAMENTACIÓN LEGAL		
En el informe que emitimos sobre la revisión de las		
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el		
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre		
de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese		
informe con el número consecutivo 15, se observan		
debilidades de control interno en las áreas		
administrativas y operativas responsables, como sigue:		
Número Consecutivo 15, CADQ/460/2021. Adquisición y		
suministro de detergentes industriales.		
Este contrato, vigente para el período comprendido del		
26 de marzo al 01 de mayo de 2021, establece como		\ \ \
monto mínimo de \$657,000 y como monto máximo de		\ '



Número de auditoría:

Número de observación:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022 Saldo por aclarar: \$1,905 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

90 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

\$1,905 Miles Monto por recuperar

DATOS ORIGINALES

\$0 Miles

25

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,905 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 90 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$!,905 Miles

Número de observación:

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	uimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión	

imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

> Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por recuperar

06/2022

Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar:

\$99,167 Miles

\$0 Miles

Avance: 30 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 26 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de	(Septiembre 09/2022)	
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del Contrato: PST/353/2021, PST/444/2021, PST/263/2021, PST/618/2021, PST/634/2021. En el informe que emitimos sobre la revisión de las	Mediante oficio DOL/GA/SDL/MVRQ/579/2022, adjuntaron la siguiente evidencia: Correctivas	Por la información prsentado mediante oficio DOL/GA/SDL/MVRQ/579/2022, se tiene un avance en su acción correctiva del 60% y la preventiva no cuenta con
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 17,26,27,37 y 38, se observan	Número Consecutivo 17, PST/353/2021. Servicio de transporte y distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y UHT, con el proveedor Autotransporte el Bisonte, S.A. de C.V. a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	avance, debiendo justifica normativamente por cada contrato observado la falta de contrato.
debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue: Número Consecutivo 17, PST/353/2021. Servicio de	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado. b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún	Lo que representa el hallazgo ur avance del 30%.
transporte y distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y UHT.	retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$40,338,514 y como monto máximo de \$16,135,405 más IVA, con el proveedor Autotransporte el Bisonte, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los	del servicio se realizó en tiempo y forma. c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	



4



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$99,167 Miles

\$0 Miles

26

Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 30 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP). b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	Acciones realizadas La Subgerencia de distribución de leche hace entrega del Acto de Fallo, Contrato, Convenio de Terminación Anticipada, Justificación de Terminación Anticipada, Notificación del Proveedor y Penalizaciones. En base al convenio de Terminación Anticipada del contrato PST/353/2021, deberá solicitar ante el área correspondiente la devolución del total de penalizaciones y deducciones aplicadas que deberá	Conclusión
evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP). c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto	pagar la empresa Autotransportes el Bisonte, S.A. de C.V. que ascienden a la cantidad de \$1,136,284.51 y que estas a su vez se reflejen en los registros contables de la entidad, así como las facturas que en su momento y la evidencia de la realización del servicio, lo debe de solicitar al área correspondiente.	
anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	Número Consecutivo 26, PST/444/2021 Servicio de transporte y distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y UHT, con el proveedor Autotransporte Kenblin, S.A. de C.V., a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
RLAASSP).	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.	

AND .





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$99,167 Miles

Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance:

e: **30** %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Acciones realizadas

Número Consecutivo 26, PST/444/2021 Servicio de transporte y distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y UHT Este contrato, vigente para el período comprendido del 19 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$5,230,436.40 y como monto máximo de \$13,076,091 más IVA, con el proveedor Autotransporte Kenblin, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP). b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en	La entidad proporcionó ordenes de traspaso: T21-00037-0T y T21-00048-0T b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma. Se adjunta oficio DAS/JJSV/0282/2021, la Dirección de Abasto Social de Liconsa S.A. de C.V. remite el Dictamen de Aceptación /Justificación donde se señalan los motivos para realizar la terminación anticipada con base en lo establecido en el Art. 54 bis de la LAASSP y 102 de su reglamento de la cláusula	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	de la LAASSP y 102 de su reglamento de la cláusula novena del contrato arriba mencionado, toda vez que	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	solo se han realizado 2 viajes a la Cd. de Monterrey, situación observada ya que en casi 7 meses de operación del contrato, se le hizo de conocimiento al Área Comercial, en respuesta se recibió oficio	
c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas	LICONSA-DC/MLJ/0684/2021 con el cual informa que derivado de la falta de producción de leche UHT, destinada al cana comercial desde el mes de diciembre de 2020 y con la finalidad de no generar	







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

26

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

30 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

\$99,167 Miles

\$0 Miles

Avance:

Annual Control of the	·
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos"

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-	un daño a "LICONSA", esa Dirección ya no utilizará el	
A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y	Servicio del Contrato PST/444/2021.	
VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley		
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	No se generaron penalización con el retraso del	
(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos,	servicio prestado a Liconsa.	
se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del		
RLAASSP).	c) No proporcionó las facturas donde se pudiese	
Número Consecutivo 27, PST/263/2021 Servicio de	verificar que los servicios que debió recibir	
Distribución de leche en polvo.	coincidieran con los incluidos en el contrato de	
Distribución de leche en polvo.	servicios.	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 02	Se adjuntan las pólizas únicamente con las facturas	
de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como	13280, 13287, 13281 y 13288.	
monto mínimo de \$230,720 y como monto máximo de	Solventado,	
\$576,800 más IVA, con el proveedor Transporte EHL del		
Centro, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los		
auditores externos determinaron las siguientes	Número Consecutivo 27, PST/263/2021 Servicio de	
observaciones:	Distribución de leche en polvo, con el proveedor	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente	Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V.	
que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado		
(Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
RLAASSP).	sustente que la Entidad haya recibido el servicio	
la) Na ca puda varificar si al provandor truvo alción retresa an	antes mencionado.	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en		
la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	Se adjuntan los archivos comprobatorios de que el	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	servicio fue recibido, se hace entrega del formato	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	"Surtimiento de Leche en Polvo de Planta Jiquilpan",	

Al

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$99,167 Miles

Avance: \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	_

realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP). c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). Número Consecutivo 37, PST/618/2021 Servicio de Distribución de leche fluida.	correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre de 2021 b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad. Se presenta informe de ejecución de contratos de distribución de Leche Producto Terminado 2021 correspondiente a \$18,457.60 c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Se proporcionan facturas relacionadas con el pago de servicios correspondiente al contrato PST/263/2021	
Este contrato, vigente para el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$9,831,305 y como monto máximo de \$24,578,262.50 más IVA, con el proveedor Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	Solventado Número Consecutivo 37, PST/618/2021 Servicio de Distribución de leche fluida, con el proveedor Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V.	







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría-

Número de observación:

06/2022 Saldo por aclarar: \$99.167 Miles

26

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: \$99,167 Miles Avance:

Monto por recuperar

\$0 Miles

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V. 95 v 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos. se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 38, PST/634/2021 - - Servicio de Distribución de leche fluida.

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Entregan evidencia de recepción de leche fluida

b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma.

No entregan reporte o informe si el proveedor tuvo algún retraso con el servicio.

c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.

No se proporcionaron facturas.

No solvetado







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$99,167 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 30 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Este contrato, vigente para el período comprendido del 02	Número Consecutivo 38, PST/634/2021 Servicio de	
de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como	Distribución de leche fluida, con el proveedor	
monto mínimo de \$2,309,828.74 y como monto máximo de	Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V.	
\$5,774,571.84 más IVA, con el proveedor Transporte EHL del		
Centro, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
auditores externos determinaron las siguientes	sustente que la Entidad haya recibido el servicio	
observaciones:	antes mencionado.	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente	Entregaron reportes de entrega de servicio (Control	
que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado	Diario de entrega de Leche Fluida)	
(Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del	Diane de charege de gourie Franca,	
RLAASSP).	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en	retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese	
la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	originar la imposición de una penalidad.	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la		
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	Falta la evidencia del informe que no hubo retraso del	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción	servicio proporcionado, que hubiese generado	
V, 95 y 96 del RLAASSP).	penalidad.	
c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese	c) No proporcionó las facturas donde se pudiese	
verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con	verificar que los servicios que debió recibir	
los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto	coincidieran con los incluidos en el contrato de	
anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas	servicios.	
cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-	351 110103.	
A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y	Entregan facturas correspondientes al servicio.	
VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley	2 2522324.43 3377355274353 47 3377436.	
Ale:	<u></u>	W.



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Acciones realizadas

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022 Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Número de observación:

Saldo por

26

\$99,167 Miles

\$0 Miles

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 30 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). CORRECTIVAS: 1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y sufficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios	11000 0001	Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
RLAASSP). CORRECTIVAS: 1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Quía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios		(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos,	Por la información entregada se tiene un avance en	
CORRECTIVAS: 1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guia A - Aspectos a considerar como minimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios		se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	su acción correctiva del 60%	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios		RLAASSP).		
sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización. tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios	ALTERNATION AND ADDRESS.	CORRECTIVAS:	Preventivas	
recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas		 La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, 	Faltan los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones	
documentos de recepción de bienes en areas de oficinas		documentos de recepción de bienes en areas de oficinas		Cax-





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$99,167 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$99,167 Miles

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.		
PREVENTIVAS: La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".		
Fundamento Legal Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:		



DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$99,167 Miles

Número de observación:

Saldo por 26

\$0 Miles

recuperar:

30 % Avance:

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$99,167 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Distribución de Leche.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo		
29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

100 %

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

	Cedula	ue	Seguimento	Monto por recu
_				

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur

Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 500 Seguimientos .	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 27 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
	(Septiembre 09/2022)	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de		
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector		Toda vez que la Gerencia
Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre	Mediante oficio GMS/JLCH/0863, la Gerencia	Metropolitana Sur, entrego
de 2021 del Contrato: CADQ/2038/2021	Metropolitana Sur, realiza las siguientes acciones	evidencia de lo requerido en
		sus recomendaciones
En el informe que emitimos sobre la revisión de las	Número Consecutivo 18, CADQ/2038/2021. Detergente	preventivas y correctivas, el
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	industrial (sosa caustica) con el proveedor Químicos y	presente hallazgo queda
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el	Solventes de Morelos, S.A. de C.V	concluido al 100%
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de		
2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe	La Entidad no proporcionó información del	
con el número consecutivo 18, se observan debilidades de	expediente sobre el contrato con el proveedor	
control interno en las áreas administrativas y operativas	Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V., en	
responsables, como sigue:	consecuencia, no se verificó los aspectos a considerar	
	como mínimo en la revisión de las "Operaciones	
Número Consecutivo 18, CADQ/2038/2021. Detergente	Reportables" relativas a Adquisiciones,	
industrial (sosa caustica)	Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
	estipulados en la "Guía A".	
La Entidad no proporcionó información del expediente		
sobre el contrato con el proveedor Químicos y Solventes	Correctivas	
de Morelos, S.A. de C.V., en consecuencia, no se verificó los	2	
aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las		\wedge
"Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones,	Adquisición y suministro de detergente industrial	
	para la Gerencia Metropolitana Sur.	









Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

27

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipulados en la "Guía A". CORRECTIVAS: 1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	 Requisición de Adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios. Solicitud de modificación presupuestal autorizado previamente en requisiciones de compra y/o servicios. Constancia de existencias de bienes en almacén Póliza de fianza. Documentación del Proveedor Facturas y evidencia de entrega del producto a planta. Por la evidencia presentada, la presente recomendación correctiva queda solventado el hallazgo al 100% Preventivas 	
2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que	Mediante oficio No. GMS/JLCH/0864/2022 el Gerente Metropolitano Sur, enuncia implementar los procedimientos suficientes que permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 26/05-2021, y a su reglamento publicado en el DOF el 28/07/2010.	



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

100 %

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$0 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Fundamento Legal Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus		
prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad. PREVENTIVAS: La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".	presente recomendación queda solventada al 100%.	
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o	Por lo anteriormente expuesto, se informa que la	







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022 Sal

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Sur	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	mer meny and

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes		
requisitos:		
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		
documentos legales que determinen la obligación de		
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes		
requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Frazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Frik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$3,239 Miles \$0 Miles

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	

Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitar	nes Industriales Gerencia Metropolitana Norte. Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 28 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del Contrato PSG/1936/2021:	Consecutivo 19, PSG/1936/2021. Servicio de vigilancia seguridad y protección de las instalaciones y bienes, cor el proveedor Serprosep, S.A. de C.V.	
En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 19, se observan	Correctivas a) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuente con los elementos relativos al contrato abierto.	servicio contratado, así como obtener el contrato debidamente formalizado y la fianza correspondiente) la
debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:	No se tiene contrato formalizado (oficio de referencia GMN-JDS-0228-2022, cabe destacar que se ha estado	Y en la acción preventiva no presentaron avance.
Número Consecutivo 19, PSG/1936/2021. Servicio de vigilancia, seguridad y protección de las instalaciones y bienes.	solicitando el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos para resolver.) b) No solventó información sobre la fianza que	El presente hallazgo tiene un avance del 35%
Este contrato, vigente para el período comprendido del 19 de junio al 15 de octubre de 2021, establece como monto total a erogar de \$2,792,930 más IVA, con el proveedor Serprosep, S.A. de C.V., Por falta de evidencia	garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor. El proveedor no entregó fianza ya que no se le entregó contrato formalizado	







en Liconsa, s.a. de c.v.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Número de observación:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

20

\$3,239 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 35 %

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
documental los auditores externos determinaron las		
siguientes observaciones:	c) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	
a) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se	mencionado.	
pudo verificar que este cuente con los elementos		
relativos al contrato abierto (Art. 45 y 47 de la LAASSP y	Se cuenta con los avisos de recepción en donde se	
del 81 al 85 del RLAASSP).	indica el período en el que el proveedor realizó el	
b) La Entidad no solventó información sobre la fianza	servicio	
que garantice el cumplimiento de la obligación		
adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y	d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún	
Art. 103 de la RLAASSP).	retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese	
	originar la imposición de una penalidad, porque no se	
c) No entregaron la evidencia comprobatoria que	obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del	
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	servicio se realizó en tiempo y forma.	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último		
párrafo y 108 del RLAASSP).	No hubo aplicación de penas convencionales, el servicio	
	se realizó en tiempo y forma.	
d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	•	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	e) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	que los servicios que debió recibir coincidieran con los	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	incluidos en el contrato de servicios.	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85		
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	Toda vez que hace falta que presenten la evidencia que	
•	el servicio de vigilancia fue prestado (mediante las listas	
e) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	de asistencia del período del servicio contratado, así	•
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	como obtener el contrato debidamente formalizado y la	5762





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

\$3,239 Miles

06/2022

Avance: \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".	

Observacion	Acciones realizadas	Conclusion
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	fianza correspondiente) la acción correctiva tiene un	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	avance del 70%	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales		
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	Preventivas	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de		
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	No presentaron evidencia de los procedimientos a seguir	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	para el procedimiento de contratación y prestación de	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	servicios de la empresa Serposep, S. A. de C. V.	
RLAASSP).		
	Toda no presentaron evidencia de procedimientos a	
CORRECTIVAS:	seguir para la contratación y seguimiento a la prestación	
	del servicio la acción preventiva no tiene avance.	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito		
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,		
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva		
fiscalización, tomando en consideración los		
fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos		
a considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de		
acuerdo con las modificaciones a la Ley de		
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector		
Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su		
Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".		
	L	OX INI N





Observación

con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

DATOS	ADI	~ I IL I A	1
DAIUS	URI		LED

06/2022

28

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

35 % Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$3,239 Miles \$0 Miles

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

2. Es importante precisar que para la evidencia	
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe	
proporcionar y si fuese necesario para cada factura	
recibida del proveedor, tomando las características de los	
bienes o servicios contratados un documento apropiado	
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los	
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a	
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas	
de oficinas operativas o administrativas, documentos que	-
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así	
como también un documento emitido por el proveedor o	
prestador de los servicios, donde se indique de manera	
clara los bienes que son entregados o los servicios que	
han sido prestados a la Entidad.	
**	
PREVENTIVAS:	
La Entidad debe implementar los procedimientos	
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda	
la documentación necesaria para cumplir con cada uno	
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a	
considerar como mínimo en la revisión de las	
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,	
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo	

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$3,239 Miles

\$0 Miles

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

	Addition Familia	GOTTOTUSTOTT	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,			
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,			
publicado en el DOF el 28-07-2010".			
Fundamento Legal			
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y			
Responsabilidad Hacendaria			
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán			
responsables de que los pagos efectuados con cargo a			
sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes			
requisitos:			
I. Que correspondan a compromisos efectivamente			*
devengados, con excepción de los anticipos previstos en			
las disposiciones aplicables.			
III. Que se encuentren debidamente justificados y			
comprobados con los documentos originales respectivos,			
entendiéndose por justificantes las disposiciones y			
documentos legales que determinen la obligación de			
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que			
demuestren la entrega de las sumas de dinero			
correspondientes.			\wedge
Código Fiscal de la Federación			
		M	
			(I) A

DATOS DEL SEGUIMIENTO





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

28

\$3,239 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

35 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 500 "Seguimientos".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar: Miles

20

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

\$3,239

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de observación:

\$3,239 Miles

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de producción y mantenimiento A planta Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(UALLAZCO CO AUDITODES EVTERNOS)		
(HALLAZGO 29 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
	(Septiembre 09/2022)	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia		
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	Mediante oficio GMN-JDS-1201-2022 la Gerencia	
Público en el período comprendido del 1 al 31 de	Metropolitana Norte, realiza las siguientes acciones:	Toda vez que la entidad, entregó
diciembre de 2021 del Contrato: PSG/2734/2021		la documentación
	Consecutivo 20, PSG/2734/2021. Servicio de	comprobatoria, faltando
En el informe que emitimos sobre la revisión de las	mantenimiento mayor a máquinas descremadoras, con	evidencia del formato donde la
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	el proveedor Gea Wesffalia Separator Mexicana, S.A. de	empresa prestadora de servicio
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el	C.V.	entrega a Liconsa el servicio de
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre		mantenimiento mayor a
de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese	CORRECTIVA	máquinas con su debida firma
informe con el número consecutivo 20, se observan		de recepción, y en su acción
debilidades de control interno en las áreas	a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que	preventiva, mencionaron los
administrativas y operativas responsables, como sigue:	garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por	procedimientos a seguir.
	el proveedor.	
Número Consecutivo 20, PSG/2734/2021. Servicio de		El hallazgo tiene un avance del
mantenimiento mayor a máquinas descremadoras.	La entidad entregó una carta donde menciona que	90%
3 21 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	debido a la naturaleza del servicio no puede presentar	
Este contrato, vigente para el período comprendido del	fianza.	
19 de octubre al 29 de noviembre de 2021, establece		
como monto total a erogar de \$6,000,000 más IVA, con el		
proveedor Gea Wesffalia Separator Mexicana, S.A. de C.V.,		\
proveedor dea westidia separator mexicaria, s.a. de c.v.,		W.







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$3,239

Saldo por aclarar:

Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

90 %

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Número de observación:

\$3,239 Miles \$0 Miles

06/2022

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de producción y mantenimiento A planta Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Por falta de evidencia documental los auditores externos	b) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
determinaron las siguientes observaciones:	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	
	mencionado.	
a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que		
garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por	Envían el aviso de recepción en donde se indica el	
el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la	período en el que el proveedor realizó el servicio.	
RLAASSP).		
	c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
y 108 del RLAASSP).	realizó en tiempo y forma.	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	No hubo aplicación de penas convencionales, ya que el	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	proveedor entrego dentro del plazo establecido en el	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	contrato formalizado.	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	pudiese verificar que los servicios que debió recibir	
The second secon	coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se		
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	Se adjunta copia de factura .de ingreso 0073430615	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	21096	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		

A SOL

(gr)



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Número de observación: Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$3,239 Miles

\$0 Miles

Avance:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Subgerente de producción y mantenimiento A planta Gerencia

Metropolitana Norte.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales		
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	Conforme al apartado b) deben de enviar un formato de	
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	entrega recepción del servicio o producto contratado, por	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	lo tanto, la presente recomendación correctiva tiene un	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	avance del 80%	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del		
RLAASSP).	PREVENTIVA:	
CORRECTIVAS:	Para atender la acción se presenta forma	
	"Documentación que integra el expediente, de la	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	requisición", en el que se indica el contenido que debe de	
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	integrar los expedientes de los procedimientos de	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	adquisiciones de bienes y/o servicios, con su debido	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	fundamento jurídico.	
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar		
como mínimo en la revisión de las "Operaciones	Por lo que la presente recomendación preventiva queda	
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y	solventada al 100%	
servicios del sector público de acuerdo con las		
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Saldo por aclarar: 06/2022

\$3,239 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$3,239 Miles

\$0 Miles

90 % Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de producción y mantenimiento A planta Gerencia	Clave de Duemana E 0.0 "Convinciente"
Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
2. Es importante precisar que para la evidencia		
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de los		
bienes o servicios contratados un documento apropiado		
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los		
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a		
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas		
de oficinas operativas o administrativas, documentos que		
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así		
como también un documento emitido por el proveedor o		
prestador de los servicios, donde se indique de manera		
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad.		
PREVENTIVAS:		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		No.



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022

\$3,239 Miles

Saldo por

Saldo por aclarar:

ĖO

Número de observación:

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

\$3,239 Miles \$0 Miles Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerente de producción y mantenimiento A planta Gerencia Metropolitana Norte.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
Fundamento Legal		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:		
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		
documentos legales que determinen la obligación de		\
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		ak'







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

29

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$3,239 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$3,239 Miles \$0 Miles Avance:

90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Subgerente de producción y mantenimiento A planta Gerencia

Metropolitana Norte.

Sector: Agricultura	y Desarrollo Rural.
---------------------	---------------------

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos		

Lic. Norma/Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$3.318 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$3,318 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recupera

Avance: 45 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala		
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 30 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de	(Septiembre 09/2022)	Toda vez que mediante ofici
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector		GET-483-2022, entregaro
Público en el período comprendido del 1 al 31 de		documentación comprobatori
diciembre de 2021, del Contrato: 2021-	Mediante oficio GET-483-2022, la Gerencia Estatal	en base a la acción correctiva
CGC0603/CADQ/1777/2021	Tlaxcala, realiza las siguientes acciones:	sin poder verificar si e
En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el	Consecutivo 22, 2021-CGC0603/CADQ/1777/2021.	proveedor tuvo algún retraso e la entrega de dicho servicio", po lo que tiene un avance del 90%
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de	Adquisición de Diesel Industrial bajo azufre para los equipos de la Gerencia Estatal Tlaxcala, con el	Y e las acciones preventivas, n
2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 22, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas	proveedor Energéticos Santa Isabel, S.A. de C.V	entregaron avanc correspondiente a lo

Número Consecutivo 22, 2021-CGC0603/CADQ/1777/2021.

Adquisición de Diesel Industrial bajo azufre para los equipos de la Gerencia Estatal Tlaxcala.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$2,002,308 y como monto máximo de \$2,860,440 más IVA, con el proveedor Energéticos Santa Isabel, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron siguientes observaciones:

CORRECTIVAS

a) Se identificó dentro del Programa Anual con el CUCOP 26100030 que viene en la requisición por el servicio de Combustibles, Lubricantes, Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y Servicios Administrativos, sin embargo, el importe que viene en el PAAAS es menor al que se tiene en la muestra.

El ejercicio pasado solo se mandaba a principio del ejercicio el reporte del PAAS, y con el presupuesto

procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables", por lo que no tiene avance.



responsables, como sigue:

DATOS DEL SEGUIMIENTO



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022 Sa

30

\$3,318 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$3,318 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recupera Avance:

Fata Linear CA da CV	Control Aminuthron of Parametta Pound	
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	_
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
a) Se identificó dentro del Programa Anual con el CUCOP 26100030 que viene en la requisición por el servicio de Combustibles, Lubricantes, Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y Servicios Administrativos, sin embargo, el importe que viene en el PAAAS es menor al que se se tiene en la muestra (Arts. 18, 20 y 21 de la LAASSP,	inicial solo se contaba con la cantidad indicada en el PAAS, posteriormente se consiguió ampliación para contratar el suministro para el resto del año, actualmente si se está actualizando mes con mes el PAAS	El presente hallazgo tiene un avance del 45%
16, 17 y 22 fracción IX del RLAASSP y 32 de la Ley de Planeación).b) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo	b) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57	
que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP). c) El acta de fallo proporcionada se encuentra incompleta	del RLAASSP). Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el al CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU	
por lo que no se verifico el cumplimiento conforme a los requisitos en la convocatoria (Arts. 37 de la LAASSP y 39 fracción III inciso k), 55 y 56 del RLAASSP, art. 58 del RLAASSP).	03/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la participación del Órgano Interno de Control se realizó vía remota, la cual es únicamente para verificar que el evento se conduzca conforme a la	
d) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).	Normatividad aplicable, y el Titular del OIC solo designo personal para el acto de Apertura de Proposiciones, es por ello que no se encuentra firmada dicha Acta, se adjunta la evidencia de solicitud de asistencia al evento	
e) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	y respuesta del OIC. Se adjunta acta de Junta de Aclaraciones.	



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Número de observación:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

\$3,318 Miles

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar:

\$3,318 Miles

Saldo por recupera

\$0 Miles

Avance: 45 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
f) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en	c) El acta de fallo proporcionada se encuentra	
la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	incompleta por lo que no se verifico el cumplimiento	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	conforme a los requisitos en la convocatoria.	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	Se adjunta acta de fallo completa, con 5 hojas,	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	debidamente rubricada y firmada por los servidores	
g) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese	públicos que en ella intervienen.	
verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados	d) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).	
en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y	Se adjunta captura de pantalla donde se verifica que el proveedor no está sancionado a la fecha.	
Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). CORRECTIVAS:	e) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	
La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,		
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del	Se adjuntan informes de recepción junto con copias de facturas de cada una de las entregas en planta del combustible, las cuales cuentan con firma de Visto Bueno de la recepción de ellos de parte del área requirente	





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022 Saldo

30

Saldo por aclarar: \$3.318 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recupera

.....

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

\$3,318 Miles

\$0 Miles

Avance: 45 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley f) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 2. Es importante precisar que para la evidencia fracción V, 95 y 96 del RLAASSP). comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar Falta información y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o g) La Entidad no proporcionó las facturas donde se servicios contratados un documento apropiado y pudiese verificar que los servicios que debió recibir suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los coincidieran con los incluidos en el contrato de bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas verificar que dichas facturas cumplieran con los de oficinas operativas o administrativas, documentos que requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la como también un documento emitido por el proveedor o LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley prestador de los servicios, donde se indique de manera Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria clara los bienes que son entregados o los servicios que han (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los sido prestados a la Entidad. mismos, se haya procedido PREVENTIVAS: La Entidad debe implementar los procedimientos Se envía las facturas suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de En relación a la acción correctiva, deberán entregar un los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a oficio enunciando que el servicio contratado con el considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones

Musik,

()



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$3.318 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$3,318 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recupera

Avance: 45 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

	The state of the s	1
-		into the second
	Sector: Agricultura y Desarrollo Ru	ral

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos v	proveedor con el proveedor Energéticos Santa Isabel.	

reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

FUNDAMENTO LEGAL

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

proveedor con el proveedor Energéticos Santa Isabe S.A. de C.V., se proporcionó en tiempo y forma

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

En relación a la acción correctiva, "no se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio", por lo que tiene un avance del 90%

Preventivas

No entregaron avance correspondiente a los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables", por lo que no tiene avance.

of





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022

\$3,318 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

\$3,318 Miles

30 Saldo por

\$0 Miles

recupera Avance:

45 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Código Fiscal de la Federación.	
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.	
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el	
artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes	
requisitos.	
1. Sustancia económica,- Es el reconocimiento contable	
de las transacciones, transformaciones internas y otros	
eventos, que afectan económicamente al ente público y	
delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).	
The Action of the Control of the Action of t	
4. Revelación suficiente Los estados y la información	
financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.	
5. Importancia relativa La información debe mostrar los	
aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.	
9. Valuación Todos los eventos que afecten	
económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico	
o al valor económico más objetivo registrándose en	
moneda nacional.	
10 Dualidad económica - El ente público debe reconecer	
10. Dualidad económica El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y	
	1
algún otro evento que afecte su situación financiera, su	





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$3,318 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recupera

45 %

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por recuperar

\$3,318 Miles \$0 Miles

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
composición por los recursos asignados para el logro de		
sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y		
obligaciones.		
11. Consistencia Ante la existencia de operaciones		
similares en un ente público, debe corresponder un mismo		
tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del		
tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las		
operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,049 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar:

\$1,049 Miles

Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles

Avance: 40 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 31 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del Contrato: 2021-CGC0239/PSG-231/2021. En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	Mediante oficio GET-483-2022, la Gerencia Estatal Tlaxcala, realiza las siguientes acciones: Correctivas Consecutivo 23, 2021-CGC0239/PSG-231/2021, con el proveedor Secose Seguridad Privada, S.A. de C.V.,	Por la evidencia presentada, falta la documentación que permita verificar que el proveedor no tuvo retraso en la entrega de dicho servicio, así como las listas de asistencia de cumplimiento del servicio contratado.
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 23, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:	a) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP).	Por lo que la recomendación correctiva tiene un avance del 80%
Número Consecutivo 23, 2021-CGC0239/PSG-231/2021. Servicio de seguridad, protección y vigilancia.	Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el al CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la participación del Órgano Interno de Control se	Preventivas No entregaron avance correspondiente a los procedimientos suficientes que
Este contrato, vigente para el período comprendido del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$653,904 y como monto máximo de \$904,500 más IVA, con el proveedor Secose Seguridad Privada, S.A.	realizó vía remota, la cual es únicamente para verificar que el evento se conduzca conforme a la Normatividad aplicable, y el Titular del OIC solo designo personal para el acto de Apertura de Proposiciones, es por ello que no	le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos





Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala.

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en LICONSA. S.A. de C.V.

Número de auditoria:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

06/2022 Saldo por aclarar:

31

\$1.049 Miles

Número de observación:

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$1.049 Miles

\$0 Miles

recuperar:

40 %

Cédula de Seguimiento

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Acciones realizadas

Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

DATOS ORIGINALES

Observación evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

CORRECTIVAS:

1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas/a adquisiciones, arrendamientos y

dentro del mes correspondiente, las cuales cuentan con firma de Visto Bueno de la recepción de servicios de parte del área requirente. Debe de entregar listas de asistencia)

e) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma.

No se cuenta con informe de retraso o incumplimiento o cumplimiento del servicio.

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.

La entidad proporciona facturas, relacionadas al servicio prestado, así como su relación.

Por la evidencia presentada, falta la documentación que permita verificar que el proveedor no tuvo retraso en la entrega de dicho servicio, así como las listas de asistencia de cumplimiento del servicio contratado.





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,049 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

40 %

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

\$1,049 Miles

Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	dentro del mes correspondiente, las cuales cuentan con	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	firma de Visto Bueno de la recepción de servicios de	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	parte del área requirente. Debe de entregar listas de	
	asistencia)	
f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se		
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	e) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	realizó en tiempo y forma.	
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	a.	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	No se cuenta con informe de retraso o incumplimiento o	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	cumplimiento del servicio.	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya		
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	
RLAASSP).	pudiese verificar que los servicios que debió recibir	
	coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	
CORRECTIVAS:		
40	La entidad proporciona facturas, relacionadas al servicio	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	prestado, así como su relación.	
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,		
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	Por la evidencia presentada, falta la documentación que	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	permita verificar que el proveedor no tuvo retraso en la	
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	entrega de dicho servicio, así como las listas de asistencia	
como mínimo en la revisión de las "Operaciones	de cumplimiento del servicio contratado.	
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y		



Conclusión



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de auditoría:

Saldo por aclarar: 06/2022

\$1,049 Miles

Número de observación:

DATOS ORIGINALES

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

31

recuperar:

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

Acciones realizadas

\$1,049 Miles Monto por recuperar

\$0 Miles

40 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".	

servicios del sector público de acuerdo con las	Por lo que la recomendación correctiva tiene un avance	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	del 80%	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".	Preventivas	
2. Es importante precisar que para la evidencia	No entregaron avance correspondiente a los	
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	procedimientos suficientes que le permitan integrar en	
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe	sus archivos toda la documentación necesaria para	
proporcionar y si fuese necesario para cada factura	cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la	
recibida del proveedor, tomando las características de	"Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la	
los bienes o servicios contratados un documento	revisión de las "Operaciones reportables", por lo que no	
apropiado y suficiente donde pueda verificarse la	tiene avance.	
evidencia de los bienes o servicios recibidos (como		
pueden ser entradas a almacenes, documentos de		
recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o		
administrativas, documentos que especifiquen o		
contengan los servicios prestados, etc.), así como		
también un documento emitido por el proveedor o		
prestador de los servicios, donde se indique de manera		
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad.		
		}
		0V1



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1,049 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

40 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoria:

Número de observación:

\$1,049 Miles

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Acciones realizadas	Conclusión
	Acciones realizadas





Cédula de Seguimiento

DA	TOS	ODI	CINI	ΛI	CC

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$1,049 Miles

\$0 Miles

31

Saldo por aclarar: \$1,049 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por

recuperar:

\$0 Miles

Avance:

40 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Tlaxcala.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
I. Que correspondan a compromisos efectivamente		
devengados, con excepción de los anticipos previstos en		
las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y		
comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y		
documentos legales que determinen la obligación de		
hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero		
correspondientes.		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los		
siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros
Titular del Área de Auditoria
Interna de Desarrollo y Mejora
de la Gestión



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$1,932 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$1,932 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

50 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal de Oaxaca.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 32 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
	(Septiembre 09/2022)	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia		Toda vez que la Gerencia Estatal
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector		Oaxaca, entregó información
Público en el período comprendido del 1 al 31 de		solvento la acción Correctiva
diciembre de 2021, de diversos Contratos:	Mediante oficio GEO/1449/2022, la Gerencia Estatal	pero en la acción preventiva no
CADQ/348/2021.	Oaxaca, realiza las siguientes acciones:	hubo avances, quedando el
		presente hallazgo al 50%
En el informe que emitimos sobre la revisión de las	Correctivas	
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el	Consecutivo 24, CADQ/348/2021. Adquisición de diésel,	
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre	con el proveedor Combustible Maldonado Olvera, S. A. de	
de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en	C. V.	
ese informe con los números consecutivos 24 y 29, se		
observan debilidades de control interno en las áreas	a) Se identificó dentro del Programa Anual con el CUCOP	
administrativas y operativas responsables, como sigue:	26100030 por el servicio de Combustibles, Lubricantes,	
	Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y	
Número Consecutivo 24, CADQ/348/2021. Adquisición de	Servicios Administrativos, sin embargo, no corresponde	
diesel bajo en azufre para el período del 31 de marzo al	al importe que se tiene en la muestra.	
31 de diciembre de 2021.		
	Se anexa pantalla del sistema con el presupuesto al mes	
Este contrato, vigente para el período comprendido del	12 /2021, así también al ser un contrato abierto, la	
31 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como	contratación se realizó con fundamento en el Art. 47 de	\
mínimo de \$271,841.60 y como monto máximo de	la LAASSP y 85 de su reglamento.	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
1/4		



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoria:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022 Saldo por aclarar:

32

\$1,932 Miles

\$0 Miles

\$1,932 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

recuperar:

50 %

La company and the company and	
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal de Oaxaca.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
\$679,604 más IVA, con el proveedor Combustible		
Maldonado Olvera, S. A. de C. V, Por falta de evidencia	Art. 85. "Las dependencias y entidades podrán celebrar	
documental los auditores externos determinaron las	contratos abiertos cuando cuenten con la autorización	
siguientes observaciones:	presupuestaria para cubrir el monto mínimo"	
a) Se identificó dentro del Programa Anual con el CUCOP	b) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación	
26100030 por el servicio de Combustibles, Lubricantes,	pública no se encuentra firmada por el Órgano de	
Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y	Control por lo que no se verificó el cumplimiento	
Servicios Administrativos, sin embargo, no corresponde al		
importe que se tiene en la muestra (Arts. 18, 20 y 21 de la	Con oficio GEO/0379/2021 de fecha 08 de marzo 2021, se	
LAASSP, 16, 17 y 22 fracción IX del RLAASSP y 32 de la	realizó la invitación al Titular del Órgano Interno de	
Ley de Planeación).	Control, M. en C. Pablo Montes Utrera para los eventos de	
	aclaraciones, apertura de propuestas y fallo, sin embargo	
b) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública	con oficio OIC/AAIDMGP/110/2021 de fecha 11 de marzo	
no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo	del 2021, se notificó a esta unidad compradora la	
que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la	participación únicamente en el acto de apertura de	
LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP).	propuestas.	
	0 N	
d) No se pudo verificar que si se llevó a cabo alguna	d) No se pudo verificar que si se llevó a cabo alguna	
modificación de fianza (Arts. 91 último párrafo, 103	modificación de fianza.	
fracción II del RLAASSP, 117 y 119 de la Ley Federal de	Character Man 20077770	
Instituciones de Fianzas).	Se anexa Cheque certificado No. 0027778 de la	
a) No embrograma la cuidancia communistrataria	Institución Banca Múltiple Santander (México), S.A. por la	
e) No entregaron la evidencia comprobatoria que	cantidad de \$13,592 por el 10% del monto de la	
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	ampliación del Convenio CM/3128/2021	

AND



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

06/2022

\$1,932 Miles

Saldo por aclarar:

\$1,932 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

50 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

		Monto por recuperar	\$0 Miles	
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.		Sector: Agricultura y Desarr	ollo Rural.	
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Oaxaca	Producción Gerencia Estatal de	Clave de Programa: 500 "Se	guimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo		
y 108 del RLAASSP).	e) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	
f) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	mencionado.	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la		
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	Se anexa como evidencia de recepción los siguientes	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	documentos: Informe de recepción de materiales y	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	servicios Número 4, 35, 51 y 8 con su respectiva acta de	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	entera recepción.	
g) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	f) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	realizó en tiempo y forma.	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	El suministro de diésel se realizó en base a los	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	requerimientos realizados a través de correo electrónico	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	al proveedor "Combustibles Maldonado Olvera, S.A. de	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	C.V." de acuerdo a las necesidades de la Gerencia Estatal	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	Oaxaca (se anexan los correos electrónicos enviados por	
RLAASSP).	cada requerimiento), mismos que fueron atendidos por	
7	el proveedor de forma inmediata, motivo por el cual no	
Número Consecutivo 29, PSG/1026/2021. Cambio del	hubo penalizaciones.	
serpentin, del condensador evaporativo.		



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Oaxaca.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022

\$1.932 Miles

50 %

Número de observación:

Saldo por recuperar:

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$1.932 Miles

Avance:

Conclusión

Monto por recuperar

\$0 Miles

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal de Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de mayo al 31 de julio de 2021, establece como monto total a erogar \$986,257 más IVA, con el

proveedor Fabricación y Servicio Industrial, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código

Esto con base a lo estipulado en el contrato CADO/348/2021, en la cláusula Segunda, Lugar y forma de entrega de "El disel"

Acciones realizadas

El proveedor suministrará "El diesel" que sea requerido por la Gerencia Estatal Oaxaca, de acuerdo a las necesidades de la misma y las especificaciones descritas en el Anexo único.

g) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se anexan las facturas con folios: 30505, 33933 y 42707

Consecutivo 29, PSG/1026/2021. Cambio del serpentín del condensador evaporativo, con el proveedor Fabricación y Servicio Industrial, S. A. de C. V



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$1.932 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

50 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Monto por aclarar:

\$1,932 Miles

Monto por recuperar

Número de auditoria:

Número de observación:

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.		Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Oaxaca.	Estatal de	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".	
Observación		Acciones realizadas	Conclusión
Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la	a) No entre	egaron la evidencia comprobatoria que	
LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley	sustente que	e la Entidad haya recibido el servicio antes	
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	me		
(RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los			
mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts.	Se anexa el a	acta entera satisfacción de fecha 28 de julio	
89 y 90 del RLAASSP).	del 2021.		
CORRECTIVAS:	b) No se pud	o verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
	en la entrega	a de dicho servicio, que pudiese originar la	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	imposición o	de una penalidad, porque no se obtuvo la	
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	evidencia qu	le soporte que la prestación del servicio se	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	realizó en tie	empo y forma.	

- fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento. publicado en el DOF el 28-07-2010".
- 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe

Los trabajos se concluyeron en tiempo y forma, pero el acta de satisfacción se realizó el día 28 de julio de 2028 de 2021, fecha en la que el proveedor entregó de forma electrónica la factura correspondiente al servicio realizado.

De acuerdo al contrato PSG/1026/2021 el tiempo de entrega para bienes y/o vigencia de realización del servicio, dice en el anexo único lo siguiente:

"El servicio se deberá entregar en 60 días naturales después del fallo, a partir del 15 de mayo de 2021."









Número de auditoría:

32

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$1,932 Miles

Número de observación:

Monto por recuperar

DATOS ORIGINALES

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Cédula de Seguimiento

\$1,932 Miles

50 % Avance:

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal de	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".
Oaxaca.	Clave de Programa: 500 Seguirmento .

proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Observación

PREVENTIVAS:

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

El proveedor envío carta de notificación fechada con el 8 de julio de 2021 y se recibió el día 9 del mismo mes y año por parte de Liconsa, S.A. de C.V. donde informó que el serpentín nuevo y sus accesorios se entregarían el día 12 de julio de 2021 para iniciar la instalación el día 13 del mismo mes y año

Acciones realizadas

Liconsa S.A. de C.V. a través de documento con No. de oficio DP/JRG/046/2021, notifico al proveedor Fabricación y Servicio Industrial, S.A. de C.V. que para cumplir con la entrega de leche a los beneficiarios de domingo a viernes. Liconsa S.A. de C.V. No dispone del equipo de enfriamiento para que se realicen los trabajos antes del día 15 de julio, por lo que informa que el área donde se realizarán los trabajos de cambio de serpetin estará disponible a partir de las 15:00 hrs. Del día 15 de julio de 2021 y hasta las 6:00 horas del 17 de mismo mes y año.

c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$1,932 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

7 -

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$1,932 Miles

\$0 Miles

Avance:

50 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal de	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".
Oaxaca.	Clave de Programa: 500 Seguirmento .

ublicado en el DOF el 28-07-2010". undamento Legal	Se anexa la factura con folios 000225 con un importe ante de impuestos de \$986,257 Toda vez que entregaron la documentación comprobatoria que atiende la recomendación correctiva, queda solventada al 100%	
eglamento de la Ley Federal de Presupuesto y	comprobatoria que atiende la recomendación correctiva,	
esponsables de que los pagos efectuados con cargo a las presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes lequisitos: Que correspondan a compromisos efectivamente revengados, con excepción de los anticipos previstos en	Preventivas: La Gerencia Estatal de Oaxaca, no entrego los procedimientos implementados suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como	
	mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables", por lo que no presenta avance.	



DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022

32

Saldo por aclarar: \$1,932 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$1,932 Miles \$0 Miles

Avance:

50 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal de Oaxaca.	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales		
que expida la Tesorería en términos del artículo 55,		
primer párrafo de la Ley, las garantías que deban		
constituirse a favor de las dependencias y entidades por		
actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo		
siguiente:		
I. Satisfacer los requisitos los requisitos legales		
establecidos, según el objeto o concepto que les dé		
origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u		
obligación que deba garantizarse.		
Código Fiscal de la Federación		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.	_	
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los		
siguientes requisitos	/	
signicities requisites		

Lic. Norma Itzet Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

\$72.662 Miles

Número de observación:

Saldo por aclarar: Saldo por

\$72,662 Miles

\$0 Miles

recuperar: Avance:

45 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación Acciones realizadas Conclusión

(HALLAZGO 33 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021 del Contrato: CADO/445/2021.

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 25, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 25, CADQ/445/2021, Contratación consolidada para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional a través de monederos electrónicos. para el ejercicio fiscal 2021.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$21,600,000 y como monto máximo de \$54,000,000 más IVA, aplicando una bonificación del 0.42% que equivale a \$226,8000 con el proveedor Edenred México,

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Mediante oficio UAF-GRMS-403-2022, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo llegar a las siguientes acciones:

Correctivas

Consecutivo 25. CADO/445/2021. Contratación consolidada para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, con el proveedor Edenred México, S. A. de C. V.

a) El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo.

En el presente hallazgo se debe de justificar por qué no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo, y enviar evidencia del contrato ya formalizado.

Toda vez que les falta justificar por qué no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo, v enviar evidencia del contrato ya formalizado, la recomendación correctiva tiene un avance del 90%, y en sus acciones preventivas presentaron procedimientos que permitieran implementar e integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las reportables" "Operaciones relativas adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Monto por recuperar

06/2022 Saldo por aclarar: \$72,662 Miles

Saldo por 33

recuperar:

\$0 Miles

Número de observación: Monto por aclarar:

\$72,662 Miles

\$0 Miles

Avance:

45 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.	El hallazgo tiene un avance del 45%
a) El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo (Arts. 46 de la LAASSP y 84 párrafos tercero y cuarto del	Adjuntan evidencia de la recepción del suministro de combustible a entera satisfacción de Liconsa S.A. de C.V.	
RLAASSP). b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma.	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción	En el oficio UAF-GRMS-403-2022, mencionan que el servicio se ofreció a entera satisfacción de Liconsa S.A. de C.V., por lo que no hubo retrasos y/o que generaran penalizaciones.	
V, 95 y 96 del RLAASSP). d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art.	d) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados.	
29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones		

Entregaron soporte de Facturas.



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría:

06/2022

\$72,662 Miles

\$0 Miles

33

Saldo por aclarar:

\$72,662 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

45 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP). RECOMENDACIONES ORIGINALES	Toda vez que les falta justificar por qué no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo, y enviar evidencia del contrato ya formalizado, la recomendación correctiva tiene un avance del 90%	
1. Oficina Central y los Centros de Trabajo deben conciliar mensualmente en 2021, las facturaciones y notas de crédito emitidas con registros contables, lo anterior, para detectar las diferencias y en su caso proponer los ajustes contables correspondientes. En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 25, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue: Número Consecutivo 25, CADQ/445/2021. Contratación consolidada para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro	Preventivas No presentaron procedimientos que permitieran implementar e integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Por lo que la recomendación preventiva no tiene avance	









Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

33

\$72,662 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$72,662 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

45 % Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
del territorio nacional a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021.		
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$21,600,000 y como monto máximo de \$54,000,000 más IVA, aplicando una bonificación del 0.42% que equivale a \$226,8000 con el proveedor Edenred México, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes		
a) El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo (Arts. 46 de la LAASSP y 84 párrafos tercero y cuarto del RLAASSP).		
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).		
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).		







Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Saldo por aclarar: 06/2022

\$72,662 Miles

Saldo por 33

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$72,662 Miles \$0 Miles Avance: 45 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que	
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	
RLAASSP).	
Correctiva:	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	
como mínimo en la revisión de las "Operaciones	
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y	
servicios del sector público de acuerdo con las	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	





Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en LICONSA. S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$72,662 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$72,662 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 45 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Acciones realizadas

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglan	nento,
publicado en el DOF el 28-07-2010".	

2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

PREVENTIVAS:

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las



Observación





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$72,662 Miles

\$0 Miles

33

Saldo por aclarar:

\$72,662 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

45 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20- 05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07- 2010".		
Fundamento Legal.		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:		
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.		
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.		
Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·







DATOS ORIGINALES

06/2022

33

Saldo por aclarar:

\$72,662 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 45 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$72,662 Miles

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Subgerencia de Servicios Generales

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a		
favor de las dependencias y entidades por actos y contratos		
que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:		
I. Satisfacer los requisitos los requisitos legales establecidos,		
según el objeto o concepto que les dé origen, y que su		
importe cubra suficientemente el acto u obligación que		
deba garantizarse.		
Código Fiscal de la Federación.		
Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		•
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el		
artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes		
requisitos.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar: \$100,981 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: \$100,981 Miles Avance: 20 % Monto por recuperar \$0 Miles

34

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia Estatal de Guerrero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación Acciones realizadas Conclusión

(HALLAZGO 34 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021 del Contrato: PST/593/2021.

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 28, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 28, PST/593/2021, Servicio de transporte y distribución de leche fresca de los centros de acopio.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$34,821,360 y como monto máximo de \$87,053,400 más IVA, con el proveedor Francisco Javier Gallardo Jiménez en participación conjunta con Transportadora Agoindustrial del Centro, S.A. de C.V., Transliquidos Serra, S.A. de C.V., Transportadora Lema, S.A.

Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Número de observación:

Mediante oficio GEJAL/MMRB/067/2022, la Gerencia Estatal Jalisco realizó las siguientes acciones:

Consecutivo 28, PST/593/2021. Servicio de transporte y distribución de leche fresca de los centros de acopio, con el proveedor Francisco Javier Gallardo Jiménez en participación conjunta con Transportadora Agoindustrial del Centro, S.A. de C.V., Transliquidos Serra, S.A. de C.V., Transportadora Lema, S.A. de C.V. personas morales Marcalino Padilla Aceves, Eduardo Serrano Serrano y Rafael López Macías.

Correctivas

a) El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo.

Con fecha 7 de mayo de 2021, se elaboró el contrato abierto de servicio de recolección y transporte de leche fresca de los centros de acopia a Plantas Liconsa, mismo

Toda vez que no presentó la evidencia de que el servicio fue prestado en tiempo y forma, las facturas generadas por el contrato y las penalizaciones que se pudieron generar por el atraso del servicio.

presente recomendación correctiva tiene un avance del 40%

Toda vez que, no presentaron procedimientos implementar que permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de









Cédula de Seguimiento

TOS		

06/2022

34

Saldo por aclarar:

\$100,981 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

20 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$100,981 Miles \$0 Miles Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.		
Unidad Auditada: Subgerencia Estatal de Guerrero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".		

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
de C.V, personas morales Marcalino Padilla Aceves, Eduardo Serrano y Rafael López Macías, Por falta	que fue registrado en el Consecutivo Nacional bajo el número PST/593/2021, con fecha 14 de junio de 2021.	las "Operaciones reportables", la presente recomendación no
de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo (Arts. 46 de la LAASSP y 84 párrafos tercero y cuarto del RLAASSP).	Cabe señalar que desde el proceso, de licitación hasta la elaboración del contrato, comento, todos los trámites fueron llevados a cabo por las áreas corporativas: Dirección Comercial, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Producción y la Dirección de Asuntos Jurídicos.	Por tanto el presente hallazgo tiene un avance del 20%
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	Se adjunta Contrato b) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado. Ocurso fechado el 19 de mayo de 2022, dirigido al	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP). d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	representante común y presidente del consejo de Administración de "trasquilados Vázquez, S.A. de C.V., prestador del servicio de recolección y transporte de leche fresca, en el que se indica acciones a realizar para	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	generar una relación contractual satisfactoria." c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	







Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$100.981 Miles

\$0 Miles

34

Saldo por aclarar:

\$100,981 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

ance:	20 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia Estatal de Guerrero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

0230.120.01	
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	evidencia que
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	realizó en tier
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	fracción V, 95
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	Evidencia de la
RLAASSP).	por parte del p
CORRECTIVAS:	requerido por
La documentación faltante en cada contrato descrito La cocción "descripción del ballazgo" de este formato.	d) La Entidac

- en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones de Adquisiciones, Ley Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".
- 2. Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los

e soporte que la prestación del servicio se empo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 y 96 del RLAASSP).

Acciones realizadas

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

la documentación actual que es entregada prestador del servicio de conformidad a lo este Centro de Trabajo.

d no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales.

Oficio GEJAL/UEA/066/2022, de fecha 5 de julio de 2022, dirigido a la Subgerencia de Operaciones y al Enlace Administrativo, en el que se instruyen acciones a realizar para mejorar el control de expedientes.

Toda vez que no presentó la evidencia de que el servicio fue prestado en tiempo y forma, las facturas generadas por el contrato y las penalizaciones que se pudieron generar por el atraso del servicio.

La presente recomendación correctiva tiene un avance del 40%









Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$100,981 Miles

\$0 Miles

2022 Saldo por aclarar:

\$100,981 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

rar:

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Avance:

20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia Estatal de Guerrero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	6

bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Observación

PREVENTIVAS:

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Preventivas

Toda vez que, no presentaron los procedimientos a implementar que permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables", la presente recomendación no tuvo avance.

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$100,981 Miles

Saldo por aclarar:

\$100,981 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance: 20 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerencia Estatal de Guerrero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Fundamento Legal		
Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".		
Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG), que principalmente resultan afectados por este hallazgo son:		
1. Sustancia Económica. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).		
4. Revelación suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.		
5. Importancia relativa. La información debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.		
9. Valuación. Todos los eventos que afecten económicamente el Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al		



(gi)





Cédula de Seguimiento

DA.	TOS	OD	101	MIAI	EC

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$100,981 Miles

34

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$100,981 Miles

Avance:

20 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerencia Estatal de Guerrero	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación Acciones realizadas Conclusión costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. 10. Dualidad económica. El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones. 11. Consistencia. Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Espinoza Barriga, Por falta de evidencia documental los

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación: 35

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Monto por aclarar: \$0 Miles Avance: Monto por recuperar \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión	
(HALLAZGO 35 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)		
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia			
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	Mediante oficio GEVT/EMA/0971/2022, la Gerencia	Toda vez que mediante oficio	
Público en el período comprendido del 1 al 31 de	Estatal del Valle de Toluca, realizó las siguientes acciones:	GEVT/EMA/0971/2022,	
diciembre de 2021, del Contrato: PSG/330/2021.		enviaron la evidencia	
	Número Consecutivo 31, PSG/330/2021. Servicio de	documental para atender las	
En el informe que emitimos sobre la revisión de las	comedor, con el proveedor Marco Antonio Espinoza	recomendaciones, el presente	
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	Barriga	hallazgo queda solventado al	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el		100%	
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre	CORRECTIVA:		
de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese			
informe con el número consecutivo 31, se observan	a) No proporciono la evidencia de que el proveedor no se		
debilidades de control interno en las áreas	encontrará inhabilitado para participar en el		
administrativas y operativas responsables, como sigue:	procedimiento de contratación en el directorio de		
	proveedores y contratistas sancionados.		
Número Consecutivo 31, PSG/330/2021. Servicio de			
comedor.	Entregaron evidencia que el proveedor no se encuentra		
	inhabilitado mediante captura de pantalla.		
Este contrato, vigente para el período comprendido del			
23 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como	b) No solventó información sobre la fianza que garantice		
mínimo de \$497,988 y como monto máximo de	el cumplimiento de la obligación adquirida por el		
\$1,244,970 más IVA, con el proveedor Marco Antonio	proveedor.		





Cédula de Seguimiento

DATOS	ADIC	INIAI	FC

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

\$0 Miles

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por

\$0 Miles

e etaat est atskalat alleksin. Dese teperal alleksin taleet et alle ylässätettä jossa atsalaesi.

recuperar:

Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
auditores externos determinaron las siguientes	Se entrega cheque como garantía de cumplimiento y	
observaciones:	Nota informativa de Justicación.	
a) La Entidad no proporciono la evidencia de que el	c) No entregaron la evidencia comprobatoria que	
proveedor no se encontrará inhabilitado para participar	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	
en el procedimiento de contratación en el directorio de	mencionado.	
proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la		
LAASSP).	Envía carpeta con la entrega recepción del servicio.	
b) La Entidad no solventó información sobre la fianza que	d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
el proveedor (para verificar el cumplimiento de los arts. 48	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
y 49 de la LAASSP y, en caso de que la garantía haya sido	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	realizó en tiempo y forma.	
en el art. 103 de la RLAASSP).		
	Envían documentación soporte de aplicación de penas	
-, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	convencionales	
que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado		
	e) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar	
	que los servicios que debió recibir coincidieran con los	
ACCOUNT OF THE PROPERTY OF THE	incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto	
	anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas	
	cumplieran con los requisitos fiscales.	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la		
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		X /





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 06/2022

Número de observación:

Acciones realizadas

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

2 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

35 Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

\$0 Miles Avance:

\$0 Miles

nce: 100 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observacion	Acciones realizadas	Conclusion	J
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	Proporcionan las facturas correspondientes al servicio		
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	contratado PSG/330/2021. Servicio de comedor, con el		
	proveedor Marco Antonio Espinoza Barriga		
e) La Entidad no proporcionó las facturas donde se			
pudiese verificar que los servicios que debió recibir	Toda vez que proporcionaron información para atender		
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	la recomendación correctiva, queda solventado al 100%		
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que			
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales			
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	Preventiva:		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66		2	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	Mediante los oficios GEVT/EMA/614/2022,		
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	GEVT/EA/ESN/093/2022, GEVT/SO/JSG/147/2022 y		
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	GEVT/SA/JJCH/196/2022, se instruye a los subgerentes,		
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	Enlace Administrativo y jefes de área realizar los		
RLAASSP).	mecanismos de revisión y supervisión que permitan		
	cumplir dentro del ámbito de su competencia, los		
CORRECTIVAS:	procedimientos suficientes, que permitan integrar en su		
	archivos toda la documentación necesarias descritos en		
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	la Guía A - "Operaciones Reportables", relativas a		
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector		
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	público, de acuerdo con las modificaciones de la LAASSP	1	1
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	publicadas en el DOF el 20-05-2021 en su Reglamento,		
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	Publicado en el DOF el 28/07/2020.	\	
como mínimo en la revisión de las "Operaciones			1
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y	Por tanto, la presente recomendación preventiva, queda		1
servicios del sector público de acuerdo con las	solventada al 100%		1



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de auditoría:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

Saldo por 35

\$0 Miles

\$0 Miles

DATOS ORIGINALES

recuperar:

100 %

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar

Monto por aclarar:

Acciones realizadas

\$0 Miles

Avance:

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observacion	Accionation	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
2. Es importante precisar que para la evidencia		
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de los		
bienes o servicios contratados un documento apropiado		
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los		
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a		_
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas		
de oficinas operativas o administrativas, documentos que		
especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así		
como también un documento emitido por el proveedor		
o prestador de los servicios, donde se indique de manera		
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad., el mismo deberán		
identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización.		
PREVENTIVAS:		
In Fulfiel also faulturates les marches les		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		





Cédula de Seguimiento

PA A	TOS	OD	CILI	AI	mc-

06/2022

35

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
FUNDAMENTO LEGAL		
Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la		
Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo		
Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el		
"Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de		
contabilidad gubernamental (PBCG)".		
Postulados básicos de contabilidad gubernamental		
(PBCG) que principalmente resultan afectados por este		
hallazgo son:		
1 Contact Front forting		
1. Sustancia Económica		
Es el reconocimiento contable de las transacciones.		
transformaciones internas y otros eventos, que afectan		M.





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría:

06/2022 Saldo por aclarar:

Avance:

\$0 Miles

Número de observación:

35 Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles 100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
económicamente al ente público y delimitan la		
operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental		
(SCG).		
4. Revelación suficiente		
Los estados y la información financiera deben mostrar		
amplia y claramente la situación financiera y los		
resultados del Ente Público.		
SE PROTECTION CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR SE CONTRACT		
5. Importancia relativa		∞
La información debe mostrar los aspectos importantes		
de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.		
9. Valuación.		
Todos los eventos que afecten económicamente el Ente		
Público deben ser cuantificados en términos monetarios		
y se registrarán al costo histórico o al valor económico		
más objetivo registrándose en moneda nacional.		
10. Dualidad económica.		
El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la		
representación de las transacciones y algún otro evento		
que afecte su situación financiera, su composición por los		
que dicete da situación manerera, sa composición por los		UK

(p)





Cédula de Seguimiento

DAT			

Número de auditoría:

06/2022

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Saldo por aclarar: \$0 M

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación:

recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles

Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agric
Unidad Auditada: Gerencia Estatal del Valle de Toluca	Clave de Pro

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.		
11. Consistencia		
Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández Auditora Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión

Conclusión





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

100 %

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

(HALLAZGO 36 AUDITORES EXTERNOS)	Segundo Seguimiento	
	(Septiembre 09/2022)	
Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia		
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector	Mediante oficio UAF/GS/SIT/143/2022, la Subgerencia de	
Público en el período comprendido del 1 al 31 de	infraestructura y telecomunicaciones, realiza las	Toda vez que mediante oficio
diciembre de 2021, de diversos contratos:	siguientes acciones:	UAF/GS/SIT/143/2022, la
		Subgerencia de
Contrato: PSG/669/2021.	Correctivas	infraestructura y
		telecomunicaciones, entrego
En el informe que emitimos sobre la revisión de las	Contrato PSG/669/2021 con el proveedor Sharp	evidencia documental para
Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones,	Corporation México, S.A. de C.V.,	solventar la recomendación
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el		correctiva y preventiva,
período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	quedando solventada al
de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en	sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	100%.
ese informe con los números consecutivos 32 y 34, se	mencionado	
observan debilidades de control interno en las áreas		
administrativas y operativas responsables, como sigue:	Se entrega Acta entrega-recepción del servicio	
	Administrado de fotocopiado, impresión y digitalización	
Número Consecutivo 32, PSG/669/2021 Servicio de	de documentos de mayo a diciembre de 2021	
administrado de fotocopiado, impresión y digitalización		
de documentos para las dependencias y entidades de la	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
administración pública federal.	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
Este contrato, vigente para el período comprendido del	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, establece como	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	V
mínimo de \$4,078,118.08 y como monto máximo de	realizó en tiempo y forma.	





Órgano Interno de Control

en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

D 47	ros		 IAI	
UA	103	UKI	A CA I	_=3

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

06/2022

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
\$6,796,837.44 más IVA, con el proveedor Sharp Corporation México, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	Se envía relación de deductivas del servicio administrativo de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos de Sharp	Al .
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).	c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales.	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	Proporcionan facturas con sus Notas de crédito por la prestación del servicio administrado de fotocopiado impresión y digitalización de documentos PSG/669/2021	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP). c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir	Consecutivo 34, PSG/587/2021. Servicio de equipamiento de cómputo y accesorios, con el proveedor Servicios Administradores BSS, S.A. de C.V.,	
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la	a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.	
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	Presentan Acta Entrega - recepción de Servicio de equipamiento de cómputo y accesorios con el periodo	\sim





Cédula de Seguimiento

DA	TOS	ORIG	INIAI	EC

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	de vigencia del contrato del 15 de abril de 2021 al 31 de	
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	diciembre de 2023	
RLAASSP).		
	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
Número Consecutivo 34, PSG/587/2021. Servicio de	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	
equipamiento de cómputo y accesorios.	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
Este contrato, vigente para el período comprendido del	realizó en tiempo y forma.	
15 de abril al 31 de diciembre de 2023, establece como		
montos máximos de \$18,076,251.64, \$25,519,414.08,	Como evidencia entregan relación de incidencias	
\$25,519,414.08 y como montos mínimos de	deductivas según el contrato abierto de prestación de	
\$12,613,753.16, \$17,807,651.52 y \$17,807,651.51 más IVA,	servicios de equipamiento de cómputo y accesorios.	
con el proveedor Servicios Administradores BSS, S.A. de	100 DOI 100 DO	
C.V., Por falta de evidencia documental los auditores	c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar	
externos determinaron las siguientes observaciones:	que los servicios que debió recibir coincidieran con los	
	incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que	anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas	
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	cumplieran con los requisitos fiscales.	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo		
y 108 del RLAASSP).	Envían facturas de acuerdo al contrato PSG/587/2021	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	Por la información entregada, la presente recomendación	
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	correctiva tiene un avance del 100%	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la		
evidencia que soporte que la prestación del servicio se		
M		U.S.







fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Número de auditoría:

Saldo por aclarar: 06/2022

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

36

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

recuperar:

100 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

Número de observación:

Acciones realizadas

\$0 Miles

DATOS ORIGINALES

\$0 Miles Monto por recuperar

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Observación

realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85

CORRECTIVAS:

1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las

Preventivas:

Toda vez que mediante oficio UAF/GS/SIT/143/2022 presentan los procedimientos que deben implementar que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables"

La presente recomendación preventiva queda solventada al 100%





Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

100 %

\$0 Miles

\$0 Miles

36

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
2. Es importante precisar que para la evidencia		
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de	*	-
los bienes o servicios contratados un documento		
apropiado y suficiente donde pueda verificarse la		
evidencia de los bienes o servicios recibidos (como		
pueden ser entradas a almacenes, documentos de		
recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o		
administrativas, documentos que especifiquen o		
contengan los servicios prestados, etc.), así como		
también un documento emitido por el proveedor o		
prestador de los servicios, donde se indique de manera	18.	
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad.		
PREVENTIVAS:		
La Entidad debe implementar los procedimientos		*
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		
42		(M)





Número de auditoría:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Número de observación:

DATOS ORIGINALES

36

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$0 Miles

Avance:

100 %

Cédula de Seguimiento

Monto por recuperar

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
Fundamento Legal		
Con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley		
General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo		
Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó el		
"Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de		
contabilidad gubernamental (PBCG)".		
Postulados básicos de contabilidad gubernamental		
(PBCG) que principalmente resultan afectados por estos		
hallazgos son:		
1. Sustancia económica		
Es el reconocimiento contable de las transacciones,		
transformaciones internas y otros eventos, que afectan		





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS	ORIGINALES	
DMIUS	OKIOINALES	

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
económicamente al ente público y delimitan la		
operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental		
(SCG).		
4. Revelación suficiente		
Los estados y la información financiera deben mostrar		
amplia y claramente la situación financiera y los		
resultados del ente público.		
5. Importancia relativa		
La información debe mostrar los aspectos importantes		
de la entidad que fueron reconocidos contablemente.		
9. Valuación		
Todos los eventos que afecten económicamente al ente		
público deben ser cuantificados en términos monetarios		
y se registrarán al costo histórico o al valor económico		
más objetivo registrándose en moneda nacional.		
10. Dualidad económica		
El ente público debe reconocer en la contabilidad, la		
representación de las transacciones y algún otro evento		
que afecte su situación financiera, su composición por los		





Unidad Auditada: Gerencia de Sistemas.

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Núme	ro de	auditorí	a:
	-	1917	100000

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022 Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

Número de observación:

DATOS ORIGINALES

Saldo por 36

\$0 Miles

recuperar: \$0 Miles

\$0 Miles

Avance:

100 %

Cédula d	e Se	guim	iento
----------	------	------	-------

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
recursos asignados para el logro de sus fines y por sus		
fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.		
11. Consistencia		
Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo,		
en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros

Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora

de la Gestión



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

\$0 Miles

Número de auditoría:

06/2022

37

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

Número de observación:

Saldo por recuperar: Avance:

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 37 AUDITORES EXTERNOS) Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022) Mediante oficio UAF-GRMSG-403-2022, se realizaron las siguientes acciones:	Toda vez que mediante oficio UAF-GRMSG-403-2022, enviaron las evidencias para atender las
diciembre de 2021 del Contrato: PSG/283/2021.	Correctivas:	acciones correctivas y preventivas, el presente hallazgo
En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 33, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue: Número Consecutivo 33, PSG/283/2021. Prestación de	Número Consecutivo 33, PSG/283/2021. Prestación de servicios integrales de limpieza de oficina central, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones: a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.	queda solventado al 100%
servicios integrales de limpieza de oficina central. Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$679,199.98 y como monto máximo de \$1,697,999.94 más IVA, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los	Entregan evidencia de listas de asistencia del personal de limpieza, así como los suministros a utilizar durante el periodo contratado b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso	
A	en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	









Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de observación:

Número de auditoría:

Monto por recuperar

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Monto por aclarar:

\$0 Miles Av

37

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
auditores externos determinaron las siguientes	imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	
observaciones:	evidencia que soporte que la prestación del servicio se	
	realizó en tiempo y forma.	
a) No entregaron la evidencia comprobatoria que		
sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes	Presentaron constancias de satisfacción de	
mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo	cumplimiento de servicio, enunciando que no se	
y 108 del RLAASSP).	presentaron penas convencionales por el retraso del	
	servicio.	
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso		
en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la	c) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar	
imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la	que los servicios que debió recibir coincidieran con los	
evidencia que soporte que la prestación del servicio se	incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto	
realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85	anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas	
fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).	cumplieran con los requisitos fiscales.	
c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se	Proporcionaron facturas del periodo contratado.	
pudiese verificar que los servicios que debió recibir		
coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios.	Por lo que queda solventada la acción correctiva al 100%	
Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que		
dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales	Preventivas:	
señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la		
Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66	Se enuncian los oficios Circular SEGALMEX 001 del 22 de	
fracción III del Reglamento de la Ley Federal de	marzo de 2021, LICONSA-UAF-CIRCULAR LICONSA 002-	^
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y	2022 del 25 de abril de 2022, UAF-GRMSG-162-2022 de	
en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya	fecha 26 de abril de 2022, oficio LICONSA-UAF.GRMSG-	
4 (SA-049-2022 y oficio SEGALMEX-UAF-GRMSG-387 del 01	//



Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

37

Saldo por aclarar:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

Monto por aclarar:

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por recuperar

\$0 Miles \$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del	de junio de 2022 donde establecen los procedimientos	
RLAASSP).	que permiten integrar en sus archivos toda la	
	documentación necesaria y suficiente con los	8
CORRECTIVAS:	ordenamientos legales vigentes.	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito		
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	Por lo que queda solventada al 100% la acción	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	preventiva.	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos		
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar		
como mínimo en la revisión de las "Operaciones		
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y		
servicios del sector público de acuerdo con las		
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
2. Es importante precisar que para la evidencia		
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad		
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe		
proporcionar y si fuese necesario para cada factura		
recibida del proveedor, tomando las características de		
los bienes o servicios contratados un documento		
apropiado y suficiente donde pueda verificarse la		
evidencia de los bienes o servicios recibidos (como		
pueden ser entradas a almacenes, documentos de		
AN		0







Cédula de Seguimiento

DATOC	ORIGINALES	•
DAIUS	URIGINALES	3

Saldo por aclarar: 06/2022

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

37

recuperar:

100 %

Monto por recuperar

Monto por aclarar:

Número de observación:

Número de auditoría:

\$0 Miles \$0 Miles

Avance:

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Servicios Generales	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".	West of the second seco

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o		
administrativas, documentos que especifiquen o		
contengan los servicios prestados, etc.), así como		
también un documento emitido por el proveedor o		
prestador de los servicios, donde se indique de manera		
clara los bienes que son entregados o los servicios que		
han sido prestados a la Entidad.		
PREVENTIVAS:		
La Entidad debe implementar los procedimientos		
suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda		
la documentación necesaria para cumplir con cada uno		
de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a		
considerar como mínimo en la revisión de las		
"Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo		
con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones,		
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,		
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,		
publicado en el DOF el 28-07-2010".		
Fundamento Legal.		
Con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley		
General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo		2



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de auditoría: 06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

\$0 Miles

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó el		
"Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de		
contabilidad gubernamental (PBCG)".		
Postulados básicos de contabilidad gubernamental	=	
(PBCG) que principalmente resultan afectados por estos		
hallazgos son:		
1. Sustancia económica	a contract of the contract of	
Es el reconocimiento contable de las transacciones,		
transformaciones internas y otros eventos, que afectan		
económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental		
(SCG).		
(SCG).		
4. Revelación suficiente		
Los estados y la información financiera deben mostrar		
amplia y claramente la situación financiera y los		
resultados del ente público.		
5. Importancia relativa		
La información debe mostrar los aspectos importantes		
de la entidad que fueron reconocidos contablemente.		
8/1	V. 10.000 (10.	
AW M		





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGI	NAIES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

37

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

\$0 Miles

recuperar:

es Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales	Clave de Programa: 500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
9. Valuación		
Todos los eventos que afecten económicamente al ente		
público deben ser cuantificados en términos monetarios		
y se registrarán al costo histórico o al valor económico		
más objetivo registrándose en moneda nacional.		
10. Dualidad económica		
El ente público debe reconocer en la contabilidad, la		
representación de las transacciones y algún otro evento		
que afecte su situación financiera, su composición por los		
recursos asignados para el logro de sus fines y por sus		
fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.		
11. Consistencia		
Ante la existencia de operaciones similares en un ente		
público, debe corresponder un mismo tratamiento		
contable, el cual debe permanecer a través del tiempo,		
en tanto no cambie la esencia económica de las		
operaciones.		
11 .		1 and

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles \$0 Miles

Avance: 100 %

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
(HALLAZGO 38 AUDITORES EXTERNOS) Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia	Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)	
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del Contrato: PSG/331/2021.	Mediante oficio UAF-GRMSG-403-2022 , se realizaron las siguientes acciones: Correctiva	Toda vez que mediante oficio UAF-GRMSG-403-2022, enviaron las evidencias para atender las acciones correctivas
En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 35, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:	Número Consecutivo 35, PSG/331/2021. Prestación de servicios integrales de limpieza de oficina central, con el proveedor GD Servicio de Personal, S.A. de C.V. a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado. Registros de asistencia de entrada y salida de los servicios prestados.	preventivas, el presente hallazgo queda solventado al 100%
servicios integrales de limpieza de oficina central. Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total \$1,576,666.67 más IVA, con el proveedor GD Servicio de Personal, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:	b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio. Se presentan oficios de satisfacción de servicios, relacionadas con el contrato PSG/331/2021.	







Cédula de Seguimiento

DATOS	0010		-
DATOS	ORIG	INAL	とコ

\$0 Miles

\$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

06/2022 Saldo por aclarar: \$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

Observación

- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados.

Acciones realizadas

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

La entidad proporciono facturas correspondientes al contrato PSG/331/2021.

Por lo que queda solventada la acción correctiva al 100%

Preventivas

Se enuncian los oficios Circular SEGALMEX 001 del 22 de marzo de 2021. LICONSA-UAF-CIRCULAR LICONSA 002-2022 del 25 de abril de 2022. UAF-GRMSG-162-2022 de fecha 26 de abril de 2022, oficio LICONSA-UAF.GRMSG-SA-049-2022 y oficio SEGALMEX-UAF-GRMSG-387 del 01 de junio de 2022 donde establecen los procedimientos que permiten integrar en sus archivos toda la documentación necesaria y suficiente con los ordenamientos legales vigentes.

Por lo que queda solventada al 100% la acción preventiva.



Conclusión



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

Acciones realizadas

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

CORRECTIVAS:	
1. La documentación faltante en cada contrato descrito	
en la sección "descripción del hallazgo" de este formato,	
deberá de identificarse y entregarse para la respectiva	
fiscalización, tomando en consideración los fundamentos	
legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar	
como mínimo en la revisión de las "Operaciones	
reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y	
servicios del sector público de acuerdo con las	
modificaciones a la Ley de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento,	
publicado en el DOF el 28-07-2010".	
2. Es importante precisar que para la evidencia	
comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad	
haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe	
proporcionar y si fuese necesario para cada factura	
recibida del proveedor, tomando las características de los	
bienes o servicios contratados un documento apropiado	
y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los	
bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a	
almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas	
de oficinas operativas o administrativas, documentos que	
VIt 1	UX



Observación

Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS	ODIC	INIAL	EC
DAIUS	UKIU	IMAL	EJ.

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Número de auditoría: 0

Saldo por

\$0 Miles

Número de observación:

Acciones realizadas

recuperar:

Monto por aclarar: Monto por recuperar \$0 Miles \$0 Miles Avance: 100 %

Conclusión

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Servicios Generales.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	-

cifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), asi		
o también un documento emitido por el proveedor		
estador de los servicios, donde se indique de manera		
los bienes que son entregados o los servicios que	2	
sido prestados a la Entidad.		
VENTIVAS:		
Entidad debe implementar los procedimientos		
ientes que le permitan integrar en sus archivos		
la documentación necesaria para cumplir con		
uno de los conceptos descritos en la "Guía A -		
ectos a considerar como mínimo en la revisión de		
Operaciones reportables" relativas a adquisiciones,		
ndamientos y servicios del sector público de		
rdo con las modificaciones a la Ley de		
uisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector		
ico, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su		
amento, publicado en el DOF el 28-07-2010".		
amento, publicado en el DOF el 20-07-2010.		
lamento Legal.		
amento Legal.		
fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la		
General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo		
onal de Armonización Contable (CONAC), emitió el		



gu.





Cédula de Seguimiento

DA	TOS	1016	1 A 1	EC	

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

06/2022

\$0 Miles

\$0 Miles

DATOS DEL SECUIMIENTO

22 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por

poi

\$0 Miles

recuperar: Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Servicios Generales.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Acciones realizadas	Conclusión
	Acciones realizadas



au





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS	ORIGINALES	
UM: UJ	ORIGINATES	

06/2022 Saldo por aclarar:

\$0 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

Número de observación:

38 \$0 Miles

\$0 Miles

Avance:

100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Servicios Generales.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.		
11. Consistencia Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.		

Lic. Norma Itzetl Villegas Hernández

Auditora

Lic. Juan Carlos Erazo Rosas Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión





Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Monto por aclarar:

06/2022

Número de observación:

Monto por recuperar

Acciones realizadas

\$1,318,965 Miles \$0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Conclusión

Saldo por aclarar:

\$\$1,318,965 Miles

Saldo por recuperar:

\$0 Miles

Avance:

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	Ente: Liconsa, S.A. de C.V.
Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra
Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra

(HALLAZGO 39 AUDITORES EXTERNOS)

Deficiencias en las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, del Contrato: C/MAQ/351/2021.

Observación

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 39 y 40, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 39, C/MAQ/351/2021. Servicio de maquila para recolección, el secado, ensobretado y/o ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio del estado de Chihuahua y San Pedro, Coahuila para el programa de abasto social de leche del norte del país, durante el período de adjudicación del contrato al 31 de diciembre de 2021.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2021, establece como monto máximo de \$641,228,683.52 más IVA, con el Segundo Seguimiento (Septiembre 09/2022)

Mediante oficio DOL/ATG/124/2024, el director de operaciones y la Gerencia comercial de la entidad, envía las siguientes acciones:

Correctivas

Consecutivo C/MAQ/351/2021. Servicio de maguila para recolección, el secado, ensobretado y/o ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio del estado de Chihuahua y San Pedro, Coahuila para el programa de abasto social de leche del norte del país, durante el período de adjudicación del contrato al 31 de diciembre de 2021, con el proveedor llas México, S.A. de C.V.

a) No solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor para verificar el cumplimiento.

Proporcionan fianza No. 2584377

Toda vez que mediante oficio DOL/ATG/124/2024, el director de operaciones y la Gerencia comercial de la entidad, envía información, faltando en su acción correctiva del consecutivo C/MAQ/351/2021. servicio de maquila para recolección. secado. ensobretado y/o ensacado de la leche, sin que presenten oficio oh documento comprobatorio de las Estados (Gerencias). donde notifiquen, al área correspondiente, que el servicio, fue entregado en tiempo y forma, sin tener ningún retraso de su entrega, que pudiese generar alguna penalidad; en caso contrario deberán de anexar las penalidades correspondientes al retraso del



Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

06/2022

Saldo por aclarar:

\$\$1.318.965 Miles

Saldo por

Avance:

\$0 Miles

recuperar:

Monto por aclarar:

Número de observación:

\$1.318.965 Miles

Monto por recuperar

Acciones realizadas

\$0 Miles

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

proveedor llas México, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

Observación

- a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor para verificar el cumplimiento (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 del RLAASSP).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo v 108 del RLAASSP).
- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts, 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 v 96 del RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Se entrega evidencia de entrega del servicio, con notas de remisión de Oaxaca, Querétaro, Veracruz, Tlalnepantla

c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma.

Falta oficio de los estados, donde notifique que el servicio relacionado con el contrato C/MAQ/351/2021 "Servicio de maquila para recolección, el secado, ensobretado y/o ensacado de la leche", fue entregado en tiempo y forma, sin tener ningún retraso de su entrega, que pudiese generar alguna penalidad; en caso contrario deberán de anexar las penalidades correspondientes al retraso del servicio.

d) No proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto

servicio, por lo que tiene un avance del 60%

Conclusión

relación recomendaciones preventivas, No presentaron procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables", por tanto. la presente recomendación no queda solventada.

Por lo anterior expuesto el presente hallazgo tiene un avance del 30%.







Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

06/2022 Saldo por aclarar: \$\$1,318,965 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar: Avance:

30 %

Monto por aclarar:

\$1.318.965 Miles

Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$0 Miles

39

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.	
Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Observación Acciones realizadas Conclusión fracción III del Reglamento de la Ley Federal de anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y cumplieran con los requisitos fiscales. en caso de errores o deficiencias en los mismos, se hava procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del Se entregan facturas correspondientes al contrato RLAASSP). C/MAO/351/2021. Número Consecutivo 40, CADQ/79/2021. Adquisición de Consecutivo 40, CADQ/79/2021. Adquisición de leche en leche en polvo instantánea, fortificada con vitaminas y polvo instantánea, fortificada con vitaminas y minerales minerales adicionada con 8% a 9% de grasa vegetal, adicionada con 8% a 9% de grasa vegetal, fabricada en fabricada en territorio nacional. territorio nacional, con el proveedor llas México, S.A. de Este contrato, vigente para el período comprendido del C.V.. 18 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$520,425,497.99 más IVA, con el a) No está incluido en el Programa Anual de proveedor llas México, S.A. de C.V., Por falta de evidencia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ente documental los auditores externos determinaron las Público con el CUCOP 23800082, sin embargo, en el siguientes observaciones: PAAAS se identificó con el CUCOP 23800078 por Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales a) El servicio no está incluido en el Programa Anual de Adquiridos como Materia Prima pero no se tiene certeza Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ente que sea el considerado para el estudio, en consecuencia, Público con el CUCOP 23800082, sin embargo, en el no se pudo verificar el cumplimiento, PAAAS se identificó con el CUCOP 23800078 por Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Se identifica que si programaron el servicio Adquiridos como Materia Prima pero no se tiene certeza correspondiente "productos alimenticios. que sea el considerado para el estudio, en consecuencia, agropecuarios y forestales adquiridos como materia no se pudo verificar el cumplimiento (Arts. 18,20 y 21 de prima, con un valor de compra de \$5,533,944,023.00"

Conclusión



Órgano Interno de Control en LICONSA. S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

06/2022 Saldo por aclarar:

\$1.318.965 Miles

\$\$1,318,965 Miles

Saldo por

Avance:

recuperar:

\$0 Miles 30 %

Monto por aclarar:

\$0 Miles Monto por recuperar

Ente: Liconsa. S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Subgerente de Maguila y Compra Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

la LAASSP, 16, 17 y 22 fracción IX del RLAASSP y 32 de la ley de Planeación).

Observación

- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) La Entidad proporciono la constancia de inventarios donde se reporta diario la existencia y coberturas de leche en polvo de importación y leche en polvo nacional en almacenes propios y de terceros, sin embargo, la persona que firma elabora y autoriza, en consecuencia, no se pudo verificar el cumplimiento (Art. 27 del RLAASSP).

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVAS:

1. La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones la Lev de Adquisiciones.

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado.

Acciones realizadas

Entregan el archivo en versión digital con las notas de remisión, facturas y certificados de calidad como constancias de recepción del producto recibido en las plantas de Liconsa S.A. de C.V.

c) La Entidad proporciono la constancia de inventarios donde se reporta diario la existencia y coberturas de leche en polvo de importación y leche en polvo nacional en almacenes propios y de terceros, sin embargo, la persona que firma elabora y autoriza, en consecuencia, no se pudo verificar el cumplimiento (Art. 27 del RLAASSP).

Se adjunta archivo en versión digital del "Reporte Diario de Existencias y Coberturas de Leche en Polvo de Importación y Leche en Polyo Nacional, en Almacenes Propios y de Terceros, al inicio del: 17/06/2022, debidamente firmado por el servidor público que elabora v autoriza el citado documento."

Por la información proporcionada, correspondiente al contrato C/MAQ/351/2021. Servicio de maquila para

Conclusión





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

06/2022

Saldo por aclarar:

\$\$1,318,965 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

30 %

Monto por aclarar: Monto por recuperar

Número de auditoría:

Número de observación:

\$1.318.965 Miles

\$0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de Maguila y Compra	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010". 2. Es importante precisar que para la evidencia

Observación

comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

PREVENTIVAS:

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, recolección, el secado, ensobretado y/o ensacado de la leche, falta oficio de las (Estados o Gerencias), donde notifique que el servicio, fue entregado en tiempo y forma, sin tener ningún retraso de su entrega, que pudiese generar alguna penalidad; en caso contrario deberán de anexar las penalidades correspondientes al retraso del servicio, por lo que tiene un avance del 60%

Acciones realizadas

PREVENTIVAS:

No procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables", por tanto, la presente recomendación no queda solventada.



DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: Número de observación: 06/2022

Saldo por aclarar: \$\$1,318,965 Miles

Saldo por 39

\$0 Miles

recuperar: Avance:

30 %

Cédula de Seguimiento

Monto por aclarar:

\$1,318,965 Miles

\$0 Miles Monto por recuperar

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	tor: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra Clave	ve de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,	3	
publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".		†
FUNDAMENTO LEGAL:		
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:		
l. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.		
II. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos,		
entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de		
nacer un pago y, por comprobantes, los documentos que		
demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.		





Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría:

Número de observación:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar

06/2022

\$0 Miles

\$1,318,965 Miles

39

2022 | Saldo por aclarar:

\$\$1,318,965 Miles

Saldo por

\$0 Miles

recuperar:

Avance:

30 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Subgerente de Maquila y Compra	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban		
constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo		
siguiente:		
I Satisfacer los requisitos los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u		
obligación que deba garantizarse.		
Código Fiscal de la Federación Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.		
Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los		
siguientes requisitos.		

Lic. Norma Itzer Villegas Hernández Auditora Lic. Juan Carlos Frazo Rosas

Jefe de Departamento de Auditoria Interna

Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión